

**EI DERECHO A EDUCACIÓN ESPECIAL
EN PENNSILVANIA**

GUÍA PARA PADRES Y DEFENSORES

THE EDUCATION LAW CENTER - PA

Edición 2009

Plazos Importantes en el Sistema de Educación Especial

60 días de calendario (menos los de verano) para evaluar: Un distrito escolar tiene **60 días de calendario** (excluyendo los meses de verano) desde la fecha en que un padre firma el permiso para la evaluación y formulario de consentimiento (*Permission to Evaluate [PTE] - Consent Form*) para evaluar al niño y emitir un informe de evaluación (*Evaluation Report [ER]*). Si un padre le escribe una carta a la escuela para pedir una evaluación, la escuela deberá entonces tener el formulario *Permission to Evaluate - Consent Form* "inmediatamente disponible" para el padre. Si el padre pide la evaluación verbalmente, la escuela tendrá **10 días de calendario** a partir de la petición oral para entregarle el formulario al padre a fin de que él/ella pueda hacer su solicitud por escrito.

Informe de Evaluación dado a los padres 10 días escolares antes de la reunión del Equipo IEP: El distrito escolar le deberá entregar a los padres una copia del Informe de Evaluación al menos **10 días escolares** antes de que se reúna el Equipo para preparar el programa de educación especial del niño. Los padres pueden anular este requisito por escrito.

Equipo IEP se reúne en un plazo de 30 días de calendario: Si se determina que un niño es elegible para recibir servicios de educación especial, un Equipo (el cual incluye como mínimo a los padres, un maestro de educación especial, un administrador y, en la mayoría de los casos, un maestro de educación regular) se deberá reunir para preparar el Programa de Educación Individualizada (*Individualized Education Program, IEP*) en un plazo de **30 días de calendario**. El IEP es el documento escrito que será el "contrato" entre los padres y la escuela. Este documento enumera las metas para el niño y los servicios que la escuela le proveerá al niño para ayudarlo a lograr esas metas.

La escuela implanta el IEP en un plazo de 10 días escolares: Después de que el Equipo IEP se reúne y prepara el IEP, la escuela deberá comenzar a proveer todos los servicios incluidos en el IEP no más tarde de **10 días escolares** después.

El IEP deberá estar en efecto al comienzo de cada año escolar: La escuela deberá asegurar que todo niño que recibe servicios de educación especial tenga un IEP establecido al comienzo de cada año escolar.

Determinación de año escolar extendido hecha a más tardar el 28 de febrero para los niños con incapacidades graves: En los casos de niños con incapacidades graves (como por ejemplo autismo, problemas emocionales graves, retardación mental grave e incapacidades múltiples graves), el Equipo IEP se deberá reunir a más tardar el **28 de febrero** de cada año escolar para determinar si el niño necesita servicios de año escolar extendido (*Extended School Year, ESY*) durante los meses del verano o en otros momentos en los que la escuela normalmente no está en sesión. En los casos de niños con incapacidades menos graves, el Equipo IEP deberá determinar si el niño es elegible para los servicios ESY "sin demorarse".

El IEP deberá ser revisado al menos una vez al año: El Equipo IEP de un niño deberá revisar el IEP al menos anualmente. El IEP puede ser revisado más de una vez al año, y cualquier miembro del Equipo IEP (que incluye a los padres) puede pedir una reunión en cualquier momento.

La reevaluación ocurre al menos cada tres años (dos años en los casos de niños con retardación mental): Los niños que son elegibles para recibir servicios de educación especial deberán ser reevaluados al menos **una vez cada tres (3) años**, o antes si es necesario. Se les puede pedir a los padres que anulen la reevaluación a los tres años, pero ellos deben pensarlo muy detenidamente antes de hacerlo. **Los niños con retardación mental deberán ser reevaluados al menos una vez cada dos (2) años.**

EL DERECHO A EDUCACIÓN ESPECIAL EN PENNSILVANIA GUÍA PARA PADRES Y DEFENSORES

Redactado por:

Licenciada Jennifer Lowman
Licenciada Kelly Darr

EDUCATION LAW CENTER-PA

1315 Calle Walnut, Suite 400
Filadelfia, PA 19107-4717

429 Fourth Avenue, Suite 702
Pittsburgh, PA 15219

Teléfono: 215-238-6970
Fax: 215-772-3125

Sitio Web: <http://www.elc-pa.org>

Nuestro agradecimiento a Ellen Mancuso por sus valiosas contribuciones a esta Guía, y a las muchas otras personas que han trabajado para actualizarla y revisarla a través de los años.

Este panfleto fue posible en parte por grants de la Disability Rights Network of Pennsylvania, con fondos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. y del Departamento de Educación de EE.UU. bajo la ley Protection and Advocacy for Individual Rights Act, P.L. 102-569; la Administración de Incapacidades del Desarrollo bajo la Ley Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act, P.L. 101-496; y la Administración de Abuso de Sustancias y Servicios de Salud Mental bajo la Ley Protection and Advocacy for Mentally Ill Individuals Act, P.L. 99-319. El contenido es la única responsabilidad del Education Law Center y no necesariamente representa las opiniones del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. ni del Departamento de Educación de EE.UU.

© 2009 - EDUCATION LAW CENTER-PA
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

El *Education Law Center-PA* es una organización de defensa legal y educación sin fines de lucro dedicada a asegurar que todos los niños de Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad.

Las copias de esta Guía se pueden pedir en:

Education Law Center-PA
The Philadelphia Building
1315 Calle Walnut, Suite 400
Filadelfia, PA 19107-4717

Teléfono: 215-238-6970
Correo electrónico: elc@elc-pa.org

Las copias están disponibles por un cargo de \$20.00 cada una. Esta Guía se puede descargar gratis de nuestro sitio Web en www.elc-pa.org.

TABLA DE CONTENIDOS

Página

INTRODUCCIÓN

Propósito de esta Guía...Lo que se cubre en esta Guía...Consejos básicos para los defensores.....1

CAPÍTULO 1 -

OTRAS MANERAS QUE NO SON EDUCACIÓN ESPECIAL PARA CONSEGUIRLE AYUDA A UN NIÑO EN LA ESCUELA

El proceso de identificación... Servicios de Ayuda Temprana... Servicios Académicos bajo la Ley NCLB... Planes de Servicios para el Estudiante... Planes ACT.....4

CAPÍTULO 2 -

DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA APROPIADA:

RESUMEN

Derechos importantes... Definición de "Padre"... Qué es la Educación Especial... Características de un programa 'apropiado'... Definición de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE).....8

CAPÍTULO 3 -

CÓMO OBTENER UNA EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA SU HIJO

Cómo iniciar el proceso... Cómo obtener un formulario de permiso para la evaluación... El deber de una escuela de 'encontrar a los niños'... Qué hacer si la escuela se niega a evaluar... Quién paga por la evaluación... Listas de espera... Qué hago si no quiero que evalúen a mi hijo... Plazos para la evaluación... Qué pasa si un niño se muda... El Equipo de Evaluación y los tipos de exámenes que se administran... Lo que decide el Equipo de Evaluación... Niños que no son elegibles... Planes bajo la Sección 504... Qué se hace con los resultados de la evaluación... Requisitos de reevaluación... Proceso de evaluación para decidir si un niño tiene una "Incapacidad Específica de Aprendizaje"... Qué hacer si la escuela no cumple con los plazos de evaluación u otras reglas.....12

CAPÍTULO 4 - CÓMO OBTENER UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE PARA SU HIJO

Qué es una IEE... Cuándo debe obtener una... Quién hace la IEE... Cuándo la escuela tiene que pagar por una IEE... Dónde encontrar a un Evaluador Independiente... Qué esperar de un Evaluador Independiente... Cómo solicitar que la escuela pague por una Evaluación Independiente.....27

CAPÍTULO 5 - DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Qué es un IEP... El Equipo IEP... Qué se incluye en un IEP... Partes de un IEP... Consideraciones especiales (Consejitos sobre Tecnología Asistiva, Apoyos de Conducta)... Niveles de educación actual... Planificación para la transición... Exámenes (PSSA ó PASA y exámenes locales)... Metas que se pueden medir (Ejemplos)... Metas deberán permitir progreso en el currículo de educación general... Monitoreo del progreso.... Servicios de Educación Especial... Servicios deberán basarse en investigación revisada por profesionales equivalentes... Ayudas y servicios complementarios... Servicios relacionados... Apoyos para el personal de la escuela... Servicios de apoyo para estudiantes talentosos... Servicios de año escolar extendido (ESY)... Ubicación educativa... Cuándo se debe redactar el IEP... Qué pasa después de redactar el IEP... Qué hago si no estoy de acuerdo con el IEP... Cuándo la escuela deberá empezar a cumplir con un IEP nuevo... Revisión y cambios al IEP... Qué pasa con el IEP si un niño se muda... Niños que viven en un Centro Residencial, Hospital, Hogar de Crianza, Hogar Colectivo o lugares similares.....32

CAPÍTULO 6 - APOYOS POSITIVOS DE CONDUCTA Y LÍMITES EN EL USO DE RESTRICCIONES

Evaluación funcional de la conducta y planes de apoyos positivos de conducta... Límites en el uso de restricciones por parte de la escuela.....52

CAPÍTULO 7 - DÓNDE SU HIJO OBTENDRÁ LOS SERVICIOS: CÓMO SE DECIDE LA UBICACIÓN

Cómo se decide la ubicación... Si quiere observar el salón de su hijo... Continuidad de las ubicaciones... Cantidad y tipo de apoyos de Educación Especial... Derecho a una educación en el ambiente menos restrictivo (LRE)...

Ayudas y servicios complementarios... Registro de la ubicación en el IEP... Límites de casos para los maestros de Educación Especial... Rangos de edad para las clases de Educación Especial... Derecho a espacio apropiado en el salón de clases.....	56
--	----

CAPÍTULO 8 -

DISCIPLINA ESCOLAR PARA NIÑOS CON INCAPACIDADES

Cuando un "Cambio en Ubicación" se usa como disciplina... Cuando se deberá hacer una Revisión para Determinar la Manifestación... Mala conducta que incluya drogas, armas o daño corporal grave... Servicios de educación si la ubicación del niño es cambiada... Disciplina de un niño que podría tener una incapacidad... Cuándo la mala conducta se le informa a la policía... Suspensión dentro de la escuela y suspensión del autobús... Tipos de disciplina prohibidos.....	64
---	----

CAPÍTULO 9 -

CUANDO RECIBA AVISOS DE LA ESCUELA: NOREP/PWN Y EL AVISO PROCEDURAL SAFEGUARDS NOTICE

Cuándo debe recibir un aviso NOREP/PWN... Qué hacer si recibe un aviso NOREP/PWN... Qué significa un aviso de salvaguardas de procedimiento (<i>Procedural Safeguards Notice</i>)	74
---	----

CAPÍTULO 10 -

SALIDA DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Cuándo puede un niño dejar de recibir servicios de Educación Especial... Qué tiene que hacer una escuela antes de terminar los servicios... Derecho de los padres a sacar a su hijo de la Educación Especial.....	78
---	----

CAPÍTULO 11 -

GRADUACIÓN DE ESCUELA SUPERIOR y DERECHO AL DIPLOMA

La graduación es un "Cambio en Ubicación"... Los padres deberán recibir aviso por escrito... Resumen de logros académicos y desempeño funcional... Derecho a recibir un diploma de escuela superior... Derecho a participar en la graduación.....	80
---	----

CAPÍTULO 12 -

CÓMO RESOLVER DISPUTAS SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

Qué hacer primero si las cosas no están funcionando: Reunión con el Equipo	
--	--

IEP, Reevaluación, Facilitación del IEP... Tipos de desacuerdos: Cumplimiento, qué es lo apropiado, discriminación... Cómo presentar una queja ante el Buró de Educación Especial... Uso de mediación... Cómo pedir una audiencia de Educación Especial (también conocida como *Due Process Hearing*), Reglas y plazos de las audiencias... Qué ocurre en una audiencia... Reclamos de discriminación.....82

CAPÍTULO 13 -

REGLAS ESPECIALES PARA NIÑOS PREESCOLARES

Servicios de Intervención Temprana... Plazos de evaluación... Plazos para el desarrollo del IEP y proceso del IEP... Ubicación... Salida de la Intervención Temprana... Número de casos por cada maestro y terapeuta preescolar... Resolución de disputas.....99

APÉNDICE

1. **DEFINICIONES DE INCAPACIDADES RECONOCIDAS104**

2. **EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL.....107**

3. **EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA REEVALUACIÓN.....108**

4. **EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE.....109**

5. **EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA REUNIÓN CON EL EQUIPO IEP.....110**

6. **EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.....111**

7. **FORMULARIO DE QUEJA ANTE EL BURÓ DE EDUCACIÓN ESPECIAL.....112**

8. **DIAGRAMA DE FLUJO DE DISCIPLINA: NIÑOS CON IEPs EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS.....114**

9.	REFERENCIAS LEGALES.....	113
10.	GRUPOS DE DEFENSA (<i>ADVOCACY</i>) Y APOYO.....	118
11.	PÁGINAS ÚTILES EN INTERNET.....	121
12.	GLOSARIO DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL FRECUENTEMENTE USADOS EN PENSILVANIA.....	124

INTRODUCCIÓN

PROPÓSITO DE ESTA GUÍA

Los niños con incapacidades pueden hacer cosas extraordinarias en la escuela y en la vida cuando reciben los apoyos y servicios correctos. Esta Guía es para ayudarle a usted - el padre - a saber cómo el sistema diseñado para educar a los niños con incapacidades (conocido como educación especial) funciona en Pensilvania y cómo usted puede lograr que funcione para su hijo/a. Nadie conoce a sus hijos como usted. La ley ha establecido claramente que lo que lo que usted sabe sobre su hijo y sus opiniones en cuanto a la educación que necesita son importantes y los funcionarios escolares tienen que considerarlo.

La educación especial es un programa educativo diseñado para satisfacer las necesidades particulares de un niño incapacitado sin cargo alguno para los padres. Las leyes estatales y federales proveen protecciones especiales para los niños incapacitados en las escuelas públicas y requieren que ciertos servicios y apoyos estén disponibles para que su hijo tenga éxito en la escuela.

LO QUE ESTA GUÍA CUBRE

Esta Guía describe las reglas legales de educación especial y los programas de intervención temprana en Pensilvania **para los niños de tres hasta 21 años de edad**. (El ELC tiene un manual separado titulado *The Right to Early Intervention for Infants and Toddlers and Their Families in Pennsylvania: A Handbook for Parents* (Derecho de intervención temprana de los bebés y niños pequeños y sus familias en Pensilvania: Manual para los padres) que explica las reglas para los niños incapacitados de menos de tres años. Esta Guía se puede descargar gratuitamente en www.elc-pa.org.) Esta edición de la Guía incorpora los cambios hechos a las regulaciones de educación especial de Pensilvania el 1 de julio de 2008 así como también los cambios hechos a la ley federal de educación especial (titulada *Individuals with Disabilities Education Act* o Ley IDEA) en el 2004 y 2006. El Apéndice de esta Guía tiene referencias a todas las leyes relevantes que les aplican a los niños con incapacidades en las escuelas públicas (vea "Referencias Legales" en el Apéndice 9 de esta Guía).

Las reglas discutidas en esta Guía les aplican a los niños que asisten a las **escuelas públicas de Pensilvania**, incluyendo las **escuelas chárter**. Como escuelas

públicas, las escuelas chárter deberán evaluar y darles servicios a los niños incapacitados elegibles de la misma manera que lo haría cualquier otra escuela pública. El ELC tiene en su sitio Web varias publicaciones sobre los derechos de los niños que asisten a escuelas chárter.

Esta Guía *no* se aplica a los derechos de los niños incapacitados que asisten a escuelas privadas y que fueron matriculados en esas escuelas por sus padres. (Sin embargo, toda la información en esta Guía les aplica a los niños incapacitados que asisten a una escuela privada y fueron ubicados allí por una escuela pública. Para más información sobre las opciones de ubicación, vea el Capítulo 7 de esta Guía.) Vea nuestra hoja de información titulada *Getting Help for Children with Disabilities in Private Schools* at www.elc-pa.org para ver información sobre cómo obtener apoyo para los niños incapacitados que asisten a escuelas privadas.

Los autores han hecho todo el esfuerzo posible por describir correctamente los requisitos legales para educar a los niños con incapacidades. Sin embargo, la situación de cada niño es diferente y después de leer esta Guía usted podría de todos modos tener preguntas sobre cómo la ley le aplica a su hijo. De ser así, llame a la **Disability Rights Network of Pennsylvania** al **800-692-7443** para recibir asesoría. También se puede comunicar con el abogado de su preferencia llamando al Servicio de Referencias de la *Pennsylvania Bar Association* al 800-692-7375.

Las reglas de educación especial pueden ser confusas y agobiantes. **¡Sepa que no está solo!** Hay varias organizaciones estatales y regionales que le pueden apoyar y aconsejar. Muchas de estas organizaciones también tienen adiestramientos gratuitos. *Estos grupos de defensa y apoyo están en el Apéndice 10 al final de esta Guía.* El ELC también tiene muchas otras publicaciones sobre los derechos legales de los estudiantes de escuela pública. Visite nuestro sitio Web en www.elc-pa.org.

CÓMO EMPEZAR: CONSEJITOS BÁSICOS PARA LOS DEFENSORES

- Guarde siempre una copia de todas las cartas, informes y otros materiales que reciba o les entregue a los funcionarios de la escuela. ¡Organícese! Consiga un cartapacio de tres argollas y guarde todos los papeles juntos.
- Tome notas de cualquier conversación que tenga con funcionarios de la escuela, incluyendo la fecha en que tuvo la conversación, el nombre y el cargo de la persona.

- Considere llevar a un amigo, vecino o defensor con usted a las reuniones en la escuela de su hijo. Trate de no ir solo/a.
- Antes de ir a una reunión en la escuela, prepárese. Haga una lista de los asuntos que quiere discutir en la reunión y piense en el tipo de resolución que estaría dispuesto/a a aceptar.
- Cuando vaya a las reuniones en la escuela, pídale a cada persona presente que le diga su nombre y cargo (y anote esa información).
- Si pide algo y le dicen "nosotros no hacemos eso" o "nosotros no podemos hacer eso", pídale a los funcionarios de la escuela una copia de la política, ley o regulación escrita en la que se están basando.
- Muestre siempre cortesía y respeto, ipero cerciórese de hacer preguntas si no entiende algo!
- Estudie los **formularios de educación especial anotados del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE)**. Cada formulario "anotado" explica lo que se debe incluir en el formulario y por qué. Los formularios están en: <http://www.pattan.k12.pa.us/regsforms/annotatedformsandformats.aspx>. En particular, el **IEP anotado** tiene muchísima información útil.
- Si necesita tener un intérprete en la reunión con el Equipo IEP porque no habla inglés bien o porque es sordo/a, o necesita que el distrito escolar le envíe los avisos especiales en otro idioma o en idioma para ciegos (*Braille*), dígaselo al distrito escolar.
- No firme nada que no entienda. Usted puede siempre llevarse los papeles al hogar para leerlos antes de firmarlos.
- Déle seguimiento a los funcionarios de la escuela. Si un funcionario escolar acordó hacer algo, cerciórese de que se haga. **¡Sea persistente y paciente!**

CAPÍTULO 1

OTRAS MANERAS QUE NO SON EDUCACIÓN ESPECIAL PARA CONSEGUIRLE AYUDA A UN NIÑO EN LA ESCUELA

EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS DE AYUDA TEMPRANA

Algunos niños que tienen problemas académicos o de conducta en la escuela quizás sólo necesitan un poco de ayuda adicional para resolver sus dificultades - quizás no tengan una incapacidad pero requieren (o son elegibles para recibir) servicios de educación especial. A todos los distritos escolares en Pensilvania se les requiere tener un "proceso de identificación" (*screening process*) establecido para darle ayuda adicional a un niño y decidir si el niño debe ser evaluado para recibir educación especial. Muchos distritos escolares han usado el "Equipo para Apoyo de Instrucción" (*Instructional Support Team, IST*) para dar ese tipo de apoyo. (En Filadelfia, este proceso se conoce como Proceso Completo de Ayuda al Estudiante, o CSAP [*Comprehensive Student Assistance Process*]). Las escuelas les deben decir a los padres que el niño pasará por el proceso de identificación, y los padres también le pueden pedir a un administrador de la escuela que lo haga.

CONSEJO: Si está seguro de que su hijo tiene una incapacidad y necesita educación especial, no tiene que pasar por el proceso de identificación o esperar que termine para pedir la evaluación. Usted puede pedir la evaluación **en cualquier momento** y la tienen que completar en **60 días de calendario** (sin contar los meses de verano).

Algunos distritos escolares podrían también estar usando "**servicios de ayuda temprana**" (EIS, *Early Intervening Services*) para asistir a los niños en educación regular que necesiten ayuda con el aprendizaje académico o la conducta en la escuela. Estos servicios se pueden recibir como parte del proceso de identificación o por separado. Las escuelas pueden usar hasta 15% de los fondos federales de educación especial que reciben para ofrecer servicios de ayuda temprana. Aunque estos fondos se pueden usar para niños de cualquier edad, la ley federal sugiere que se les dé prioridad a los niños en los grados más elementales.

Los servicios de ayuda temprana pueden incluir:

- Desarrollo profesional para maestros y otro personal escolar a fin de que puedan impartir instrucción académica e intervenciones conductuales basados en investigación científica, incluyendo instrucción de lectura y escritura (alfabetismo) basada en estudios científicos; y
- Proveer evaluaciones, servicios y apoyos educativos y conductuales, incluyendo instrucción de lectura y escritura (alfabetismo) basada en estudios científicos.

Decir que un programa o una práctica de instrucción está basado en **investigación científica** significa que existe **evidencia confiable** de que el programa o la práctica funciona. Algunos tipos comunes de servicios de ayuda temprana incluyen el modelo de "Respuesta a la Intervención" ("*Response to Intervention*" o RtI) para resolver dificultades académicas y el "Apoyo Positivo de Conducta" ("*Positive Behavior Support*" o PBS) para solucionar problemas de conducta. Para obtener más información sobre el RTI y el PBS, vaya a www.pattan.k12.pa.us y busque por "RtI" y "PBS" en la casilla de búsqueda en la parte superior de la página de inicio. Para obtener más información sobre los programas académicos y conductuales que la investigación ha demostrado que mejoran el desempeño escolar, vea la sección "*What Works Clearinghouse*" en: <http://ies.ed.gov/ncee/wwc/>.

OTRAS MANERAS PARA CONSEGUIRLE AYUDA A SU HIJO EN LA ESCUELA

Además, muchas escuelas ofrecen otros apoyos que podrían resolver las necesidades de su hijo sin tener que acudir a la educación especial. Estos son algunos ejemplos:

Servicios académicos y requisitos de la Ley NDLB

Algunos niños podrían recibir ayuda bajo la ley federal Que Ningún Niño Quede Atrás (*No Child Left Behind Act*, NCLB). Si la escuela a la que asisten no ha logrado el Progreso Anual Adecuado (*Adequate Yearly Progress*, AYP) por más de dos años consecutivos, estos niños pueden recibir tutorías gratuitas (conocidas como Servicios Educativos Complementarios, o *Supplemental Educational Services*, SES). Es posible que estos niños puedan transferirse a una escuela de mejor desempeño dentro del distrito. Además, bajo la NCLB un niño se puede transferir a una escuela pública más segura si la escuela a la que asiste ha sido clasificada como

"persistentemente peligrosa" (*persistently dangerous*) o si ha sido víctima de una ofensa criminal violenta en la escuela. Para más información, consulte la hoja de información del ELC titulada *How Can You Use NCLB to Help Your Own Children Do Better in School?* en www.elc-pa.org.

Servicios para el Estudiante

Las leyes de Pensilvania requieren que todo distrito escolar (y escuela chárter) desarrolle y promueva un Plan de Servicios para el Estudiante completo e integrado para los grados K-12 (o desde Pre-Kinder si el distrito lo ofrece) de acuerdo a las necesidades de sus estudiantes. En el Plan de Servicios para el Estudiante, cada distrito deberá ofrecer servicios **en cada una** de las siguientes categorías: 1) servicios de desarrollo para los estudiantes (como consejería y servicios psicológicos); 2) servicios de diagnóstico, evaluación y referencia para los estudiantes que estén teniendo problemas académicos a pesar de su potencial de aprendizaje (como por ejemplo intervención en crisis, evaluaciones para educación especial, o consejería psicológica); y 3) servicios de consulta y coordinación para los estudiantes que estén teniendo problemas crónicos que requieran servicios múltiples por parte de equipos o especialistas (como por ejemplo ser referidos a una agencia o encargado de casos en la comunidad). Los servicios para el estudiante deberán ser parte del programa de instrucción en todos los niveles del sistema escolar, incluyendo la escuela superior.

Si su hijo está teniendo dificultad en la escuela, usted debe preguntarle al distrito qué servicios tiene disponibles bajo el Plan de Servicios para el Estudiante. También le puede pedir al distrito una copia del Plan. Para obtener más información sobre los Planes de Servicios para el Estudiante (también conocidos como Planes de Servicios para el Estudiante bajo el Capítulo 12 debido al capítulo de las regulaciones de Pensilvania que establecen los requisitos para tal plan), visite el sitio Web del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE) en www.pde.state.pa.us.

Servicios provistos bajo el Plan de Responsabilidad ante los Contribuyentes del Estado (*Accountability to Commonwealth Taxpayers Plan, ACT*)

En julio de 2008, la Asamblea General de Pensilvania alteró drásticamente la manera en que asigna fondos a las escuelas públicas del estado. Como resultado, muchos distritos escolares recibieron aumentos significativos en los fondos

estatales. Sin embargo, los distritos que recibieron los aumentos más grandes también tuvieron que desarrollar Planes de Responsabilidad ante los Contribuyentes del Estado, conocidos como planes ACT o planes PACT. En estos Planes, los distritos escolares explican cómo usarán el aumento en los fondos. Algunos ejemplos de lo que se puede financiar con los fondos son: 1) Más tiempo de instrucción para los estudiantes - tutorías, día o año escolar extendido, y apoyo intensivo para los estudiantes que estén aprendiendo inglés; 2) Nuevos currículos o cursos enfocados en aumentar el porcentaje de graduación; 3) Adiestramientos para los maestros enfocados en aumentar el porcentaje de graduación y reducir el porcentaje de abandono escolar; y 4) Reducción en el tamaño de las clases.

Si su hijo está teniendo dificultad académicamente, usted debe averiguar si su distrito escolar le presentó un Plan ACT al PDE. Usted debe también pedirle una copia del plan al distrito para ver si hay servicios o programas que pudieran ayudar a su hijo. Para más información sobre los planes ACT, visite el sitio Web del ELC en www.elc-pa.org (busque "ACT Plans" en la herramienta de búsqueda del sitio Web).

CONSEJO: Pregúntele al distrito escolar o escuela chárter qué ayuda tiene para ofrecerle a su hijo - es decir, pregunte si tienen tutoría, consejería u otros servicios de apoyo disponibles en la escuela para satisfacer las necesidades de su hijo. **Tenga en mente, sin embargo, que los únicos servicios a los que un niño tiene derecho (si es elegible) son los servicios de educación especial.** Todos los demás servicios mencionados no son programas con "derecho" - o sea, que la escuela puede decidir que no se los ofrecerá a un niño en particular aun que él/ella se podría beneficiar. Si su hijo está teniendo dificultad en la escuela, usted siempre tiene derecho a pedir una evaluación de educación especial. Lea el Capítulo 3 para más detalles sobre el proceso de evaluación.

CAPÍTULO 2

DERECHO A RECIBIR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA APROPIADA: RESUMEN

Las leyes garantizan que cada niño incapacitado elegible tiene derecho a una **educación pública adecuada y gratuita** (*free appropriate public education, FAPE*). Los padres juegan un papel clave en asegurar que un niño elegible reciba un programa adecuado de servicios y apoyos de educación especial. Los derechos de los padres en el sistema de educación especial se discutirán en toda esta Guía. Algunos de los **derechos más importantes** son:

- Ser miembro del Equipo que desarrollará el programa educativo de su hijo (conocido como Programa de Educación Individualizado, o IEP por sus siglas en inglés) y asistir a todas las reuniones sobre el programa.
- Obtener aviso escrito (conocido como Aviso de Ubicación Educativa Recomendada/Aviso Escrito, ó NOREP/PWN) cuando la escuela decida que su hijo es elegible para recibir educación especial, y antes de que el distrito escolar cambie el programa de su hijo o se niegue a cambiarlo. (Vea el Capítulo 9 de esta Guía.)
- Entender cada documento que firme.
- No estar de acuerdo con lo que el distrito escolar quiera hacer (o se niegue a hacer) en el programa de educación especial de su hijo y a procurar otras opciones. (Vea el Capítulo 12 de esta Guía.)
- Saber y entender sus derechos en el idioma que usted entienda mejor.
- Ver copias de todos los expedientes educativos de su hijo.

¿QUIÉN ES UN "PADRE" BAJO LAS LEYES DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

A fin de que los derechos establecidos en las leyes de educación especial funcionen eficazmente, todo niño incapacitado (o que se sospecha es incapacitado) deberá contar con un "padre" que actúe en su nombre. Las leyes incluyen varias categorías de personas en la definición de "padre":

- Un padre biológico o adoptivo,
- El padre de crianza (*foster parent*),

- Un "encargado" (*guardian*) autorizado para actuar como padre del niño o que tiene autoridad para tomar decisiones en cuanto a la educación del niño,
- Un familiar con el que el niño viva y que lo esté cuidando (como por ejemplo un abuelo, madrastra o padrastro) aún cuando ese familiar no tenga custodia legal establecida por una orden de tribunal, o alguien que sea legalmente responsable por el bienestar del niño, o
- Un "Padre Substituto" (*Surrogate Parent*).

Cualquier persona que no esté en una de estas categorías no puede tomar decisiones en cuanto a la educación especial del niño. **El encargado del caso del niño nunca podrá tomar decisiones de educación para el niño.** Consulte la publicación del ELC titulada *Who Can Make Special Education Decisions for a Child with a Disability in Out-of-Home Care in Pennsylvania?* disponible en www.elc-pa.org para obtener más información sobre quién puede ser "padre."

¿QUÉ ES LA "EDUCACIÓN ESPECIAL"?

La educación especial se define como "instrucción especialmente diseñada" (*specially designed instruction, SDI*) y los "servicios relacionados" que el niño necesita para beneficiarse de tal instrucción. "Instrucción especialmente diseñada" significa que los maestros deberán adaptar el contenido (lo que estén enseñando) o el método (el proceso usado para enseñar) usado en el currículo para tomar en cuenta las necesidades de aprendizaje de su hijo y para asegurar que su hijo tenga acceso al currículo general que se les ofrece a los niños sin incapacidades. Vea el Capítulo 5 de esta Guía.

¿QUÉ SIGNIFICA CUANDO SE DICE QUE EL PROGRAMA ES "GRATUITO"?

Todos los programas de educación especial y los servicios relacionados que un niño elegible necesita para recibir un programa adecuado se le deberán proporcionar sin cargo alguno para la familia. Los funcionarios de la escuela *no pueden* pedirle a la familia que use su seguro privado para pagar por una evaluación o servicio si al hacerlo esto implicará un costo, como por ejemplo un aumento en la prima o una reducción en la cobertura anual o de por vida.

Los funcionarios de la escuela pueden, si el padre está de acuerdo, usar la tarjeta del seguro médico del niño para pagar por servicios que cualifiquen bajo su

programa de asistencia médica. Estos servicios podrían incluir, por ejemplo, terapia del habla o terapia física. El seguro médico también puede pagar para que otra agencia le proporcione ciertos servicios o equipo médicamente necesarios al niño en la escuela, como por ejemplo ayuda de una enfermera titulada en casos de un niño con problemas médicos o ayuda de personal de apoyo terapéutico para un niño con necesidades significativas de salud conductual. No importa qué agencia proporcionará o pagará finalmente por los servicios; el distrito escolar deberá hacer una lista de los servicios en el IEP del niño y deberá cerciorarse de que cualquier servicio que el niño necesite para tener un programa adecuado se proporcione sin costo.

¿QUÉ HACE A UN PROGRAMA "ADECUADO"?

Los servicios de educación especial proporcionados a cada niño elegible deberán ser "adecuados" para ese niño. A fin de ser adecuados, los servicios deberán ser desarrollados de conformidad con los procedimientos que se mencionan en esta Guía. Además, el programa y los servicios de educación especial le deberán dar al niño la oportunidad de **lograr un progreso significativo** hacia sus metas del IEP, y tomar en cuenta el potencial de aprendizaje del niño. Cuánto progreso es "significativo" para el niño dependerá del potencial individual de cada uno. Meramente pasar de grado a grado no garantiza que el programa es adecuado para el niño.

Las leyes de educación especial requieren que las escuelas les informen a los padres regularmente el progreso que el niño está logrando para alcanzar las metas del IEP. Los informes de progreso deberán ser enviados al menos en el mismo momento en que se envían los informes de notas de todos los niños, o mediante otro itinerario regular. Si usted no está recibiendo informes de progreso regulares de la escuela de su hijo, **PÍDALE** a la escuela que se los envíe.

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE ASEGURAR QUE UN NIÑO ELEGIBLE RECIBA UN PROGRAMA ADECUADO?

El distrito escolar en que los padres viven es responsable de asegurar que cada niño elegible sea localizado, evaluado, y provisto de una educación pública gratuita y adecuada. Los niños que viven en hogares de crianza (*foster care*), hogares de grupo, tratamientos residenciales u otras instalaciones de cuidado para niños tienen derecho a recibir su educación del distrito escolar en el que esté ubicada tal vivienda.

UNA EDUCACIÓN PÚBLICA ADECUADA Y GRATUITA

Una educación pública adecuada y gratuita es un programa planificado de educación y servicios especiales que toma en cuenta las necesidades individuales del niño. Un programa adecuado permite que el niño progrese significativamente y se prepare para un empleo y una vida independiente. El programa de cada niño se deberá proveer sin costo a la familia.

CAPÍTULO 3

CÓMO OBTENER UNA EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA SU HIJO

Determinar si un niño necesita servicios de educación especial empieza con una evaluación "inicial". Ningún niño podrá obtener servicios de educación especial hasta que la escuela haya completado esta evaluación. La evaluación debe determinar si el niño tiene una incapacidad y como resultado necesita educación especial. La evaluación también debe hacer recomendaciones en cuanto a qué educación especial y servicios relacionados el niño necesita.

¿CÓMO SE EMPIEZA EL PROCESO DE EVALUACIÓN INICIAL?

Si los funcionarios de la escuela quieren evaluar a su hijo por primera vez, deberán enviarle el formulario **Permiso para Evaluar (PTE) - Formulario de Consentimiento** (*Permission to Evaluate (PTE) - Consent Form*). (Este formulario se puede descargar en: <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/PtECon-ANN070108.pdf>.) El formulario debe explicar: 1) las razones para la evaluación, 2) cuándo se hará la evaluación, 3) los expedientes o informes que la escuela utilizará, y 4) los exámenes específicos que el distrito escolar le dará a su hijo.

Usted también puede iniciar el proceso. Si piensa que su hijo debe ser tomar los exámenes, envíele una carta a la escuela pidiendo que evalúen a su hijo. ¡Cerciórese de guardar una copia de la carta! En el Apéndice 2 de esta Guía hay un *Ejemplo de la Carta para Solicitar una Evaluación de Educación Especial*.

La escuela debe entonces entregarle un **Permiso para Evaluar (PTE) - Formulario de Consentimiento** para que usted lo firme. La escuela deberá tener este formulario "inmediatamente disponible" para usted después de que les entregue la carta. El Departamento de Educación de Pensilvania (PDE por sus siglas en inglés) ha dicho que la "mejor práctica" es que la escuela le entregue el formulario dentro de un plazo de **10 días escolares** después de haber recibido su carta, y por lo tanto si han pasado 10 días y no lo ha recibido debe comunicarse con el distrito escolar. **Usted deberá firmar este formulario para que la escuela pueda comenzar la evaluación.**

Sin embargo, usted no tiene que escribir una carta para iniciar el proceso. También le puede *pedir* al principal de la escuela que hagan la evaluación. La escuela le deberá entonces entregar un **Permiso para Evaluar (PTE) - Petición de un Formulario de Evaluación** dentro de un plazo de **10 días de calendario** después de su petición. Usted debe llenar esta solicitud para que entonces la escuela le proporcione el Permiso para Evaluar (PTE) - Formulario de Consentimiento. Sin embargo, es mejor que solicite por escrito desde el principio - así tendrá evidencia escrita de su petición.

Cuando el padre firma el Permiso para Evaluar - Formulario de Consentimiento a fin de obtener una evaluación inicial, se le entrega un **Aviso de Salvaguardias Procesales (*Procedural Safeguards Notice*)** que explica los derechos de la familia. El Aviso de Salvaguardias Procesales en inglés del PDE está en: <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/PSN-070108.pdf> .

¿EL DISTRITO ESCOLAR TIENE EL DEBER DE DETERMINAR SI MI HIJO TIENE UNA INCAPACIDAD AUNQUE YO NO PIDA UNA EVALUACIÓN?

Sí. Esta responsabilidad de la escuela se conoce como el deber de **"encontrar al niño"**. Cada distrito escolar y escuela chárter deberá contar con una manera de decirle al público que los niños con incapacidades que residen en el distrito y necesitan ayuda especial para aprender tienen ciertos derechos. Todo distrito escolar deberá tener una manera de **encontrar e identificar a los niños** para decidir si necesitan una evaluación de educación especial aún cuando los padres no hayan pedido ayuda (esto incluye los niños inmigrantes, los que no tengan casa, los que estén bajo la custodia del sistema de bienestar de los niños o los que asistan a escuelas privadas).

Una manera de identificar a los niños se conoce como el **Equipo para Apoyo de Instrucción (*Instructional Support Team, IST*)**. Algunos distritos escolares usan un proceso llamado **Respuesta a la Intervención (*Response to Intervention, RtI*)**. Se puede encontrar más información sobre el RtI en www.pattan.k12.pa.us (haga clic sobre "*Response to Intervention*" bajo la sección "*Evidence-Based Practices*"). Un niño puede pasar por el proceso de identificación debido a un problema de la vista o de audición, o para determinar si se está desempeñando al nivel de su grado en las materias académicas básicas.

CONSEJO: Usted no tiene que esperar a que el proceso de identificación concluya para pedir una evaluación de educación especial. Puede pedirla en cualquier momento, y la escuela deberá seguir el proceso y cumplir los plazos que se describen aquí.

¿LA ESCUELA PUEDE NEGARSE A EVALUAR A MI HIJO?

Sí. El personal de la escuela puede decidir que no se necesita una evaluación. Sin embargo, la escuela deberá enviarle un aviso por escrito (conocido como Aviso de Ubicación Educativa Recomendada/Aviso Previo por Escrito, o NOREP/PWN por sus siglas en inglés) que le explicará su decisión de no evaluar a su hijo. Usted tendrá derecho entonces de no estar de acuerdo con esa decisión, y podrá pedir una mediación o audiencia de educación especial para tratar de obtener la evaluación para su hijo. Vea el Capítulo 12 de esta Guía para obtener más información sobre las opciones para resolver disputas.

¿LA ESCUELA PUEDE PONER A MI HIJO EN UNA "LISTA DE ESPERA" PARA UNA EVALUACIÓN?

No. Si usted pide una evaluación, la escuela tiene dos opciones. Tiene que darle un formulario de consentimiento para firmar, o deberá explicarle por escrito por qué piensa que no se necesita una evaluación. Si la escuela está de acuerdo en que su hijo debe ser evaluado, no lo puede poner en una "lista de espera" sino que deberá darle el Permiso para Evaluar (PTE) - Formulario de Consentimiento. La escuela deberá terminar la evaluación en **60 días de calendario** (sin contar los meses del verano). Si la escuela le dice que hay una lista de espera, usted puede presentar una queja ante el Buró de Educación Especial del Departamento de Educación de Pensilvania. Para obtener un formulario de queja, vaya a: http://odr.pattan.net/files/odr/complaint_form_111606_eng.pdf.

¿EL PADRE TENDRÁ QUE PAGAR POR LA EVALUACIÓN?

Todas las evaluaciones tienen que ser **gratuitas** para la familia. A un padre no se le puede cobrar por ninguna parte de la evaluación. Por ejemplo, si el niño necesita un examen de la vista como parte de la evaluación para eliminar problemas de la vista, la escuela deberá pagar por ese examen.

¿QUÉ PASA SI YO NO QUIERO QUE LA ESCUELA EVALÚE A MI HIJO?

No todo lo que hace la escuela para ver cómo le va a un niño o mejorar la enseñanza es una evaluación de educación especial. Una escuela puede repasar la información existente sobre un niño o darle al niño el mismo examen que les da a todos los demás sin pedir el permiso suyo.

Un ejemplo de los exámenes que se pueden dar sin permiso de los padres (a menos que un padre objete por motivos religiosos) es el *Pennsylvania System of Student Assessment*, o PSSA. Las escuelas les dan el PSSA a los niños de ciertos grados para ver cómo se están desempeñando en lectura, matemáticas y/o redacción. Tampoco es una evaluación de educación especial cuando un maestro o especialista evalúa (screens) a un niño para determinar cómo enseñarle mejor, y por lo tanto esta situación no requiere un acuerdo con los padres.

No obstante, si la escuela desea evaluar a su hijo para determinar si tiene una incapacidad y necesita educación especial, usted deberá dar permiso por escrito primero. **Si usted no firma el Permiso para Evaluar (PTE) - Formulario de Consentimiento, la escuela no podrá evaluar a su hijo.** La escuela puede pedir que un Funcionario de Audiencias de Educación Especial ordene la evaluación del niño. En ciertas situaciones, un juez del tribunal de familias puede otorgarle a otra persona que no es padres biológico o adoptivo el derecho a pedir una evaluación inicial SI el niño está bajo la custodia del Sistema de Bienestar de Niños y Adolescentes. Sin embargo, en la mayoría de los casos el padre deberá dar consentimiento por escrito para la evaluación del niño antes de que se pueda hacer.

CONSEJO: Recuerde, dar permiso para que evalúen a su hijo no es lo mismo que dar permiso para que empiece a recibir los servicios de educación especial. Antes de que él/ella empiece a recibir servicios de educación especial es requerido desarrollar un plan de educación conocido como IEP, y usted tendrá que firmar un formulario separado para decir que está de acuerdo con que comiencen los servicios de educación especial. **Si decide que no quiere que el niño reciba servicios especiales, la escuela no se los puede dar y la escuela no puede tratar de revocar su decisión con una audiencia de educación especial.**

¿CUÁNDO LA ESCUELA DE MI HIJO DEBERÁ TERMINAR LA EVALUACIÓN INICIAL?

Un distrito escolar o escuela chárter deberá evaluar a su hijo y darle una copia del **"Informe de Evaluación"** (ER) en un plazo de **60 días de calendario** (sin contar los meses del verano) a partir de la fecha en que usted firme el formulario PTE- Formulario de Consentimiento (a menos que usted esté faltando a las citas para la evaluación de su hijo). En el caso de niños desde tres (3) años hasta la edad de entrar a la escuela, la agencia de intervención temprana para preescolares tiene **60 días de calendario** (*incluyendo los meses de verano*) para completar el proceso de evaluación. Vea el Capítulo 13 de esta Guía para obtener más información sobre los plazos que le aplican al sistema de intervención temprana para preescolares.

CONSEJO: Recuerde: **el plazo para completar la evaluación inicial no comienza hasta que usted haya firmado el Permiso para Evaluar (PTE) - Formulario de Consentimiento.** No permita que la escuela tarde más de **10 días** en darle este formulario. *Guarde una copia de todo lo que firme o envíe a la escuela.*

¿QUÉ PASA SI EL NIÑO SE MUDA A OTRO DISTRITO ESCOLAR ANTES DE QUE SE HAGA LA EVALUACIÓN INICIAL?

La escuela podría tener más de **60 días de calendario** (sin contar los meses de verano) para terminar la evaluación si el niño se muda a otro distrito escolar antes de que se haga tal evaluación. La evaluación puede tomar más tiempo *solamente si* usted y la escuela acuerdan un *tiempo específico* para terminar la evaluación y el nuevo distrito escolar está haciendo suficiente progreso para completar la evaluación rápidamente. La escuela nueva y la vieja deberán coordinar los exámenes para evaluar al niño lo antes posible. La escuela nueva deberá pedir los expedientes escolares del niño inmediatamente, y la escuela vieja tiene que enviarlos en un plazo de **10 días laborales**.

¿QUIÉN EVALUARÁ A MI HIJO Y QUÉ TIPOS DE EXÁMENES SE DEBEN HACER?

La evaluación es diseñada por un **equipo de profesionales "cualificados"**. El **padre** es uno de los miembros de este equipo. En la mayoría de los casos, se deberá incluir un **"sicólogo escolar certificado"** como miembro del equipo de evaluación. (En el caso de preescolares, un sicólogo no tiene que participar en el proceso de

evaluación pero el padre puede siempre pedir que lo haga.) Aparte de eso, la ley no dice quién más deberá ser parte del equipo. Usualmente los maestros del niño son miembros del equipo, así como cualquier otra persona que pudiera estar trabajando con él (como por ejemplo un especialista en lectura o terapeuta del habla). El niño deberá ser evaluado mediante exámenes confiables por personal escolar propiamente educado y calificado.

No hay un número específico ni tipo de "exámenes" que se le deberán dar a un niño como parte de la evaluación. La escuela deberá emplear una variedad de herramientas y estrategias de prueba para recopilar información sobre los niveles de desarrollo, académico y funcional del niño (funcional significa por ejemplo si el niño ha aprendido destrezas básicas de cuidado personal).

Generalmente una escuela le dará un examen de logros (uno común se llama el WIAT), un examen de habilidad (como un examen de coeficiente de inteligencia [IQ] llamado WISC), y algunos otros exámenes para ver las áreas en que el niño está teniendo dificultad en la escuela (como clasificaciones de conducta). Sin embargo, no existe un examen que por sí solo (como el de IQ) pueda determinar si un niño tiene una incapacidad o necesita educación especial.

CONSEJO: Si usted no entiende por qué se está usando un examen particular **PÍDALE** al personal de la escuela que le explique para qué y por qué se está haciendo. Algunos otros lugares en los que puede obtener más información sobre los exámenes y las medidas incluyen Wrightslaw en: (http://www.wrightslaw.com/advoc/articles/tests_measurements.html) o el libro *Assessment of Children: Behavioral, Social, and Clinical Foundations* por Jerome M. Sattler y Robert D. Hoge.

El equipo de evaluación deberá fijarse en todas las áreas relacionadas con la incapacidad que se sospecha. Esto incluye: 1) la salud, 2) vista, 3) audición, 4) destrezas sociales y estado emocional, 5) inteligencia general, 6) desempeño académico, 7) necesidades de comunicación, y 8) destrezas motoras del niño. La evaluación deberá ser suficientemente exhaustiva como para identificar todas las necesidades del niño.

El equipo deberá considerar la información del niño proveniente de muchas fuentes, incluyendo la que proporcione el padre. Por ejemplo, si usted tiene información de un tutor privado que se reúne con el niño, sería buena idea que la

comparta con la escuela. Su distrito escolar debe tener un proceso y/o manera de recopilar la información que comparte el padre.

Otras fuentes de información que el equipo deberá repasar incluyen recomendaciones de los maestros, condición física del niño, trasfondo social o cultural del niño, destrezas de cuidado personal del niño, y cualquier otra información que le ayude a tomar la decisión correcta en cuanto a si el niño tiene una incapacidad y necesita servicios especiales, y cuáles deben ser esos servicios. **La evaluación debe tomar en cuenta todas las razones por las que el niño podría estar teniendo dificultades en la escuela.**

A menos que claramente no sea posible hacerlo, el niño deberá ser evaluado en su idioma nativo (como por ejemplo español) o en otra manera de comunicación (como lenguaje de señas) que tenga la mayor probabilidad de producir información correcta sobre lo que el niño sabe y puede hacer académica y funcionalmente.

Las evaluaciones deberán tomar en cuenta el trasfondo étnico del niño para que los exámenes no contengan prejuicio racial ni cultural. Los exámenes también deberán considerar la incapacidad del niño para asegurar que sean justos. Por ejemplo, un niño que tenga un problema grave de la vista no debe tomar un examen que dependa mayormente de observar ilustraciones.

El equipo no puede decidir que un niño necesita educación especial si la verdadera causa del problema de aprendizaje es que el niño no ha recibido instrucción adecuada en lectura o matemática o porque no habla suficiente inglés.

CONSEJO: Puede ser difícil para un padre decidir si el equipo de expertos de la escuela ha considerado toda la información necesaria y si se han usado los exámenes adecuados de la manera correcta. Si usted está trabajando con un experto o defensor, muéstrole la información de la escuela y pídale asesoría. Quizás también sea buena idea considerar una "evaluación independiente". Vea el Capítulo 4 de esta Guía.

¿QUÉ DECIDE EL EQUIPO DE EVALUACIÓN?

El equipo de evaluación decidirá primero dos cosas: 1) si el niño tiene una incapacidad que le hace difícil aprender y, 2) de ser así, si necesita servicios y

apoyos de educación especial como resultado de esa incapacidad. El niño deberá cumplir **ambos** requisitos para ser elegible para la educación especial.

La ley enumera 13 tipos diferentes de incapacidades que cualifican a un niño para recibir servicios de educación especial. La lista de esas incapacidades está en el Apéndice 1 de esta Guía. Sólo porque un médico diagnostique que un niño tiene una incapacidad (por ejemplo Trastorno de Hiperactividad y Déficit de Atención, o ADHD por sus siglas en inglés) no significa que el niño es automáticamente elegible para recibir educación especial. A fin de ser elegible, deberá estar al menos en una de las categorías de incapacidad enumeradas en la ley de educación especial y deberá necesitar educación especial (es decir, instrucción especialmente diseñada) debido a la incapacidad.

Si el equipo decide que el niño *es* elegible para educación especial, el equipo también deberá **hacerle recomendaciones al Equipo IEP** en cuanto a qué servicios se necesitan para que él/ella participe en y logre progreso en el currículo general ofrecido a todos los demás niños (o en el caso de los preescolares, para participar en las actividades apropiadas de esa edad).

¿QUÉ PASA SI MI HIJO RESULTA NO SER ELEGIBLE PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL?

Un niño que tiene una incapacidad y no necesita "instrucción especialmente diseñada" podría de todos modos necesitar apoyos o arreglos especiales en el entorno escolar. **Ese niño puede ser elegible para recibir esos apoyos bajo una ley llamada Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.** Un niño que tenga una incapacidad física o mental que "limite substancialmente" una función importante de la vida (como aprender, pensar, caminar, respirar, ver o escuchar) podría cualificar para recibir acomodos razonables u otros servicios de apoyo en el salón de clases regular.

Si un niño cualifica para recibir apoyos bajo la Sección 504, se deberá preparar un plan de arreglos especiales llamado "**Accommodations Plan**" (también conocido como un Acuerdo de Servicio del Capítulo 15 o Plan 504). Este plan establece los cambios que se le harán al programa del niño, y también los apoyos que la escuela le proporcionará a fin de asegurar que tenga la misma oportunidad para recibir una educación que tienen los otros niños no incapacitados. Por ejemplo, un Plan 504 podría permitir que un niño con Trastorno de Déficit de Atención (ADD)

se siente cerca del maestro a fin de que él/ella lo pueda ayudar a mantenerse enfocado en el trabajo, y el Plan también podría requerir que el maestro mantenga una agenda diaria para el niño si el ADD le causa dificultad para mantenerse organizado. Algunos lugares en Internet en los que puede encontrar más información sobre los planes de la Sección 504 son www.ldonline.org y www.wrightslaw.com.

Además, su hijo quizás pueda obtener ayuda adicional en la escuela de otras maneras. Asegúrese de preguntar en la escuela qué otros programas de tutoría o servicios de apoyo (como Servicios Educativos Complementarios, Apoyos Positivos de Conducta o un Programa de Ayuda al Estudiante) están disponibles para su hijo.

La escuela deberá entregarle una notificación por escrito (conocida como Aviso de Ubicación Educativa Recomendada/Aviso Escrito o *Notice of Recommended Educational Placement/Prior Written Notice* - hay más información en el capítulo 9 de esta Guía) en el que le dirán si su hijo es elegible o no para recibir servicios de educación especial. Si su hijo no es elegible, usted tiene derecho a no estar de acuerdo con esa decisión y tratar de resolver su disputa con la escuela mediante los procedimientos descritos en el Capítulo 12 de esta Guía.

¿QUÉ SE HACE CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN?

El equipo prepara un informe llamado **Reporte de la Evaluación** (*Evaluation Report*, ER) que incluye la decisión de si el niño es elegible para recibir educación especial. Este informe también deberá incluir recomendaciones para el Equipo IEP en cuanto a la educación especial y servicios relacionados que necesita el niño para participar en el currículo regular si es elegible para educación especial.

El distrito escolar le deberá dar al padre una copia gratuita de este informe al menos **10 días escolares** antes de la reunión del Equipo IEP, a menos que el padre esté de acuerdo en esperar hasta la reunión para recibirlo.

CONSEJO: Aquí se puede ver el **Informe de Evaluación Inicial anotado** del PDE <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/ER-ANN070108.pdf>. Este formulario explica en detalle cuál es la información mínima que la evaluación deberá incluir.

¿CUÁNDO SE DEBERÁ REEVALUAR A MI HIJO?

Un niño que esté recibiendo educación especial deberá **ser reevaluado al menos cada tres años** a menos que el padre y la escuela acuerden por escrito que no se debe hacer la reevaluación a los tres años. Las escuelas deberán reevaluar a los **preescolares** (niños de tres años hasta entrar a la escuela) y los **niños en edad escolar con retraso mental** al menos cada **dos años**. Las reevaluaciones de los niños con retraso mental no se pueden cancelar, pero los padres de preescolares pueden cancelar la reevaluación si lo acuerdan por escrito. Además, el niño deberá ser reevaluado antes de que la escuela pueda determinar que ya no es elegible para la educación especial.

Un padre o maestro puede pedir que el niño sea reevaluado antes de que transcurran los tres años, o la escuela puede decidir que se necesita una reevaluación antes de tiempo. Sin embargo, la escuela no tiene que hacer más de una reevaluación cada año.

El niño deberá ser reevaluado antes de que la escuela pueda determinar que ya no es elegible para la educación especial. Sin embargo, la escuela no tiene que reevaluarlo si dejará de ser elegible para educación especial porque ya se graduó y recibió un diploma regular, o porque cumplió la edad límite para recibir educación especial (en Pensilvania significa que ha completado el año escolar en el que cumplió 21 años). Bajo estas circunstancias, el distrito escolar le deberá dar al niño un resumen de sus logros académicos y desempeño funcional junto con recomendaciones para que logre sus metas postsecundarias. Para más información sobre la graduación, vea el Capítulo 11 de esta Guía.

CONSEJO: Piense detenidamente antes de dar permiso para no tener (*waive*) la reevaluación de los tres años. Tres años es mucho tiempo en la vida de un niño. Aunque la incapacidad no haya cambiado, sus necesidades, fortalezas y áreas débiles pudieron haberlo hecho, y esos cambios podrían requerir que se revise el IEP.

Si usted cree que su hijo necesita ser reevaluado, debe enviarle una solicitud por escrito a la escuela. En el Apéndice 3 al final de esta Guía hay un *Ejemplo de la Carta para Solicitar una Reevaluación* que le ayudará a preparar la suya. Igual que en la evaluación inicial, la escuela le debe dar un aviso escrito de su plan de

evaluación y entregarle un **Permiso para Reevaluar - Formulario de Consentimiento** (*Permission to Reevaluate - Consent Form*) para que usted lo firme. (O, si es usted quien pide la reevaluación, la escuela le deberá entregar un **Permiso para Reevaluar - Formulario de Solicitud para Reevaluación** en un plazo de **10 días de calendario**).

La escuela (incluyendo las escuelas chárter) tendrá **60 días de calendario** después de recibir el Permiso para Reevaluar - Formulario de Consentimiento firmado para completar la reevaluación y entregarle un informe a la familia (sin contar los meses del verano).

CONSEJO: Recuerde, el plazo para que la escuela complete la reevaluación - como por ejemplo el plazo para completar la evaluación inicial - empieza en el momento que usted firma el Permiso para Reevaluar - Formulario de Consentimiento. Por eso asegúrese de obtener y firmar ese formulario rápidamente para que el plazo comience a contar. *Y guarde una copia de todo lo que firme o envíe a la escuela.*

A menos que obtenga permiso de un Funcionario de Audiencias de educación especial, el distrito escolar no podrá realizar la reevaluación si el padre declara por escrito que no quiere que el niño sea reevaluado. Sin embargo, el distrito puede hacer la reevaluación si ha realizado esfuerzos razonables para que el padre firme el acuerdo y la familia no ha respondido. Para las reevaluaciones, el padre puede pedir una copia del Aviso de Salvaguardias Procesales (*Procedural Safeguards Notice*), pero a la escuela o distrito escolar no se le requiere darle este aviso a la familia automáticamente.

¿QUÉ DEBERÁ DECIDIRSE EN LA REEVALUACIÓN Y CÓMO?

Un propósito de la reevaluación es decidir si el niño sigue teniendo la incapacidad y necesita todavía la educación especial y servicios relacionados. La reevaluación también debe ayudar al Equipo IEP a decidir si el niño está progresando razonablemente para alcanzar sus metas, y si no, qué cambios se necesitan.

El proceso de reevaluación comienza con una revisión de los datos existentes sobre el niño (puntuaciones en el PSSA, informes de notas, informes de progreso) por parte del Equipo IEP. El Equipo deberá decidir si se necesita información

adicional para determinar: 1) si el niño **continúa** teniendo una incapacidad y cuáles son sus **necesidades educativas**; 2) los **niveles actuales** de logro académico y las necesidades relacionadas de desarrollo; 3) si el niño **continúa necesitando educación especial** y los servicios relacionados; y 4) si es necesario **añadir o cambiar** algo en la educación especial y servicios relacionados para que el niño pueda cumplir las **metas anuales medibles** establecidas en su IEP y para **participar**, según sea apropiado, en el **currículo de educación general**.

Si el Equipo IEP decide que no se necesita información adicional para determinar si el niño todavía es elegible para educación especial y cuáles son sus necesidades educativas, la escuela deberá notificárselo al padre y explicar por qué. En ese caso, la escuela también deberá decirle al padre que ellos pueden pedir pruebas adicionales.

CONSEJO: El **Informe de Reevaluación anotado** del Departamento de Educación de Pensilvania explica lo que se debe incluir en una reevaluación se puede encontrar en

<http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/RR-ANN110308.pdf>.

¿EL PROCESO DE EVALUACIÓN ES DISTINTO SI SE SOSPECHA QUE MI HIJO TIENE UNA "INCAPACIDAD ESPECÍFICA DE APRENDIZAJE"?

¡Sí! Junto con todas las demás reglas que se aplican al proceso general de evaluación para educación especial, hay pasos adicionales si se sospecha que un niño tiene una "incapacidad específica de aprendizaje". El proceso de evaluación para decidir si un hijo tiene una incapacidad específica de aprendizaje (SLD por sus siglas en inglés) puede ser confuso. Además, los distritos escolares no tienen que usar el mismo método para hacer la determinación en ese caso. Asegúrese de **PEDIRLE** al personal de la escuela que le explique el proceso o los resultados de la evaluación si usted no entiende algo.

El Departamento de Educación de Pensilvania (PDE) ha publicado normas para identificar a los niños con incapacidades específicas de aprendizaje y están en: www.pattan.k12.pa.us (escriba "SLD" en la casilla de búsqueda de la parte superior de la página). El informe de evaluación inicial anotado del PDE también explica el proceso para decidir si un niño tiene una SLD.

Además, todo distrito escolar deberá explicar sus procedimientos para cumplir con las normas estatales para identificar a los niños con incapacidades específicas de aprendizaje en el "plan de educación especial" que le presente al estado.

CONSEJO: Se supone que el proceso de evaluación prevenga que un niño con dificultades académicas sea identificado como uno que tiene una incapacidad de aprendizaje cuando es otra cosa lo que está causando las dificultades para aprender.

La decisión de que un niño tiene una incapacidad específica de aprendizaje es hecha por un **equipo de evaluación** que incluye al padre, el maestro regular del niño (o si no tiene un maestro regular, un maestro de salón regular cualificado para enseñarle a un niño de la misma edad que su hijo) y al menos una persona que tenga las destrezas para evaluar al niño (como un maestro de habla-idioma, un maestro de lectura remedial o un psicólogo escolar).

El equipo puede decidir si el niño tiene una incapacidad específica de aprendizaje si 1) el niño está atrasado en comparación con los demás niños de la misma edad ó 2) no ha cumplido con los estándares estatales en ciertas destrezas de lenguaje, lectura o matemáticas a pesar de haber tenido las experiencias de aprendizaje y clases correctas. Luego, dependiendo de cuál método haya seleccionado el distrito escolar, el primero paso del equipo será uno de los siguientes:

- Documentar que la escuela usó una estrategia científica y basada en investigación para mejorar el aprendizaje del niño (por ejemplo, ***Response to Intervention*** o RtI); que el niño recibió instrucción de alta calidad en un entorno de educación regular; que se emplearon intervenciones basadas en investigación; y que el niño fue monitoreado regularmente, o
- Que el niño demuestra tener un patrón de fortalezas y debilidades y una brecha grave entre su habilidad intelectual y su desempeño cuando se compara con los otros niños de la misma edad o grado (es decir, el equipo tiene que decidir si el niño presenta una "discrepancia grave" entre el logro y la habilidad).

CONSEJO: Usted debe preguntarle al equipo de evaluación qué enfoque está usando el distrito escolar - si el modelo de "discrepancia grave" o el de "intervención basada en investigación". Después, debe pedirles a los miembros del equipo que expliquen lo que ese modelo significa para su hijo. Si los miembros del equipo no pueden contestar esa pregunta, pídale una explicación al director de educación especial y obtenga una copia del plan de educación especial del distrito, el cual deberá describir el modelo que el distrito usa.

Independientemente de cuál enfoque haya adoptado el distrito escolar, el equipo deberá también decidir si el desempeño escolar deficiente no es en realidad porque el niño tiene problemas con la vista, audición, o su desarrollo físico. El equipo también deberá decidir si las dificultades del niño no son el resultado de un problema emocional, problemas culturales o ambientales, problemas relacionados con la pobreza o por tener destrezas limitadas en el idioma inglés.

Luego, el equipo tiene que estar seguro de que el desempeño académico deficiente del niño no se debe a que le faltó recibir instrucción apropiada en lectura o matemáticas. Por lo tanto, el equipo de evaluación deberá considerar datos que demuestren que el niño recibió instrucción basada científicamente e impartida por personal cualificado en clases de educación regular ya sea antes o como parte del referido de evaluación. Esto se comprobará con lo observado durante las clases de rutina en un salón regular. Decir que un programa o una práctica de instrucción está basado en **investigación científica** significa que existe **evidencia confiable** de que el programa o la práctica funciona. El equipo también deberá considerar cualquier expediente que indique que el logro académico del niño fue puesto a prueba repetidamente mientras se le estaba instruyendo, y que esta información se les entregó a los padres.

Finalmente, como parte de la evaluación el equipo deberá tener información sobre la dificultad académica o conductual del niño de acuerdo con lo que se haya observado en el salón de clases regular u otro ambiente de aprendizaje. Esta información puede provenir de una nueva observación por parte de un miembro del equipo, o de una observación y monitoreo del desempeño del niño que haya ocurrido antes de que se le refiriera para ser evaluado. El niño deberá de todos modos ser evaluado dentro del plazo normal de **60 días de calendario** (sin contar los meses de verano) a fin de completar la evaluación de educación especial, pero los padres pueden confirmar por escrito que están de acuerdo con una extensión.

El equipo deberá declarar **por escrito** si el niño tiene una incapacidad específica de aprendizaje, la razón para tomar esa decisión, que la decisión fue tomada usando las reglas mencionadas anteriormente, qué conducta se vio durante la observación y cómo esa conducta afecta el aprendizaje académico del niño, cualquier hallazgo médico relevante y qué determinó en cuanto a los factores de elegibilidad. La declaración del equipo deberá también incluir información sobre las estrategias de aprendizaje que fueron usadas antes para ayudar al niño, las estrategias para mejorar la rapidez de aprendizaje del niño y cierta información adicional. **Cada miembro** del equipo de evaluación (incluyendo el padre) **deberá declarar por escrito si está o no está de acuerdo con el informe**, y si no lo está, cuáles son sus conclusiones.

¿QUÉ PUEDO HACER SI LA ESCUELA NO CUMPLE CON LOS PLAZOS U OTRAS REGLAS?

Si la escuela no hace una evaluación o reevaluación completa y exacta, usted puede solicitar mediación o iniciar el proceso para pedir una audiencia de educación especial. También sería buena idea pedir una evaluación independiente, que se discute en el Capítulo 4 de esta Guía.

Si la escuela ha violado una regla legal clara, como por ejemplo el plazo para hacer una evaluación o reevaluación, usted puede presentar una queja ante el Buró de Educación Especial (BSE) del Departamento de Educación de Pensilvania. El Apéndice 7 de esta Guía tiene el formulario de quejas, o lo puede imprimir en: http://odr.pattan.net/files/odr/complaint_form_111606_eng.pdf. Si su hijo resulta ser elegible para recibir servicios de educación especial, y el niño tuvo que esperar para obtenerlos porque la escuela no hizo la evaluación dentro del plazo requerido, usted debe pedir educación compensatoria para ayudar al niño a ponerse al día.

En el Capítulo 12 de esta Guía hay más información sobre cómo resolver disputas de educación especial.

CAPÍTULO 4

CÓMO OBTENER UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE PARA SU HIJO

¿QUÉ ES UNA "EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE"?

Una evaluación educativa independiente (*independent educational evaluation*, IEE) es la evaluación de un niño hecha por una persona que no trabaja para el distrito escolar, escuela pública chárter o unidad intermedia (IU) del niño.

¿CUÁNDO ES BUENA IDEA OBTENER UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE PARA SU HIJO?

Es buena idea obtener una evaluación independiente cuando necesite más información, información diferente o una segunda opinión sobre la incapacidad de su hijo y sus necesidades de educación especial. Una evaluación educativa independiente es aún más importante cuando usted crea que la evaluación de la escuela no fue "adecuada". Por ejemplo, sería recomendable obtener una evaluación independiente si:

- La evaluación de la escuela no fue correcta (se usaron las pruebas incorrectas o los resultados a usted no le parecen correctos); o
- La evaluación de la escuela no fue completa (faltaron pruebas importantes o el informe de la evaluación no le da suficiente información para decidir si el niño tiene una incapacidad y para hablar con el Equipo del IEP sobre los servicios que necesita).

Quizás también quiera obtener una evaluación independiente porque está a punto de ir a una audiencia de educación especial y necesita información sobre cuál programa sería el adecuado para su hijo (pero probablemente no logrará que el distrito escolar pague por esta evaluación a menos que la evaluación que ellos hicieron no fue "adecuada" de acuerdo al estándar establecido).

¿QUIÉN DEBE HACER LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE?

Si usted quiere que la escuela considere los resultados de la evaluación independiente, necesita asegurar que la persona contratada tenga las mismas "credenciales" y que la evaluación cumpla con los mismos "criterios" que la escuela usaría para evaluar a su hijo. Pídale a la escuela los "credenciales" y "criterios" que usa para contratar a los evaluadores y hacer las evaluaciones. Por ejemplo, las escuelas usualmente usan sicólogos con un certificado en psicología escolar (conocidos como **sicólogos escolares certificados**) para hacerles pruebas a los niños de educación especial.

Si usted contrata a alguien que cuenta con las credenciales correctas, la escuela tendrá que considerar la evaluación independiente siempre que el Equipo IEP tome decisiones sobre cuáles servicios o ubicaciones ayudarán al niño a recibir "una educación pública gratuita y adecuada". Esto no significa que la escuela tiene que seguir todas las sugerencias en el informe de la evaluación independiente, sólo significa que tiene que "considerar" la información. El informe de la evaluación independiente también puede ser usado como evidencia en una audiencia de educación especial (aunque siempre es preferible que el evaluador testifique en persona si es posible).

¿LA ESCUELA TIENE QUE PAGAR POR LA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE?

Depende. Los padres pueden siempre pagar por sus propias evaluaciones independientes. Sin embargo, usted puede pedirle a la escuela chárter o distrito escolar que pague por la evaluación educativa independiente si usted no está de acuerdo con la evaluación (reevaluación) más reciente de la escuela. Hay un límite: Sólo tiene derecho a pedir una evaluación independiente por cada evaluación (o reevaluación) de su hijo. La escuela puede preguntarle por qué no está de acuerdo con la evaluación que ellos hicieron, pero no puede obligarle a dar una respuesta ni demorarse en contestar su solicitud para una evaluación independiente.

Si usted le pide a la escuela que pague por la evaluación independiente, la escuela tiene dos opciones. Ellos pueden (1) acordar inmediatamente que pagarán por la evaluación independiente, o (2) pedir inmediatamente una audiencia de educación especial. Si la escuela solicita una audiencia, deberá comprobarle al Funcionario de Audiencias que su evaluación fue adecuada. Los resultados posibles

son dos:

- Si el Funcionario de Audiencias decide que la evaluación de la escuela no fue adecuada, le puede ordenar a la escuela que pague por la evaluación educativa independiente.
- Si el Funcionario de Audiencias decide que la evaluación de la escuela fue adecuada, no le va a ordenar a la escuela que pague por la evaluación independiente. Usted todavía puede pedir que se haga una evaluación independiente (y la escuela deberá considerar los resultados) pero la tendrá que pagar de su propio bolsillo. También debe averiguar si su seguro médico cubre parte o todo el costo de una evaluación.

Recuerde, la escuela tiene derecho de evaluar a su hijo antes de decidir si tiene una incapacidad y cuáles servicios necesita. La escuela tendrá que pagar por una evaluación independiente con fondos públicos sólo cuando esa evaluación no sea apropiada. Esto significa que usted no puede negarse a permitir que la escuela evalúe a su hijo para en su lugar obligarla a pagar por una evaluación externa.

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR UN EVALUADOR INDEPENDIENTE?

Cuando usted pida una evaluación educativa independiente, la escuela debe decirle cuáles criterios ellos usan para hacer una evaluación similar. También debe decirle dónde puede obtener una evaluación educativa independiente (las escuelas usualmente hacen esto dándoles a los padres una lista de los evaluadores cualificados que trabajan en esa área.) No obstante, la escuela no puede decirle que está limitado a los evaluadores en esa lista, usted puede seleccionar a cualquier persona en su área que cumpla con los criterios de la escuela.

También podría ser útil pedirles a otros padres de niños incapacitados que le den referencias para encontrar un evaluador independiente. Ciertos grupos como la *International Dyslexia Association (IDA)* podrían darle referencias a evaluadores independientes. (El sitio Web del capítulo de Pensilvania de la IDA es <http://www.pbida.org/>. Haga clic sobre "Resources" y luego sobre "Professionals Who Can Help" para ver una lista de psicólogos.)

¿QUÉ DEBO ESPERAR DEL EVALUADOR INDEPENDIENTE?

Todo depende de la pregunta que usted quiere que el evaluador independiente conteste:

- Si usted desea saber si su hijo tiene una incapacidad y necesita educación especial, entonces le debe pedir al evaluador que prepare un informe enfocado en esa pregunta. Probablemente también quiera que el evaluador incluya sugerencias en cuanto a los tipos de servicios IEP que él/ella piensa ayudarán a su hijo.
- Otra pregunta podría ser si el IEP actual de su hijo es apropiado o si se debe cambiar. Si esta es tu pregunta, asegúrese de entregarle al evaluador una copia del IEP de su hijo. Pídale al evaluador que incluya en su informe qué partes del IEP necesitan cambiarse, cómo se pueden cambiar, y por qué.
- Le puede preguntar si su hijo puede ser educado en un salón de clases regular con apoyos. De ser así, pídale al evaluador que prepare un informe explicando por qué su hijo puede (o no puede) ser educado en un salón de clases regular y pídale que incluya información clara sobre los tipos de apoyo que su hijo necesitará para tener éxito en ese entorno. (Por ejemplo, si su hijo necesita la atención individual de un auxiliar de conducta, pídale al evaluador que lo escriba en el informe y que explique por qué es necesario).

Es sumamente importante que el evaluador le ayude a entender lo que su hijo necesita para lograr progreso significativo. Mientras más detalladas las recomendaciones (por ejemplo, qué debe decir exactamente el IEP de mi hijo), más útil será el informe de la evaluación. Usted necesita hacerle claro al evaluador qué tipo de información y/o ayuda está buscando, como por ejemplo un informe escrito, que asista a una reunión del Equipo IEP, que testifique en una audiencia, etc. Recuerde que el distrito escolar deberá pagar por la evaluación y el informe escrito, pero no se le requiere pagar para que el evaluador asista a reuniones o testifique en una audiencia.

¿QUÉ HAGO PARA PEDIR QUE LA ESCUELA PAGUE POR LA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE DE MI HIJO?

Usted debe escribirle una carta a la escuela con la siguiente información:

- Dígale a la escuela que usted cree que la evaluación (o reevaluación) que ellos le hicieron a su hijo no fue adecuada, y que está solicitando "una evaluación independiente pagada por la escuela". En el Apéndice 4 de esta Guía encontrará un *Ejemplo de una carta para solicitar una evaluación educativa independiente*.
- Aunque no se le requiere hacerlo, le recomendamos que diga las razones por las que piensa que la evaluación de la escuela no fue adecuada.
- Explique qué tipo de evaluación independiente usted quiere (evaluación educativa, evaluación neuropsicológica, evaluación de conducta funcional, etc.) Si no sabe qué tipo de evaluación sería la mejor, pregúntele a la escuela, a un defensor, a otro profesional que esté trabajando con su hijo, o al médico de su hijo.
- Pídale a la escuela información sobre dónde puede obtener una evaluación independiente y cuáles son los criterios de la escuela en cuanto a las evaluaciones.

CAPÍTULO 5

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

¿QUÉ ES UN IEP?

Un IEP, o "Programa de Educación Individualizada" (*Individualized Education Program*) es un plan escrito en el que se describen las necesidades únicas de un niño elegible para educación especial y explica los servicios específicos que la escuela le proporcionará.

El IEP tiene una lista de la educación especial, servicios relacionados y otros apoyos que el niño necesita para lograr verdadero progreso en la escuela. El IEP debe explicar *cuándo* los servicios comenzarán, y *con qué frecuencia* y *por cuánto tiempo* se ofrecerán (por ejemplo, dos sesiones de media hora de terapia física cada semana). El IEP también deberá decir *dónde* los servicios se recibirán (por ejemplo, en un salón regular, salón de educación especial o escuela especial), y decir qué adiestramiento y equipo se le dará al personal escolar (maestros y auxiliares) que trabaja con su hijo. El IEP además dice cuánto tiempo del día escolar el niño pasará con otros estudiantes que no tienen incapacidades.

El IEP es preparado por un Equipo de personas que incluye a los padres. Los distritos escolares y escuelas *chárter* le *deberán* proporcionar al niño toda la educación especial, los servicios relacionados, y otros apoyos que estén en la lista del IEP. El IEP es el "contrato" que usted hace con la escuela para darle a su hijo los servicios que necesita para progresar. Si la escuela no cumple el IEP, usted puede presentar una queja ante el Buró de Educación Especial de Pensilvania (BSE por sus siglas en inglés). En el Capítulo 12 de esta Guía están las instrucciones para presentar una queja ante el BSE.

¿QUIÉN REDACTA EL IEP?

El IEP es redactado por un Equipo de personas. El Equipo IEP deberá incluir:

- Los padres del niño;
- Por lo menos un maestro o proveedor de educación especial (por

ejemplo, el maestro de apoyo de aprendizaje o terapeuta del habla del niño);

- Por lo menos un maestro de educación regular (si el niño está tomando, o podría tomar cualquier clase de educación regular);
- Un funcionario escolar cualificado para proporcionar o supervisar instrucción especialmente diseñada, que sepa sobre los recursos de la escuela y esté familiarizado con el currículo de educación general (usualmente esta persona dirige el programa de educación especial y se conoce como "representante LEA");
- Alguien que pueda interpretar las evaluaciones del niño (no tiene que ser otra persona, el director del programa de educación especial podría cumplir esta función, si es otra persona, usualmente es el psicólogo de la escuela);
- Un maestro de educación para niños brillantes (*gifted*) si el IEP se está redactando para un niño que tiene una incapacidad pero también ha sido clasificado como brillante (*gifted*); y
- El niño, cuando sea adecuado.

El niño deberá ser invitado a la reunión si se van a discutir sus metas postsecundarias y necesidades de transición (es requisito si el niño cumplirá 16 años durante el próximo año escolar). Si no se hablará de las necesidades de transición, entonces el padre decidirá si el niño debe asistir a la reunión.

Aunque las personas ya mencionadas deberán asistir a las reuniones del IEP (a menos que sean excusadas por el padre), también pueden venir **otras personas**. El Equipo IEP puede incluir *a cualquier persona* que según el padre o la escuela tiene los conocimientos necesarios o es un experto sobre el niño. Esto significa que el padre puede invitar a un defensor (un abogado u otra persona que no lo sea) a la reunión IEP. Además, la escuela o el padre pueden pedirle a un terapeuta ocupacional (OT), terapeuta físico (PT) o terapeuta del habla que esté trabajando con el niño que asista a la reunión del Equipo IEP. Si el niño acaba de cumplir tres años y estaba recibiendo servicios de intervención temprana, el padre puede pedir que la escuela invite a alguien del Programa de Intervención Temprana para Bebés y Niños Pequeños.

¿LOS MIEMBROS DEL EQUIPO IEP PUEDEN SER EXCUSADOS DE UNA REUNIÓN?

Un padre puede excusar por escrito a uno (o más) de los miembros del Equipo IEP indicados anteriormente. Si el área de experiencia del miembro del Equipo IEP no será discutida en la reunión, el padre y la escuela pueden firmar un acuerdo en el que se indica que el miembro del Equipo puede faltar a la reunión. Si el área de experiencia del miembro del Equipo se va a discutir en la reunión, entonces para que esa persona falte a la reunión: (1) un padre deberá estar de acuerdo por escrito y (2) el miembro del Equipo deberá entregarle al padre su opinión escrita sobre el niño antes de la reunión. Es importante que el padre lea esta información antes de la reunión. Si usted tiene preguntas sobre lo que escribió el miembro del Equipo, le puede pedir al distrito escolar que programe otra reunión del IEP a fin de que ese miembro del Equipo pueda asistir.

Recuerde que la escuela NO PUEDE obligarle a dar permiso para que el miembro del Equipo falte a la reunión del IEP. Usted solamente debe dar permiso para que un miembro del Equipo falte a la reunión si entiende que esa persona no necesita estar presente para que usted entienda las necesidades de su hijo o pueda desarrollar un IEP adecuado para él/ella.

¿QUÉ DEBERÁ HACER EL DISTRITO ESCOLAR O LA ESCUELA CHÁRTER PARA ASEGURAR QUE LOS PADRES PUEDAN ASISTIR A LA REUNIÓN DEL IEP?

La ley enfatiza mucho la participación de los padres en la reunión del Equipo IEP. La escuela deberá tomar pasos para que uno o ambos padres del niño asistan a la reunión del IEP. Eso significa que la escuela les deberá avisar a los padres sobre la reunión con suficiente tiempo para que puedan asistir, y programar la reunión a una hora y en un lugar que sea conveniente para todas las partes. El aviso de la reunión les deberá decir a los padres la hora, fecha, lugar y propósito de la reunión.

También deberá explicar quién estará en la reunión y decirle al padre que puede traer consigo a cualquier persona que a su entender cuenta con los conocimientos necesarios o es un experto en su hijo. La escuela deberá además proporcionar intérpretes para los padres con problemas de audición o cuyo idioma nativo no sea inglés si esto es necesario para que el padre entienda lo que se estará discutiendo en la reunión IEP. Los padres deben decirle lo antes posible al principal

o Director de Educación Especial que requerirán los servicios de un intérprete en la reunión. Los intérpretes deben tener el adiestramiento necesario para ayudar al padre a participar en las reuniones del Equipo IEP al mayor grado posible (esto significa que no se debe usar como intérprete a una secretaria escolar bilingüe que no cuenta con el debido adiestramiento)

Si los padres no pueden asistir a la reunión en persona, la escuela deberá ofrecerle a la familia otras maneras para participar que incluyen llamadas en conferencia. Si la familia no participa en persona ni por teléfono, la escuela puede tener la reunión sin el padre (pero tiene que mantener un registro detallado de los esfuerzos que hizo para que el padre asistiera).

¿QUÉ DEBE OCURRIR EN LA REUNIÓN DEL EQUIPO IEP?

La escuela le puede entregar a los padres un *borrador* del IEP en la reunión (o antes), pero no puede pasar por alto la opinión de ellos o negarse a hacer cambios que los padres y la escuela consideren necesarios. Cuando se termine de redactar, el IEP debe reflejar la información discutida y decidida por el Equipo en la reunión.

Al momento de determinar qué servicios y ubicación son los adecuados para el niño durante la reunión, el Equipo IEP tiene que considerar las fortalezas del niño, las inquietudes de los padres para realzar la educación de su hijo, los resultados de la evaluación más reciente, y las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del niño.

CONSEJO: Cuando usted vaya a una reunión del IEP, la escuela le pedirá que firme el formulario IEP para demostrar que usted asistió a la reunión. Firmar el IEP *solamente* muestra que usted asistió a la reunión, *no* que está de acuerdo con el IEP. Usted necesita firmar un documento separado - conocido como Aviso de Ubicación Educativa Recomendada / Aviso Escrito - para indicar si está de acuerdo o no con el IEP. Vea el Capítulo 9 de esta Guía para más información sobre el aviso escrito que la escuela le tiene que entregar.

¿QUÉ DEBE ESCRIBIRSE EN EL IEP?

Usted debe imprimir el **formulario IEP "anotado"** del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE) para niños de Kinder hasta 12mo grado para ayudarle a entender lo que debe estar en el IEP de su hijo. ¡Es un formulario muy útil! El

formulario está en: <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/IEP-ANN070108.pdf> y en español en <http://www.pattan.net/files/Forms/Spanish/PEC-Sp-070108.pdf>.) (Si usted no tiene acceso al Internet, llame a la línea *Special Education ConsultLine* al **1-800-879-2301** y pida una copia.) Usted puede usar este formulario mientras le vamos explicando las secciones de un IEP. El formulario de muestra también tiene comentarios útiles que le explican al Equipo IEP lo que debe escribirse en las diferentes secciones del IEP. A su escuela no se le requiere usar el formulario IEP del PDE, pero si usa un formulario distinto, deberá contener toda la información que indicamos a continuación. El formulario de muestra IEP anotado para los niños de tres años hasta entrar a la escuela está en: <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/EI/IFSP-IEP-Ann070108.pdf>.)

Recuerde, un IEP puede ser de cualquier tamaño y contener cualquier cantidad de información. Sin embargo, lo realmente importante es que la información en el IEP sea genuinamente útil para los padres y el personal escolar. A continuación le ofrecemos un repaso breve de las secciones principales de un IEP y algunas de las preguntas que los miembros del Equipo IEP deben preguntar mientras redactan esas secciones.

EXPLICACIÓN DEL IEP

1. CONSIDERACIONES ESPECIALES: En la primera sección del IEP, el equipo deberá preguntar si el niño es ciego o tiene problemas de la vista, sordo o tiene problemas de audición, si tiene necesidades en las áreas de comunicación, si necesita aparatos y/o servicios de asistencia tecnológica (AT), si tiene destrezas limitadas en inglés, o si ha mostrado conductas que impiden su aprendizaje o el de los demás. El Equipo debe tomar estas "consideraciones especiales" en cuenta mientras prepara el IEP del niño. El formulario IEP anotado del PDE explica estas consideraciones en detalle.

CONSEJO: Tecnología asistiva es una "consideración especial" que a menudo los Equipos IEP no consideran. Los aparatos de tecnología asistiva incluyen dispositivos o equipo especial que mejoran las destrezas funcionales o de comunicación del niño (por ejemplo, una computadora especial que el niño usa para "hablar"). Los servicios de tecnología asistiva incluyen ayuda para seleccionar el aparato y adiestramiento para que el niño, el personal escolar y posiblemente la familia del niño aprendan a usar el aparato. La organización *Pennsylvania's Initiative on Assistive Technology* (PIAT) puede ayudar a los padres a encontrar y pagar por aparatos de AT (el teléfono de la PIAT es 800-204-7428), y el sitio Web de la *Pennsylvania Training and Technical Assistance Network* (PaTTAN) también tiene información sobre recursos de AT (visite www.pattan.k12.pa.us y haga clic sobre "Assistive Technology" en la sección "Supporting Students"). El ELC también tiene una hoja de informaciónn titulada *Assistive Technology for Students with Disabilities* en www.elc-pa.org.

CONSEJO: Apoyos positivos de conducta (*Positive Behavior Supports, PBS*): Si el Equipo IEP decide que las conductas del niño están impidiendo su aprendizaje o el de los demás, el Equipo IEP deberá considerar e incluir estrategias en el IEP para ayudarlo. Estas estrategias deberán reflejar las necesidades individuales de cada estudiante (y no ser un plan de conducta igual para todos) y basarse en métodos **positivos** y no de castigo. Esto significa que se podrían incluir metas y servicios de apoyo en las secciones 5 y 6 del IEP. O, el Equipo IEP podría preparar un plan de apoyo positivo de conducta como parte del IEP. Las preguntas que se deben hacer incluyen: ¿Qué cosas impulsan al niño a portarse mal en la escuela? ¿Qué destrezas se le deben enseñar para que pueda comportarse mejor? Si ocurren problemas, ¿cómo se manejarán? Para más información sobre los apoyos positivos de conducta, vea el Capítulo 6 de esta Guía.

2. NIVELES EDUCATIVOS ACTUALES: La segunda sección del IEP contiene información sobre los **niveles actuales de logro académico y desempeño funcional** (incluyendo destrezas sociales y de la vida diaria). Es importante que esta sección se complete porque saber dónde está actualmente el niño ayuda al Equipo a decidir a dónde se debe dirigir; es decir, qué metas se deben establecer para el niño.

Las preguntas que esta sección del IEP debe contestar incluyen: ¿Qué fortalezas y necesidades del niño podemos ver en las evaluaciones más recientes del distrito escolar y privadas? ¿Qué información pueden aportar los padres o los demás miembros del Equipo en base a sus experiencias o adiestramiento? Esta sección debe incluir los niveles actuales del niño en lo que respecta a las metas actuales de transición postsecundaria (por ejemplo los resultados de evaluaciones vocacionales, cuestionarios de carrera, etc.) La información de cualquier Evaluación de Conducta Funcional (*Functional Behavioral Assessment, FBA*) debe también estar en esta sección. Esta sección debe incluir información de cómo la **incapacidad del niño afecta su participación y progreso en el currículo de educación general** (o en el caso de preescolares, su participación en actividades adecuadas para su edad). En la página 38 de este Capítulo se explica lo que significa que el niño participe y progrese en el currículo de educación general. Una vez más, el IEP anotado del PDE proporciona más detalles sobre esta sección.

3. TRANSICIÓN: La tercera sección del IEP tiene una lista de las metas postsecundarias del niño (estas son las metas para la vida después de graduarse de escuela superior) y los servicios de transición que la escuela le dará al niño para ayudarlo a lograrlas. El propósito de la "planificación de transición" es construir un puente entre los programas escolares y las oportunidades de la vida adulta, incluyendo educación superior, empleo, vida independiente y participación en la comunidad, y asegurar que el niño está siendo preparado para la vida después de la escuela superior.

Esta sección *se deberá* llenar para **todos los niños que tendrán 14 años o más** durante el año cubierto por el IEP. La escuela y el padre pueden acordar que esta sección se llene más temprano si eso es adecuado para el niño.

Las preguntas que se deben hacer incluyen: ¿Qué destrezas académicas y de otro tipo necesitará el niño para la vida adulta? ¿Se le están enseñando las destrezas que necesita? ¿Qué el Equipo IEP cree deben ser las metas postsecundarias medibles del niño en lo que respecta a adiestramiento, educación, empleo y, cuando corresponda, destrezas para vivir independientemente? ¿Estas metas se basan en evaluaciones de transición apropiadas para su edad y lo que el mismo niño prefiere? (Si no, ¿por qué?) ¿Qué servicios de transición (incluyendo cursos de estudio) se necesitan para ayudar al niño a lograr las metas de transición? Consulte el IEP anotado del PDE para obtener más detalles sobre la planificación de transición. También hay más información sobre la transición en la

hoja de información del ELC titulada *Transition to Adult Life for Children with Disabilities* en www.elc-pa.org y en el sitio Web de la *Pennsylvania Training and Technical Assistance Network* (visite www.pattan.k12.pa.us y haga clic sobre

CONSEJO: Aunque a su hijo le falte tiempo para cumplir 14 años, a menudo es importante que el Equipo IEP llene esta sección. Por ejemplo, si el niño está en octavo grado pero todavía no ha cumplido 14 años, y quiere ir a un programa vocacional/técnico o escuela superior el próximo año, entonces debe pedir que el Equipo IEP llene la sección de transición. ¡Como parte de los servicios de transición, el Equipo debe cerciorarse de que la escuela ayude a su hijo a tomar las clases correctas y luego a solicitar el programa vocacional/técnico o la escuela superior correctos! ¿Por qué? Porque cuando cumpla los 14 años, ¡ya podría ser muy tarde!

"*Secondary Transition*" en la sección "*Evidence-Based Practices*").

4. PARTICIPACIÓN EN LOS EXÁMENES DEL ESTADO: En la cuarta sección del IEP, el Equipo IEP decide si el niño puede tomar exámenes de evaluación estatales (el *Pennsylvania System of School Assessment* o PSSA) y del distrito (locales) y si el niño necesita algún arreglo especial mientras esté tomando el examen. La lista de los arreglos especiales permitidos está en el sitio Web del PDE en:

http://www.pde.state.pa.us/a_and_t/cwp/view.asp?a=108&Q=45132&a_and_tNav=|678|&a_and_tNav=|. Si el Equipo decide que el niño cuenta con destrezas cognitivas significativas con las cuales no sería adecuado tomar el PSSA, entonces tomará el *Pennsylvania Alternate System of Assessment* o examen PASA. El Equipo deberá explicar en el IEP por qué decidió que el niño tomara el PASA en lugar del PSSA.

5. METAS ACADÉMICAS Y FUNCIONALES MEDIBLES: La quinta sección del IEP explica qué cosas el Equipo IEP (que incluye la familia) desea que el niño aprenda este año. El IEP deberá hacer una lista anual (para todo el año) de metas funcionales y académicas para el niño. Estas metas deberán ser "**medibles**" y tienen que estar diseñadas para cumplir las necesidades del niño. Para ayudar a escribir metas medibles, la Dra. Barbara Bateman ha escrito varios libros sumamente útiles, que incluyen *From Gobbledygook to Clearly Written Annual IEP Goals* and *Better IEPs: How to Develop Legally Correct and Educationally Useful Programs* (Cómo desarrollar programas legalmente correctos y educativamente útiles), que se puede comprar en www.amazon.com.

Las metas del niño deben diseñarse de tal manera que sus necesidades sean cumplidas para que progrese y participe en el **currículo de educación general**. "Currículo de educación general" significa el currículo que la escuela usa para todos los niños del mismo grado que su hijo. El currículo de la escuela tiene que estar alineado con los estándares estatales que describen lo que se espera que sepan todos los niños de ese grado.. Los estándares estatales de Pensilvania están en: <http://www.pacode.com/secure/data/022/chapter4/chap4toc.html>.

A los niños incapacitados se les debe enseñar lo mismo que a todos los demás de su mismo grado a menos que haya una buena razón basada en la incapacidad para enseñarles al nivel de otro grado. La escuela no puede negarse a incluir al niño en el currículo general sólo porque ese currículo tendría que ser modificado para el niño.

A fin de ayudar a los distritos escolares a preparar a los estudiantes para tomar los exámenes estatales, el Departamento de Educación de Pensilvania ha establecido medidas conocidas como *assessment anchors*. Los *assessment anchors* les dejan saber a las escuelas qué partes de los estándares estatales son las más importantes que deben aprender los niños. También son útiles porque explican lo que se espera que los niños aprendan pero en términos más sencillos que los "estándares" estatales y también incluyen ejemplos de qué se les debe enseñar y cómo. Para obtener más información sobre los *assessment anchors* y una copia del "tool kit" del Departamento de Educación, vaya a:

http://www.pde.state.pa.us/a_and_t/cwp/view.asp?a=108&Q=108454&a_and_tNav=|6404|&a_and_tNav=|.

CONSEJITOS: Los *assessment anchors* son un buen punto de partida para los padres si desean asegurar que el IEP de su hijo está alineado con el currículo general. Por ejemplo, usted le puede pedir al Equipo IEP que escriba metas IEP basadas en esos *anchors* (debido a que se consideran como los conceptos más importantes del currículo general) Sin embargo, el Equipo IEP debe enfocarse en los *anchors* más esenciales para el funcionamiento óptimo del niño, porque hay muchos de ellos y el IEP podría tornarse inmanejable si el Equipo tratara de desarrollar metas para todos los *anchors* de lectura y matemáticas.

Recuerde que el Equipo IEP tiene que incluir a una persona "conocedora del currículo de educación general". Usted le debe pedir a esta persona que tome una posición de líder al asegurar que las metas IEP de su hijo estén alineadas con el currículo general.

Aunque asegurar que el IEP de cada niño esté diseñado para ayudarlo a progresar en el currículo general es responsabilidad de la escuela, es importante que los padres sean defensores firmes de que su hijo sea incluido en el currículo general. A fin de cuentas, el currículo de educación general está compuesto de las cosas más importantes que los niños deben aprender (decidido por educadores) para tener éxito en la vida después de la escuela.

En el caso de los niños que tomarán el PASA u otro examen alternativo (vea la sección 4 más arriba), la ley requiere que el IEP incluya objetivos a corto plazo en adición a las metas anuales. Para lograr las metas anuales, los objetivos a corto plazo las dividen en metas más pequeñas de lo que se espera que el niño aprenda durante el año. También se requieren metas de aprendizaje a corto plazo para los niños clasificados como talentosos (*gifted*). No son requisito para otros niños, pero el Equipo IEP puede optar por incluirlos.

Esta sección del IEP tiene que explicar cómo el progreso del niño hacia las metas del IEP será **medido** y cuándo se enviarán los **informes de progreso** (por ejemplo, el IEP podría decir que la escuela enviará un informe del progreso cada seis semanas, al mismo momento en que normalmente se distribuyen las tarjetas de notas). El IEP anotado del PDE tiene más información sobre los informes de progreso y también se puede obtener en el sitio Web de PaTTAN (vaya a www.pattan.k12.pa.us y haga clic sobre "Progress Monitoring" bajo la sección "Evidence-Based Practices").

CONSEJO: Una "meta anual medible" tiene que contener la siguiente información:

- **Condición:** La situación o ambiente en que se observará el comportamiento.
- **El nombre del niño.**
- **Conducta claramente definida:** La acción específica que se espera del niño.
- **Los criterios de desempeño deseado:** El nivel que el niño tiene que exhibir para mostrar dominio (o sea, que aprendió la destreza y la puede usar en la escuela y en otros lugares), el número de veces que tiene que exhibir la destreza para que se considere como dominio, y con qué frecuencia la maestra comprobará el dominio de esa destreza.

Algunos **ejemplos** de metas anuales medibles son:

- Cuando se le den pasajes de texto controlados a nivel de tercer grado, Bobby aplicará las estrategias aprendidas de decodificación y análisis de palabras para leer 120 palabras por minuto correctamente con una exactitud de 94% cuando se miden de acuerdo a problemas de lectura semanales.
- Durante las discusiones de grupo en sus clases académicas, Jane aportará apropiadamente (levantará la mano para contestar preguntas, aportará ideas relevantes) sin recibir más de dos tarjetas de recordatorio para 80% de los sondeos diarios durante dos semanas consecutiva. Esto ocurrirá para el final del semestre.

Estos NO son metas medibles:

- Bobby mejorará su lectura este año.
- Jane no se portará mal durante las clases.

6. EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA QUE SE PROPORCIONARÁ:

a. Modificaciones al programa e instrucción específicamente diseñada

La sexta sección del IEP contiene una lista de las **modificaciones y los apoyos** que el niño necesita para recibir una educación adecuada. *Esta es una de las partes más importantes del IEP porque le deberá decir exactamente qué hará el personal de la escuela para ayudar a su hijo a aprender.*

El Equipo IEP debe preguntarse: **¿Qué instrucción especializada, métodos y estrategias** usará la escuela este año para ayudar al niño a **acercarse a lograr sus metas del IEP, participar y progresar en el currículo de educación especial y participar en actividades tanto extracurriculares como no académicas?** **¿Se necesitan clases especiales de educación física (conocidas como "educación física de adaptación" o *adaptive physical education*)?** Esta sección debe indicar qué **instrucción especialmente diseñada (SDI por sus siglas en inglés), apoyos y servicios** la escuela le proporcionará al niño.

Algunos ejemplos de instrucción especialmente diseñada incluyen:

- El maestro de educación especial le dará clases de lectura al niño usando la misma obra literaria que están leyendo los demás pero con materiales de un nivel más elemental.
- El consejero le dará clases individuales al niño sobre el manejo de la ira y destrezas para abogar por sí mismo (*self-advocacy*)

No es apropiado que esta sección contenga solamente las cosas que el niño hará (por ejemplo "Carlos acudirá al consejero cuando se sienta ansioso").

En general, la escuela tiene derecho a seleccionar el enfoque y método de instrucción que se usará para enseñarle a su hijo. Sin embargo, las leyes requieren que la educación especial, los servicios relacionados y las ayudas y servicios complementarios (o sea, los apoyos que el niño necesita para tener éxito en un salón regular o de educación especial) incluidos en el IEP "se basen en **investigación revisada por colegas** al grado que sea práctico". Esto significa que si existen estrategias para ayudar a niños con necesidades similares de aprendizaje cuyo éxito ha sido demostrado mediante estudios de investigación, esas estrategias tienen que incluirse en el IEP del niño (en lugar de estrategias que no cuenten con un historial comprobado de éxito).

Por ejemplo, si su hijo tiene dislexia, la escuela debe seleccionar programas y estrategias de enseñanza con un historial comprobado de que funcionan y mejoran las destrezas de lectura de los niños que tienen dislexia. Usted debe preguntarle a la escuela cuál fue la investigación que apoyó su selección de un programa de lectura. Si no hay una investigación que apoye el programa, puede pedirle a la escuela que seleccione otro programa que haya sido comprobado con investigación. Si el programa seleccionado por la escuela no está funcionando en el caso de su hijo

(aunque se base en investigación), posiblemente se necesita un método nuevo para que el IEP sea adecuado.

CONSEJO: Si está colaborando con un evaluador o experto privado, pídale que investigue las investigaciones para ver qué programas están funcionando para otros niños que tienen la misma incapacidad que su hijo.

Para obtener más información sobre prácticas basadas en investigación y cuál instrucción es efectiva, visite el sitio Web de la *Pennsylvania Training and Technical Assistance Network* en www.pattan.k12.pa.us. Otra página que puede investigar es "*What Works Clearinghouse*" (WWC) en <http://ies.ed.gov/ncee/wwc/>.

Esta sección también incluye las **ayudas y servicios complementarios** (SAS, *supplementary aids and services*) que el niño recibirá. Si a su hijo se le va a enseñar en un salón de educación regular, el Equipo IEP debe decidir qué servicios y apoyos necesitará para tener éxito en ese entorno. Un niño que tenga una incapacidad no debe simplemente ser asignado a una clase de educación regular sin ningún tipo de apoyo. Todas las ayudas y servicios necesarios para que el niño tenga éxito en la clase de educación regular tienen que estar en la lista del IEP y ser provistas por la escuela. Las preguntas que deben hacerse sobre las ayudas y servicios complementarios incluyen: ¿Es necesario cambiar el programa de educación regular a fin de ayudar al niño a tener éxito en esas clases? Por ejemplo, ¿el niño necesita más tiempo para tomar exámenes? ¿El niño necesita apoyos adicionales en el salón de clases de educación regular? Por ejemplo, ¿el niño necesita un auxiliar que le ayude individualmente o tecnología de asistencia? ¿El maestro de educación especial necesita ayudar al maestro regular a modificar o adaptar el currículo para el niño? Para obtener más información sobre las ayudas y servicios complementarios, vea el Capítulo 7 de esta Guía.

b. Servicios relacionados:

Esta sección del IEP también tiene una lista de los **servicios relacionados** que el niño recibirá. Los servicios relacionados son servicios de apoyo que le ayudarán a beneficiarse de su programa de educación especial. Los ejemplos de servicios relacionados que el niño puede recibir incluyen transportación, terapias (terapia del habla, física, ocupacional o psicológica), servicios de interpretación para niños sordos, adiestramiento y consejería para los padres y servicios de salud en la escuela (por ejemplo los servicios de la enfermera de la escuela).

El IEP deberá indicar **con qué frecuencia** se proporcionarán estos servicios y **cuánto durará** cada sesión. (Por ejemplo, en lugar de simplemente decir "terapia del habla", el IEP debe decir: "Carlos recibirá dos sesiones de 30 minutos de terapia del habla individual cada semana".) Para obtener más información vea la hoja de información del ELC titulada *When Is Your Child Entitled to Therapies or Other Related Services from Your School District?* (¿Cuándo tiene su hijo derecho a recibir del distrito escolar terapias y otros servicios relacionados?) en www.elc-pa.org. El IEP anotado del PDE también tiene una lista de los servicios relacionados.

c. Apoyos para el personal de la escuela:

Esta sección del IEP también le dice qué ayudas la escuela le proporcionará al personal que va a enseñarle al niño (conocidas como "**apoyos para el personal de la escuela**"). El personal que podría necesitar apoyo incluye: administradores, maestros de educación regular, maestros de educación especial, proveedores de servicios relacionados, conductores de autobús y paraprofesionales (por ejemplo los auxiliares). Las preguntas que el Equipo IEP debe hacerse incluyen: ¿El personal requiere adiestramiento especial para trabajar con el niño? ¿Es necesario que un maestro de educación especial ayude al maestro de educación regular a modificar el currículo o que le ofrezca apoyo adicional al niño en el salón de clases regular?

d. Servicios de apoyo a talentosos (*gifted*):

Esta sección del IEP también deberá tener una lista de cualquier **servicio de apoyo** que se necesite para ayudar a un **niño talentoso** que también es incapacitado a beneficiarse de la educación del programa para talentosos. Los ejemplos de esos servicios de apoyo incluyen servicios de consejería, orientación para escoger una carrera, grupos flexibles y transportación.

e. Año escolar extendido (ESY, *Extended School Year*):

La última pregunta que el Equipo IEP deberá contestar en la Sección 6 del IEP es si el niño necesita **servicios de año escolar extendido (ESY)**. Todos los niños que tengan una incapacidad deberán ser considerados para ESY como parte de la reunión anual para revisar el IEP. Los servicios ESY son particularmente apropiados para un niño que presenta regresión (pierde destrezas) durante el verano o que necesita tiempo adicional en el verano para aprender destrezas

cruciales y recibir una educación apropiada. En el caso de **niños de edad escolar con incapacidades graves** tales como autismo, problemas emocionales graves, retraso mental grave y múltiples incapacidades graves, el Equipo IEP tiene que reunirse **a más tardar el 28 de febrero de cada año escolar** para revisar si el niño necesita el ESY. **La determinación en cuanto a la elegibilidad para ESY de esos niños se tiene que tomar a más tardar el 31 de marzo y a los padres se les deberá dar un formulario NOREP/PWN a fin de que el Equipo IEP pueda planificar el programa de verano de los niños.** Si para el comienzo de febrero todavía no se ha programado la reunión del Equipo IEP para discutir la elegibilidad para ESY, usted debe escribirle al Director de Educación Especial del distrito escolar y pedir que se lleve a cabo la reunión lo antes posible. En el caso de todos los demás niños, la escuela tiene que decidir "sin demorarse" si el niño es elegible y qué programa se le ofrecerá. Consulte la hoja de información del ELC titulada *When Is Your Child with a Disability Entitled to Extended School Year (ESY) Services* disponible en www.elc-pa.org para obtener más información sobre este tema. El IEP anotado del PDE también tiene varias páginas para explicar el ESY.

7. UBICACIÓN EDUCATIVA: Las últimas dos secciones del IEP (secciones 7 y 8) explican *dónde* el niño recibirá los servicios. El IEP le deberá decir si el niño será incluido en las clases y actividades de educación regular y, de ser así, cuántas horas del día escolar. El Equipo IEP tiene que comenzar decidiendo si el niño puede progresar en una clase regular con **apoyos y servicios complementarios**. Lea el Capítulo 7 de esta Guía para ver una discusión sobre los apoyos y servicios complementarios.

El Equipo tiene entonces que decidir cuánto y qué tipo de apoyo de educación especial el niño necesita. La "**cantidad**" de **apoyo de educación especial** le indica el tiempo total de un día escolar típico durante el cual el niño recibirá apoyos de educación especial de parte del personal de educación especial:

- "Apoyo itinerante" (apoyo de educación especial por 20% o menos del día);
- "Apoyo complementario" (apoyos de educación especial entre 20% y 80% del día); o
- "Apoyo a tiempo completo" (apoyos por 80% o más del día).

El "**tipo**" de apoyo indicado en el IEP le dice cuáles son las necesidades de aprendizaje más importantes del niño: aprender destrezas académicas (apoyo para

aprendizaje), controlar el comportamiento (apoyo emocional), adquirir destrezas básicas para vivir (destrezas de la vida), etc. Si un niño necesita mucho apoyo de un tipo en particular, eso no necesariamente significa que será ubicado fuera del salón de clases regular. Vea el Capítulo 7 de esta Guía para obtener más información sobre la decisión de donde ubicar al niño.

CONSEJO: Recuerde que los niños con incapacidades deben recibir instrucción junto con los demás niños no incapacitados al mayor grado posible (para cumplir con el requisito del "ambiente menos restrictivo"). Si el niño no puede estar en clases de educación regular en todo el día escolar, el Equipo IEP tiene que considerar qué parte del día (incluyendo clases académicas, no académicas, almuerzo, receso y actividades extracurriculares) el niño puede estar con otros niños que no son incapacitados.

El "**lugar**" del programa también está en esta sección del IEP. Si el niño no va a estar en su escuela de origen, el IEP deberá explicar por qué sus necesidades no se pueden satisfacer en esa escuela. La ley prefiere (pero no requiere) que los niños con IEPs sean educados en las clases y escuelas que estarían si no tuvieran incapacidades, y que asistan a una escuela lo más cerca posible al hogar. Lea el Capítulo 7 de esta Guía para ver la información sobre el lugar donde se recibiría la educación especial.

8. INFORMES DE DATOS AL ESTADO (PENN DATA): La Sección 8, (la última sección del IEP), contiene información que el estado usa para ver si los distritos escolares están ubicando estudiantes incapacitados en programas con otros niños no incapacitados o en programas separados de educación especial. El Equipo IEP tiene que decidir cuánto tiempo el niño incapacitado se educará en un salón de clases de educación regular.

¿CUÁNDO SE DEBERÁ ESCRIBIR EL IEP?

Todo niño que esté recibiendo servicios de educación deberá tener un IEP establecido **al comenzar cada año escolar**. Si su hijo acaba de ser evaluado por primera vez, la reunión del Equipo IEP tiene que llevarse a cabo dentro de un plazo de **30 días de calendario** a partir de la fecha indicada en el Informe de Evaluación. La ley requiere que la escuela le dé al padre **10 días de calendario** para revisar el Informe de Evaluación antes de esta primera reunión del IEP, pero muchos padres

optan por anular (no hacer cumplir) este derecho por escrito y tener la reunión más temprano.

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE ESCRIBIR EL IEP?

Después de finalizar el IEP, la escuela le tiene que dar a los padres **una copia gratuita del IEP** junto con un formulario conocido como **Aviso de Ubicación Educativa Recomendada/Aviso Escrito (*Notice of Recommended Educational Placement/Prior Written Notice*, NOREP/PWN)**. El formulario NOREP/PWN les pide a los padres que indiquen (por escrito) si aprueban el IEP. (En el Capítulo 9 de esta Guía hay más información sobre el NOREP/PWN.) Si el Equipo IEP acaba de escribir el primer IEP del niño, los servicios de educación especial no pueden comenzar hasta que el padre apruebe el IEP por escrito usando el formulario NOREP/PWN. En el caso de los IEPs posteriores, el IEP nuevo puede comenzar si el padre devuelve un NOREP/PWN firmado con la casilla de aprobación marcada **o si transcurren 10 días de calendario y el padre no ha devuelto el NOREP.**

Cuando el IEP es aprobado, la escuela le deberá explicar al personal cuáles serán sus responsabilidades y los apoyos, modificaciones y arreglos específicos que se le tienen que dar al niño de acuerdo con el IEP. El documento del IEP tiene que estar también disponible para que el personal lo pueda repasar. "Personal" incluye: los maestros regulares y de educación especial del niño, los proveedores de servicios relacionados, y cualquier otra persona que sea responsable de cumplir el IEP. No suponga que todas las personas que están trabajando con su hijo tienen acceso a la copia más reciente del IEP de su hijo. Usted debe verificar con todos los educadores, terapeutas y cualquier otra persona que tenga una función que cumplir (como un conductor de autobús o auxiliar) para cerciorarse de que tengan una copia del IEP más reciente de su hijo. Si no la tienen, asegúrese de que la escuela les dé acceso a una copia.

¿QUÉ PASA SI NO ESTOY DE ACUERDO CON EL IEP QUE OFRECE EL DISTRITO?

Si usted no está de acuerdo con el IEP y la ubicación propuesta, debe marcar la casilla **"No estoy de acuerdo"** en el formulario NOREP/PWN. Después tendrá varias opciones: pedir una reunión, mediación, o audiencia sobre educación especial. Para más información sobre cuál opción seleccionar, vea el Capítulo 12 de esta Guía. Si su hijo no ha recibido educación especial antes, permanecerá en las

clases de educación regular mientras se resuelve el desacuerdo con la escuela a menos que usted acuerde otra cosa con la escuela. Si su hijo ya está recibiendo servicios de educación especial, continuará recibiendo los servicios de su último IEP hasta que se resuelva el desacuerdo con el IEP nuevo.

Si a usted le gustan algunas partes del IEP nuevo, puede pedirle a la escuela que comience esos servicios del IEP nuevo mientras resuelve las áreas en que no está de acuerdo. Por ejemplo, si usted y la escuela están de acuerdo en cuanto a las metas y servicios académicos nuevos, pero no en la cantidad y tipo de servicios relacionados que su hijo necesita, entonces la escuela debe estar dispuesta a proveer los servicios académicos mientras usted usa mediación o una vista para determinar lo que se incluirá en la sección de servicios relacionados del IEP nuevo.

¿CUÁNDO DEBERÁ LA ESCUELA COMENZAR A CUMPLIR CON EL IEP NUEVO?

A un niño en cualquier escuela pública (incluso las escuelas chárter) se le deberá comenzar a proporcionar los servicios en el IEP (en el lugar indicado en el IEP) no más tarde de **10 días escolares** después de completar el IEP. En el caso de preescolares con incapacidades (de tres años hasta entrar a la escuela), los servicios se le deberán proporcionar al niño en un plazo de **14 días de calendario** después de que los padres estén de acuerdo con el IEP.

¿CON QUÉ FRECUENCIA SE DEBERÁ REVISAR Y CAMBIAR EL IEP DE UN NIÑO?

El Equipo IEP deberá reunirse al menos **una vez cada año** para revisar y cambiar el IEP en base a: el progreso del niño en sus metas anuales, el progreso en el currículo de educación regular, cualquier reevaluación que se haya hecho, y las inquietudes del padre o los maestros.

Si el padre está de acuerdo, el IEP también se puede enmendar (cambiar) entre las reuniones anuales sin tener una reunión del Equipo IEP. La enmienda al IEP deberá ser por escrito. La escuela tiene que notificarles a todos los miembros del Equipo IEP sobre el cambio. El padre debe siempre pedir una copia de la enmienda al IEP - la escuela no tiene que darle una copia si usted no la pide.

Aunque la escuela deberá asegurar que el Equipo IEP se reúna cada año, **los padres tienen derecho a solicitar que las reuniones del Equipo IEP sean más frecuentes.** La ley no limita el número de reuniones del IEP que los padres pueden solicitar. Si su hijo está teniendo problemas, y usted entiende que el IEP debe ser revisado, envíele una carta a la escuela y pida que el Equipo IEP se reúna. En el Apéndice 5 de esta Guía hay un *Ejemplo de la Carta para Solicitar una Reunión del Equipo IEP.* Si la escuela no hace la reunión rápidamente, el padre puede pedir una Facilitación para el Equipo IEP, solicitar mediación, o pedir una audiencia de educación especial. (Para más información sobre estas opciones, vea el Capítulo 12 de esta Guía.)

¿QUÉ PASA SI MI FAMILIA SE MUDA A OTRO DISTRITO O MI HIJO DECIDE MATRICULARSE EN (O IRSE DE) UNA ESCUELA CHÁRTER?

Si un niño que tiene IEP en un distrito escolar público o escuela chárter se muda a otro distrito o escuela chárter, la escuela nueva deberá proporcionarle una educación pública gratuita y adecuada. Esto significa que el niño deberá recibir servicios comparables a los del último IEP hasta que la escuela nueva (1) adopte el IEP de la escuela anterior como suyo, o (2) establezca un IEP nuevo que haya sido escrito en una reunión del Equipo IEP y la familia en la escuela nueva. Esta regla se aplica siempre que un niño se mude de una escuela pública o chárter a otra escuela pública o chárter durante el año escolar - ¡aún si el niño se muda de Pensilvania a otro estado! Sin embargo, cuando el niño viene de otro estado la escuela puede pedirles a los padres permiso para evaluar al niño antes de escribir un IEP nuevo. Mientras tanto, al niño se le deberá dar servicios comparables con los del último IEP.

Siempre que un niño cambie de distrito escolar (o de escuela chárter) la escuela nueva tiene que solicitarle a la escuela anterior los expedientes escolares del niño, incluyendo el IEP y otros archivos de educación especial. La ley dice que la nueva escuela tiene que solicitar esto "sin demoras". La escuela anterior deberá contestar la solicitud enviando los expedientes. Si la escuela anterior es en Pensilvania, entonces tendrá **10 días escolares** para enviarle los expedientes a la escuela nueva del niño. (Si la escuela anterior es en otro estado, entonces deberá contestar "sin demoras".) La escuela nueva tiene que matricular a su hijo inmediatamente o no más de **cinco (5) días hábiles** después de que usted lo solicite, aunque la escuela anterior no haya enviado los expedientes todavía.

CONSEJO: La nueva escuela *no* puede negarse a matricular al niño porque no tiene su IEP u otros expedientes del distrito escolar anterior. Para más información sobre cómo matricular en las escuelas de Pensilvania, vea el sitio Web del ELC en www.elc-pa.org.

¿QUÉ PASA SI EL NIÑO VIVE EN UN CENTRO RESIDENCIAL, HOSPITAL, HOGAR GRUPAL U HOGAR DE CRIANZA (*FOSTER HOME*)?

El distrito escolar en que esté ubicado el hogar de crianza, centro residencial u hogar grupal es el responsable de proveer los servicios de educación regular y especial para el niño. Al igual que los niños que viven con sus padres, los niños en centros residenciales tienen derecho a ser educados en el "ambiente menos restrictivo" que sea adecuado para él/ella, incluyendo las escuelas públicas locales. Si el IEP del niño no se puede recibir en el sistema escolar local, o si hay otra razón por la que el niño no puede asistir a las escuelas públicas (por ejemplo, un tribunal ha determinado que el niño reciba la educación dentro del centro), el distrito local deberá de todos modos asegurar que reciba todos los servicios de educación especial necesarios. Esto podría incluir contratar a la Unidad Intermedia local a fin de que opere un programa para el niño en el centro.

CAPÍTULO 6

APOYOS POSITIVOS DE CONDUCTA Y LÍMITES EN EL USO DE RESTRICCIONES

¿CÓMO PUEDE EL EQUIPO IEP RESOLVER LOS PROBLEMAS DE CONDUCTA QUE MI HIJO ESTÁ TENIENDO?

Si usted cree que la conducta de su hijo está impidiendo que tenga éxito en la escuela, debe escribirle al principal y solicitarle una reunión con el Equipo IEP. En la reunión, el Equipo debe discutir los problemas que el niño tiene en la escuela y sugerir cambios que puedan ayudar a eliminar esa conducta. El Equipo IEP tiene que hacer dos preguntas: (1) ¿La conducta del niño afecta su habilidad para aprender? y (2) ¿La conducta del niño afecta la habilidad para aprender de otros niños? Si la respuesta a cualquiera de las preguntas es "sí", usted debe solicitar que su hijo reciba una "evaluación funcional de conducta" (*Functional Behavior Assessment, FBA*) (una evaluación para determinar qué cosas están causando los problemas de conducta). El Equipo debe usar la FBA para preparar un Plan de Apoyo Positivo de Conducta (*Positive Behavior Support Plan, PBSP*).

Un PBSP debe incluir técnicas e intervenciones basadas en investigación que sean lo menos intrusivas para el niño. Usted debe asegurar que el PBSP sea parte del IEP de su hijo y se base en medidas positivas diseñadas para ayudarlo y no para castigarlo. El Equipo IEP debe incluir metas e instrucción especialmente diseñada en el IEP del niño que refuercen la conducta positiva, como por ejemplo afirmaciones positivas por parte del personal escolar. El Equipo no debe incluir técnicas negativas o aversivas, las cuales hacen que el niño tenga una asociación negativa con la conducta problemática.

Si la conducta no mejora, es posible que el Equipo IEP se tenga que reunir nuevamente para cambiar el PBSP u otras estipulaciones del IEP para resolver la conducta. Las restricciones (discutidas más adelante en detalle) para controlar la conducta de un niño se pueden usar únicamente como última alternativa y sólo después de haber intentado otras medidas menos restrictivas.

Se espera que la conducta del niño mejore con un FBA y un buen plan de apoyo de conducta que use técnicas positivas. Si la escuela decide disciplinar al niño, por ejemplo suspendiéndolo, expulsándolo o transfiriéndolo a otro entorno escolar, hay protecciones especiales que se aplican a los niños de educación especial y algunos niños que pudieran tener incapacidades no identificadas todavía. Para más información sobre estas protecciones, vea el Capítulo 6 de esta Guía.

CONSEJO: La hoja de cálculos de la evaluación funcional de conducta está en: <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Behavior/FBA070808.pdf>. Un ejemplo del Plan de Apoyos Positivos de Conducta está en <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Behavior/PBSP070808.pdf>. Si su hijo está teniendo problemas de conducta en la escuela, debe pedir copias de estos documentos para compartirlos con el Equipo IEP. El sitio Web de la *Pennsylvania Training and Technical Assistance Network* también tiene más información sobre apoyos de conducta, incluyendo una lista de los consultares que pueden ayudar a las escuelas a hacer FBAs. Vaya a www.pattan.k12.pa.us y haga clic sobre "Behavior" en la sección "Evidence-Based Practices".

¿LA LEY LIMITA EL USO DE RESTRICCIONES POR PARTE DE LAS ESCUELAS?

Sí. La ley limita el uso de restricciones por parte de las escuelas para controlar el comportamiento de los niños incapacitados. Restricciones se refiere al uso de fuerza física para impedir que un niño se mueva libremente. Un ejemplo sería cuando un maestro sujeta a un niño. No se considera como restricción sujeta a los límites de la ley cuando un empleado de la escuela sostiene la mano de un niño para ayudarlo a comer o le toma la mano para cruzar la carretera con cuidado.

Una escuela puede usar restricciones a fin de controlar la conducta agresiva grave, frecuente o que le causa daño solamente si:

- el niño presenta un peligro claro y presente para sí mismo y los demás, y
- otros métodos menos restrictivos para controlar la conducta no funcionarán.

Si una escuela usa las restricciones en estas circunstancias, deberá tener

una reunión del Equipo IEP en un plazo de **10 días escolares** después del incidente, a menos que el padre acuerde por escrito que la reunión no es necesaria. En la reunión, el Equipo debe considerar si el niño necesita una evaluación funcional de conducta, una reevaluación, un plan de apoyo positivo de conducta nuevo o un cambio en la ubicación.

Además, las escuelas tienen que recopilar la información del uso de restricciones para controlar conducta agresiva y enviársela al Departamento de Educación de Pensilvania. El Buró de Educación Especial ha desarrollado un sistema basado en Internet para llevar cuenta del uso de restricciones por parte de las escuelas, y el Buró deberá revisar estos datos siempre que evalúe a un distrito para determinar si está cumpliendo las leyes de educación especial.

En el caso de algunos niños, el uso de restricciones podría ser apropiado como parte de su IEP, al menos por cierto tiempo. El Equipo IEP puede decidir que incluirá el uso de restricciones en el IEP de un niño si éstas se usan junto con Apoyo Positivo de Conducta y al niño se le están enseñando destrezas para detener la conducta problemática. El personal que usará las restricciones tiene que recibir el adiestramiento correspondiente. Si las restricciones serán parte del IEP, deberá haber un plan para eliminar la necesidad de usarlas en el futuro. Las restricciones no pueden ser parte del IEP para conveniencia del personal de la escuela o como castigo para el niño.

Las escuelas pueden usar restricciones mecánicas (como por ejemplo cinturones o correas de seguridad) para controlar los movimientos involuntarios de un niño, evitar que se haga daño o promover la postura apropiada del cuerpo pero sólo si el uso de esa restricción:

- fue recomendado por un profesional médico cualificado,
- está incluido en el IEP del niño, y
- fue aprobado por los padres.

El estilo de restricción en que el niño se sostiene boca abajo en el piso no se puede usar en la escuela bajo ninguna circunstancia.

Si usted cree que la escuela ha usado restricciones inadecuadamente o

restricciones que no fueron incluidas en el IEP de su hijo, debe pedir que el Equipo IEP se reúna para hablar del asunto. También puede presentar una queja ante el Buró de Educación Especial si la escuela no siguió cualquier procedimiento establecido en el IEP de su hijo en cuando al uso de restricciones. Si el mal uso o uso no autorizado de restricciones ha lesionado a su hijo, sería recomendable que consulte a un abogado privado sobre cómo proceder.

CAPÍTULO 7

DÓNDE SU HIJO OBTENDRÁ LOS SERVICIOS: CÓMO SE DECIDE LA UBICACIÓN

Después de que el Equipo IEP desarrolle un programa apropiado para un niño, el Equipo tendrá entonces que determinar la ubicación apropiada. La decisión sobre la ubicación se tiene que basar en las necesidades del niño, no en lo que le convenga a la administración o las inquietudes de los funcionarios escolares. Un factor importante al determinar la ubicación de un niño es el requisito de un "ambiente menos restrictivo". La ley establece que los niños incapacitados deberán ser educados en clases de educación regular con otros niños que no tengan incapacidades al mayor grado adecuado. A veces esto se conoce como la "inclusión" de niños con incapacidades en el ambiente de educación regular.

¿CÓMO SE DECIDIRÁ LA UBICACIÓN DE MI HIJO?

La familia es parte del Equipo IEP que decidirá la ubicación educativa más conveniente para el niño. El Equipo también deberá incluir a una persona del distrito escolar que conozca el significado de los datos de evaluación y las opciones de ubicación de la escuela o distrito escolar. Si el niño está o podría estar en clases de educación regular, el Equipo también debe incluir a un maestro de educación regular.

La escuela o distrito escolar deberá darle al padre una invitación escrita a la reunión en la que se tomará la decisión de la educación educativa y tiene que hacer esfuerzo por incluir al padre en cualquier reunión del Equipo IEP (de hecho, el Equipo usualmente decide la ubicación en la misma reunión o serie de reuniones en las que se desarrolla el programa del niño). La escuela o distrito escolar puede tomar la decisión de la ubicación en una reunión que no incluya al padre, pero sólo si puede documentar que se esforzó repetidamente por incluir al padre, incluyendo ofrecerle medidas alternativas para participar tales como conferencias por video o teléfono.

La decisión de la ubicación se tiene que basar en las necesidades individuales del niño según se describen en el IEP y las evaluaciones. Cuando un Equipo IEP se reúna, lo primero que deberá hacer es discutir y escribir el IEP del niño, el cual detalla los puntos fuertes y débiles del niño, identifica las metas de aprendizaje para el año, y tiene una lista de la cantidad y tipo de servicios especiales que el niño necesita para progresar académicamente. (Para más información sobre los IEPs, vea el Capítulo 5 de esta Guía.) Al final del IEP, el Equipo tiene que escribir cuánto tiempo el niño pasará en un salón de clases regular, y cuánto tiempo (si alguno) pasará en un salón de educación especial. Si el niño necesita pasar tiempo en un salón de educación especial para progresar educativamente, el Equipo tiene que decidir *qué tipo* de programa necesita y *por cuánto tiempo* del día escolar. (Esto se explica más a continuación).

Las escuelas deberán permitir que los padres tengan acceso razonable al salón de clases de su hijo de conformidad con su política de visitas. Por lo tanto, un padre puede visitar el salón de clases actual de su hijo a fin de determinar si es una ubicación adecuada para recibir servicios de educación especial. Aunque no está claro si los padres tienen derecho a visitar un salón en el que su hijo no está pero que la escuela está proponiendo como ubicación para el niño, ese tipo de visita sería útil para determinar la ubicación adecuada y por lo tanto ellos deben sentirse en confianza de solicitarlo.

¿QUÉ UBICACIÓN Y APOYOS DEBEN ESTAR DISPONIBLES EN MI ESCUELA O DISTRITO ESCOLAR?

La ley requiere que todas las escuelas chárter y distritos escolares tengan una variedad de ubicaciones regulares y de educación especial disponibles para sus hijos. Las opciones disponibles deben incluir:

- Clases de educación regular con servicios de apoyo itinerantes;
- Clases de educación especial complementarias (a tiempo parcial) y a tiempo completo en las escuelas regulares;
- En el caso de niños cuyas necesidades no se puedan satisfacer en una escuela pública, escuelas privadas que puedan atender a esos niños incapacitados; y
- Instrucción en el hogar o en un hospital, si es médicamente necesario (por ejemplo, algunos niños médicamente frágiles podrían estar demasiado enfermos para asistir a la escuela y necesitarían ser educados en el hogar por cierto tiempo).

Los distritos escolares usualmente operan algunos salones de educación especial, y muchos envían a los niños a salones operados por la Unidad Intermedia (IU) local o usan los recursos de la IU de otras maneras. La ubicación que el Equipo seleccione deberá ofrecer todos los servicios que haya incluido en el IEP del niño. Por ejemplo, si el Equipo indica en el IEP que el niño necesita una hora de ayuda de educación especial cada día en el salón regular de su escuela local, la escuela local deberá asegurar que reciba esa ayuda.

El Equipo IEP también decidirá el *tipo de apoyo* que el niño necesita y lo incluirá en el IEP. Esta decisión se basará en la necesidad más importante de aprendizaje del niño. Los ejemplos son:

- Apoyo de aprendizaje
- Apoyo para destrezas de la vida
- Apoyo emocional
- Apoyo para sordos y problemas de audición
- Apoyo para ciegos y problemas de la vista
- Apoyo para el habla y lenguaje
- Apoyo físico
- Apoyo para autismo
- Apoyo para incapacidades múltiples

Si el niño principalmente necesita enfocarse en destrezas académicas, entonces se seleccionaría el "apoyo de aprendizaje". Si el niño necesita aprender a controlar conductas que interfieren con su aprendizaje, la opción sería "apoyo emocional". O si necesita aprender destrezas básicas para vivir tales como vestirse, comer o conceptos académicos básicos, entonces se seleccionaría "destrezas de la vida". Dependiendo de las incapacidades del niño, el Equipo podría decidir que se necesita más de un tipo de apoyo.

RECUERDE: El tipo de apoyo que un niño recibirá no necesariamente determina su ubicación. Por ejemplo, un niño que recibirá apoyo de aprendizaje podría ser ubicado en un salón de clases regular durante todo el día escolar, o ser ubicado en un salón de educación especial para recibir apoyo de aprendizaje durante parte o todo el día.

¿CÓMO DECIDE EL EQUIPO IEP CUÁL ES LA UBICACIÓN "MENOS RESTRICTIVA" PARA MI HIJO?

Sólo porque un niño necesita educación especial no significa que será sacado del salón de clases regular para ser asignado a uno de educación especial durante todo el día. Los niños con incapacidades tienen derecho a ser educados en un salón de clases regular si pueden lograr un progreso educativo razonable en ese entorno (y si su comportamiento no es problemático) recibiendo apoyos adicionales. Estos apoyos se conocen como "apoyos y servicios complementarios". La pregunta que el Equipo IEP debe hacerse es cómo el niño aprenderá o se comportará en el salón de clases regular recibiendo apoyos y servicios complementarios, no cómo lo hará sin ningún tipo de ayuda.

Los apoyos y servicios complementarios son apoyos, servicios y otras ayudas que ayudan a un niño a tener éxito en clases de educación regular, otros entornos educativos, actividades extracurriculares y entornos no académicos (como el almuerzo). Los ejemplos de apoyos y servicios complementarios incluyen:

- Un escritorio modificado o aparato de comunicación;
- Cambios al currículo usado en la clase de educación regular;
- Cambios al itinerario usado en la clase de educación regular;
- Apoyo para el niño o el maestro de educación regular por parte de un maestro de educación especial;
- Adiestramiento provisto por la escuela para los maestros, terapeutas y otro personal que esté trabajando con el niño; y/o
- Un auxiliar personal para el niño.

El Departamento de Educación de Pensilvania tiene una hoja de información útil en <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Gaskin/SuplmntryAids-Svcs1008.pdf> - que explica los apoyos y servicios complementarios y orienta a los Equipos IEP cuando estén considerando la amplia variedad disponible. En el formulario IEP anotado del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE) en <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/IEP-ANN070108.pdf> hay más información sobre cuánto el Equipo IEP debe considerar el uso de apoyos y servicios complementarios (vea las páginas 36-37).

El Equipo IEP debe iniciar la discusión sobre dónde ubicar al niño considerando primero el salón de educación regular con apoyos y servicios

complementarios. Si un niño se puede beneficiar de la educación en un salón de clases regular con apoyos y servicios complementarios, entonces esa debe ser su ubicación. El beneficio educativo no se trata de ver si el niño es capaz de hacer todo el trabajo en el salón de educación regular, sino que se mide en términos del progreso hacia las metas del IEP (metas académicas o de otro tipo). Al decidir la ubicación menos restrictiva para un niño, la escuela **no se puede negar** a ubicar al niño en un salón de educación regular porque:

- el niño no puede hacer el mismo trabajo al mismo nivel de los demás niños en la clase de educación regular si el niño puede lograr progreso significativo en las metas de su IEP en esa clase;
- la ubicación sería más cara o inconveniente para la escuela;
- el niño tiene cierto tipo de incapacidad o porque la incapacidad es grave según el criterio de la escuela (por ejemplo, la escuela no puede tener una política de asignar a todos los niños autistas en un salón de apoyo para autistas);
- no hay espacio en el salón regular para más niños, pero hay espacio en el salón de educación especial;
- el currículo usado en ese salón tiene que ser modificado para el niño debido a su incapacidad; o
- el niño progresaría más académicamente en un salón de educación especial.

Aún cuando un niño incapacitado tenga que estar en un programa aparte ("*pull-out*") para algunas de sus clases académicas (por ejemplo, si necesita una clase de lectura a tiempo parcial), debe permanecer en el entorno de educación regular (con apoyos si los necesita) para el resto de sus clases académicas y no académicas y otras actividades extracurriculares (almuerzo, recesos, clase de música, etc.) si es apropiado para ese niño.

Los niños que necesitan un salón de educación especial deben ser ubicados en la misma escuela que asistirían si no tuvieran la incapacidad (la "escuela de la comunidad") a menos que sus necesidades de educación especial requieran que se eduque en otro lugar. La escuela seleccionada para el niño debe estar lo más cerca posible a su hogar.

¿QUÉ DEBE ESCRIBIR EL EQUIPO EN EL IEP EN CUANTO A LA UBICACIÓN DE MI HIJO?

Al tomar la decisión de dónde ubicar al niño, el Equipo IEP debe decidir lo siguiente y anotarlo en el IEP:

- Tipo de apoyo que el niño recibirá (apoyo de aprendizaje, de destrezas para la vida, etc.);
- Si el niño podrá ser educado en un salón de educación regular durante todo o parte del día;
- Los apoyos y servicios complementarios que se proporcionarán para ayudar a que el niño sea incluido en el salón de educación regular;
- Cuántas horas al día el niño estará fuera del salón de clases regular, si alguna;
- El nombre del distrito escolar y la escuela específica en la que recibirá servicios, y si esta es la escuela a la que asistiría si no tuviera un IEP (la "escuela de la comunidad" del niño).

A consecuencia de una demanda contra el estado (conocida como *Gaskin* y que se enfocó en el derecho de los niños incapacitados a estar en el ambiente menos restrictivo), los distritos escolares tienen que incluir mucha información detallada en el IEP en lo que respecta a la ubicación (y se conoce como la sección *Penn Data Reporting* del IEP). Para más información sobre la demanda *Gaskin* y la decisión del tribunal, visite:

<http://www.pattan.k12.pa.us/regsforms/CourtOrdersGaskin.aspx>.

CONSEJO: Al terminar la discusión sobre dónde ubicar al niño, usted necesita entender *exactamente* qué tipo de apoyo él/ella va a recibir (por ejemplo, apoyos de aprendizaje), cuánto (por ejemplo, apoyo itinerante), y dónde (por ejemplo, un salón de educación regular en la escuela de su comunidad). ¡Si no entiende algo, pregunte!

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE EL EQUIPO IEP DECIDE DÓNDE UBICAR A SU HIJO?

Una vez el Equipo IEP decide la ubicación del niño, la escuela le deberá entregar un **Aviso de Ubicación Educativa Recomendada/Aviso Escrito** (*Notice of Recommended Educational Placement/Prior Written Notice*, NOREP/PWN) que

describirá la ubicación recomendada para su hijo, por qué, y qué otras opciones se consideraron. Usted entonces deberá decidir si aprueba o no aprueba la ubicación recomendada. Si usted no aprueba la ubicación propuesta, y pide mediación o una audiencia de educación especial, su hijo permanecerá en su ubicación actual hasta que el desacuerdo con la escuela se resuelva. Para obtener más información sobre el NOREP/PWN y cómo resolver disputas sobre ubicación y otros asuntos, lea los Capítulos Chapters 9 y 12 de esta Guía.

¿EXISTEN REGLAS QUE LIMITEN LA EDAD DE LOS NIÑOS EN UNA CLASE DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EL NÚMERO MÁXIMO DE CASOS POR CADA MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Sí. Cuando el niño está en una clase de educación especial en un distrito escolar o programa operado por una IU para niños en los grados K-12, los demás niños de la clase tienen que tener más o menos la misma edad. La diferencia máxima en edad que se permite en las clases de niños con incapacidades es tres años en los grados K-6, y cuatro años en los grados 7-12. El Equipo IEP puede decidir que una excepción es apropiada para un niño en particular, pero tiene que explicar en el IEP por qué hizo la excepción. Las leyes estatales también establecen el número máximo de niños por cada maestro de educación especial en los varios tipos de programas de apoyo:

	Itinerante	Complementa	Tiempo
	s	rios	completo
Apoyo de aprendizaje	50	20	12
Apoyo para destrezas de la vida	20	20	12 (grados K-6) 15 (Grados 7-12)
Apoyo emocional	50	20	12
Sordos / Problemas de audición	50	15	8
Ciegos / Problemas de la vista	50	15	12
Habla o lenguaje	65		8
Apoyo físico	50	15	12
Apoyo para autismo	12	8	8
Apoyo para incapacidades múltiples	12	8	8

Para propósitos de determinar la cantidad de casos apropiada, un niño se considera:

- "a tiempo completo" si recibe apoyos y servicios del personal de educación especial durante 80% o más del día escolar;
- "complementario" si recibe apoyos y servicios del personal de educación especial entre 20% y 80% del día escolar;
- "itinerante" si recibe apoyos y servicios del personal de educación especial durante 20% o menos del día escolar;

Un distrito escolar no puede exceder los números en esta regulación sin obtener primero la aprobación del Departamento de Educación de Pensilvania después de un proceso que le da a los padres, maestros y otras personas la oportunidad de hacer comentarios sobre los cambios propuestos.

¿HAY REQUISITOS EN CUANTO AL ESPACIO Y UBICACIÓN DEL SALÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Las escuelas les deberán ofrecer un espacio de salón apropiado a los niños con incapacidades. El salón tiene que ser uno que haya sido diseñado para usarse como salón de clases. También tiene que estar cerca del área de actividad escolar. El nivel de ruido tiene que ser razonable para permitir que los niños aprendan. El salón tiene que ser accesible para los niños incapacitados y contar con al menos 28 pies cuadrados de espacio por cada niño. Por ejemplo, si una escuela usa un closet viejo de almacenamiento como salón de educación especial, esto podría ser una violación a la ley.

CAPÍTULO 8

DISCIPLINA ESCOLAR PARA NIÑOS CON INCAPACIDADES

¿QUÉ CASTIGOS PUEDE LA ESCUELA USAR CON MI HIJO?

La escuela no puede castigar a un niño incapacitado de manera más severa que a un niño no incapacitado bajo las mismas circunstancias. La escuela tiene que cumplir con las mismas reglas que les aplica a todos los niños. Por ejemplo, la escuela puede únicamente castigar a un niño si no cumple con una regla que aparece en el código de conducta de la escuela. Usted debe obtener una copia del código de conducta al comenzar el año. Si no tiene una copia, debe pedir que le permitan ver la copia que está en la biblioteca de la escuela. Visite también el sitio Web del distrito escolar para ver si el código está en línea. Para obtener más información sobre las reglas que los distritos escolares tienen que cumplir para todos los niños, vea las hojas de información del ELC sobre el tema de disciplina escolar en www.elc-pa.org.

A veces, la regla que el niño violó permite que la escuela lo suspenda, expulse o transfiera a otra escuela (en Pensilvania a menudo se conocen como programas alternativos de educación para estudiantes con problemas de conducta) Un niño incapacitado podría tener protecciones adicionales bajo las leyes de educación especial. Las protecciones de esta ley se aplican únicamente si: (1) la penalidad que el distrito escolar desea cualifica como un "cambio en ubicación," (2) la conducta fue una "manifestación" de su incapacidad, y (3) no hubo "circunstancias especiales." Para ver un resumen de las reglas explicadas a continuación, vea el Diagrama de Disciplina: Niños con IEPs en Escuelas Públicas en el Apéndice 8 de esta Guía.

Pregunta 1: ¿La disciplina propuesta es un cambio de ubicación?

- **Los niños con retraso mental que asisten a distritos de escuelas públicas y escuelas chárter** Cualquier suspensión, expulsión o transferencia de un niño con retraso mental a otra escuela se considera como un cambio de ubicación (aún una suspensión de un día).

- **Niños con otras incapacidades que tienen IEPs y que asisten a distritos de escuelas públicas y escuelas chárter:**
 - Una suspensión de entre uno (1) y 10 días no es un cambio de ubicación, por lo tanto la escuela puede suspender a un niño por ese tiempo sin tener que cumplir ninguna regla especial. Sin embargo, recuerde que el distrito escolar deberá de todos modos seguir las reglas que les aplican a todos los niños.
 - Cualquier exclusión de la escuela por más de 10 días consecutivos se considera como expulsión y cambio de ubicación.
 - Las suspensiones que superen un total de 15 días escolares durante el año son un cambio de ubicación. Por ejemplo, si un estudiante ha sido suspendido por cinco (5) días, y después por 10 días, el próximo día de suspensión se considera como un cambio de ubicación.
 - Las suspensiones entre 11-15 días que indiquen un "patrón" también pueden ser un "cambio de ubicación". Para determinar si el niño tiene un "patrón" de suspensiones, usted debe considerar si:
 - el niño ha sido suspendido por un total de más de 10 días durante el año escolar y se está proponiendo otra suspensión;
 - el niño está siendo suspendido por conducta que es "substancialmente similar" a la conducta que ha resultado en las suspensiones anteriores';
 - la duración de cada suspensión;
 - el tiempo total que el niño ha sido suspendido; y
 - cuánto tiempo ha transcurrido entre las suspensiones.
 - Una transferencia a otro entorno educativo (incluyendo escuelas alternativas) por más de 10 *días escolares* consecutivos O por más de 15 días *escolares* durante el año también se considera como cambio de ubicación.

Si la disciplina propuesta NO es un cambio de ubicación, la escuela pública o chárter puede disciplinar a su hijo usando únicamente las reglas que le aplican a los niños no incapacitados.

Si la disciplina propuesta ES un cambio de ubicación, la escuela deberá llevar a cabo una reunión para determinar la manifestación.

Pregunta 2: ¿La conducta fue una manifestación de la incapacidad del niño?

La escuela deberá tener una reunión para determinar si fue manifestación en un plazo de **10 días escolares** antes de la disciplina propuesta que constituiría un cambio de ubicación. Mientras usted está esperando por la reunión, la escuela no puede transferir a su hijo al nuevo entorno escolar a menos que la mala conducta del niño incluyó drogas, armas de fuego o lesiones graves a otra persona, o si un Funcionario de Audiencias determinó que mantener a su hijo en el mismo programa sería peligroso para él/ella o los demás. A continuación discutiremos estas "circunstancias especiales" y la excepción por "peligro" en más detalle.

A la reunión para determinar manifestación deberán asistir el padre y cualquier miembro del Equipo IEP que el padre y la escuela entiendan es necesario. El Equipo debe revisar la información del expediente del niño, el IEP, las observaciones del maestro, y la información del padre, y luego hacer dos preguntas:

1. ¿La mala conducta fue causada por la incapacidad del niño o relacionada directa y substancialmente por la misma?

Por ejemplo: Su hijo tiene un problema de audición y no siguió las instrucciones del maestro de dejar de conversar y sentarse porque no las pudo escuchar. En este caso el Equipo debe decidir que la mala conducta es causada por la incapacidad.

2. ¿La mala conducta del niño fue causada directamente porque la escuela no cumplió su IEP?

Por ejemplo: Un niño podría tener un plan de conducta que le permite ir a otro lugar a tranquilizarse (por ejemplo la oficina del consejero) cuando se altere. Si el niño le grita a un maestro sustituto que se negó a dejarla ir a la oficina del consejero (quizás porque no sabía del plan de conducta), entonces la conducta del niño podría ser una manifestación.

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas es "sí", el Equipo deberá concluir que la mala conducta fue una "manifestación" de su incapacidad. La hoja de trabajo para determinar la determinación se encuentra en:

<http://www.pattan.k12.pa.us/files/Behavior/Manif-DetermWksht1008.pdf>.

Imprima esta hoja y tráigala a la reunión para que todos sigan las mismas reglas.

Si el Equipo decide que la conducta del niño FUE una "manifestación" de su incapacidad, el niño NO PODRÁ ser suspendido, expulsado ni transferido a otra escuela como castigo. (Nuevamente, las únicas excepciones son si la conducta estuvo relacionada con drogas, armas o lesiones graves a otra persona - vea las reglas sobre "circunstancias especiales" a continuación). Además, el Equipo IEP deberá hacer una evaluación funcional de conducta a menos que ya se haya hecho una. La escuela también deberá desarrollar un plan de intervención para conducta o revisar el plan que ya existe.

Si el Equipo decide que la conducta del niño NO fue una "manifestación" de su incapacidad, la escuela puede disciplinar al niño de la misma manera que a los niños que no tienen incapacidades. Esto podría incluir una transferencia a largo plazo a una escuela nueva o alternativa, o hasta la expulsión por parte de la Junta Escolar local. No obstante, aunque el niño sea expulsado de la escuela de todos modos deberá recibir servicios de educación especial (más información a continuación).

¿Qué pasa si la escuela decide que la conducta del niño NO fue una manifestación de su incapacidad y el padre no está de acuerdo?

La escuela podrá disciplinar al niño si decide que la conducta no fue una "manifestación" de la incapacidad. La escuela debe darle a la familia un Aviso de Ubicación Educativa Recomendada / Aviso Previo (*Notice of Recommended Educational Placement/Prior Written Notice, NOREP/PWN*) que le explica el cambio en ubicación. La escuela deberá incluir junto con el NOREP/PWN una copia del Aviso de Salvaguardias Procesales (*Procedural Safeguard Notice*), un documento que explica los derechos legales del niño y los padres. El NOREP/PWN le dice a la familia cómo la escuela o distrito escolar propone que se discipline al niño y por qué. También le da información sobre qué otras opciones la escuela o distrito escolar consideró, y le ofrece a la familia la oportunidad para estar de acuerdo o no con la acción propuesta. Si la familia no está de acuerdo, puede pedir

mediación o una audiencia de educación especial (una audiencia de proceso debido). Para obtener más información sobre el NOREP/PWN y cómo resolver disputas, lea los Capítulos Chapters 9 y 12 de esta Guía.

Si el padre pide una audiencia de proceso debido para desafiar la determinación sobre la manifestación, la audiencia deberá concluirse en un plazo de **20 días escolares**, y el Funcionario de Audiencias deberá tomar una decisión en **10 días escolares adicionales**. Si el Oficial de Audiencias está de acuerdo con la escuela y que la conducta del niño no fue manifestación de su incapacidad, entonces el cambio de ubicación por razones de disciplina permanecerá vigente. Si el Funcionario de Audiencias está de acuerdo con el padre y opina que la conducta del niño fue manifestación de su incapacidad, le tiene que ordenar a la escuela que regrese al niño a la ubicación donde estaba antes de la conducta. **Sin embargo, mientras tanto el distrito escolar puede trasladar al niño a un entorno educativo alternativo.**

Pregunta 3: ¿Qué pasa si la mala conducta de mi hijo estuvo relacionada con drogas, un arma o una lesión grave contra otra persona (circunstancias especiales)?

La mala conducta de un niño se considera como "circunstancia especial" si incluye drogas ilegales, armas, venta de medicamentos por receta, o lesión corporal grave contra otra persona en la escuela o durante una actividad relacionada con la escuela. "Lesión corporal grave" tiene que ser sumamente grave para estar en esta categoría; empujar a otra persona (aunque sea maestro) o rasguñar a alguien no es suficiente. De otro modo, si la mala conducta de su hijo fue una de estas "circunstancias especiales", la escuela puede trasladar **inmediatamente** a su hijo a un entorno educativo alternativo (una escuela alternativa) por hasta **45 días escolares** aún si el niño tiene retraso mental y aunque la escuela está de acuerdo con el padre en que la mala conducta fue una "manifestación" de la incapacidad del niño. Por supuesto, aún en un caso de circunstancias especiales usted puede pedir que la escuela le permita a su hijo permanecer donde está, y puede pedir una reunión con el Equipo IEP para hablar sobre otras maneras de enfrentar la conducta (como por ejemplo modificar el plan de conducta o proveerle consejería en la escuela) en lugar del traslado.

Por ejemplo, si su hijo tiene retraso mental y un maestro encuentra un cigarrillo de marihuana en su bolsillo, la escuela puede trasladarlo inmediatamente a una escuela alternativa por hasta **45 días escolares**. Sin embargo, la escuela deberá de todos modos tener una reunión para determinar la manifestación en un plazo de **10 días escolares**. Si el Equipo decide que tener la droga fue manifestación de la incapacidad del niño, deberá conducir una evaluación funcional de conducta y/o revisar el plan de conducta de su hijo, pero el niño puede de todos modos ser forzado a permanecer en la escuela alternativa por el resto de los 45 días.

¿Hay otras maneras en las que la escuela puede enviar a mi hijo (o forzarlo a permanecer) a una escuela disciplinaria alternativa sin mi permiso?

Recuerde, la escuela puede siempre transferir a un niño incapacitado a una escuela disciplinaria alternativa si el padre está de acuerdo. La escuela puede además transferir al niño a una escuela alternativa si (1) el distrito escolar ha concluido o ambas partes están de acuerdo en que la conducta no es una manifestación de la incapacidad y las reglas de disciplina publicadas de la escuela permiten que el niño sea transferido a causa de la mala conducta, o (2) la conducta incluyó drogas, armas, o una lesión grave contra otra persona.

Además, una escuela puede pedirle a un Funcionario de Audiencias que transfiera al niño a una escuela alternativa por hasta **45 días escolares**. Para obtener este tipo de orden la escuela deberá probarle al Funcionario de Audiencias que mantener al niño en la ubicación actual "substancialmente tiene la probabilidad de resultar en lesión para el niño o los demás". Si la escuela no puede probarle esto al Funcionario de Audiencias, entonces el niño no podrá ser transferido.

Si su hijo ya fue transferido a una escuela alternativa por 45 días debido a mala conducta que incluyó drogas, armas o lesión grave contra otra persona, la escuela puede pedirle al Funcionario de Audiencias que ordene que el niño permanezca en la escuela alternativa por otros **45 días escolares**. Para obtener ese tipo de orden la escuela le tiene que probar al Funcionario de Audiencias que regresar al niño al entorno escolar anterior sería peligroso.

¿Si mi hijo ha sido suspendido, expulsado o transferido a otro entorno educativo, continuará recibiendo servicios de educación especial?

Todo niño suspendido tiene derecho a recuperar el trabajo que haya perdido. Esta ley estatal se aplica aunque la suspensión sea tan breve que o cuente como "cambio en ubicación".

Si una escuela "cambia la ubicación" del niño con una incapacidad, las leyes federales requieren que la escuela le ofrezca suficientes servicios educativos como para participar en el currículo de educación general (lo que están aprendiendo los demás niños en su grado) y lograr progreso en sus metas del IEP. Esto se aplica aunque el niño haya sido expulsado o transferido a una escuela alternativa. Además, cuando la escuela "cambia la ubicación" de un niño por razones de disciplina deberá tener una reunión IEP para programar una evaluación funcional de conducta para el niño (si no se ha hecho una todavía). Esta evaluación debe darle al Equipo IEP información sobre las cosas que "activan" la mala conducta del niño y sugerencias sobre cómo prevenirla. El Equipo IEP también debe escribir o revisar el plan de conducta del niño.

¿Qué pasa si creo que mi hijo tiene una incapacidad pero no tiene un IEP?

Las reglas en este capítulo se aplican si la escuela "tenía conocimiento" de que el niño era incapacitado *antes de que ocurriera la mala conducta*, aún cuando su hijo no tuviera un IEP. La ley dice que un distrito escolar o escuela chárter tiene "conocimiento" de la incapacidad del niño en estas tres situaciones:

1. Antes del accidente los padres habían expresado por escrito preocupación de que el niño necesitaba educación especial mediante una carta al maestro del niño o uno de los administradores de la escuela; o
2. Antes del incidente el padre había solicitado una evaluación; o
3. Antes del incidente el maestro u otro personal de la escuela le había expresado inquietudes específicas sobre el patrón de conducta del niño al director de educación escolar u otro personal de supervisión en la escuela.

Si ninguna de estas situaciones se aplica al caso, su hijo puede ser disciplinado por la escuela bajo las reglas que les aplican a los niños no incapacitados. Sin

embargo, si usted pide una evaluación mientras su hijo está siendo disciplinado (por ejemplo, presenta la solicitud *después* de que el niño fue enviado a una escuela alternativa o expulsado), la escuela deberá conducir la evaluación rápidamente. Si se determina que su hijo es elegible para los servicios, la escuela tendrá que reunirse con usted para desarrollar un IEP. (Vea el Capítulo 5 de esta Guía.)

Es importante notar que una escuela no tiene que tratar a un niño como elegible ni seguir las reglas de disciplina para educación escolar si: (1) en el pasado el padre se ha negado a permitir que la escuela evalúe al niño, (2) el padre se ha negado a aceptar los servicios de educación especial para el niño en el pasado, o (3) la escuela evaluó al niño en el pasado y concluyó que no tiene una incapacidad.

¿La escuela puede reportar a mi hijo incapacitado ante la policía?

Las leyes de educación especial no impiden que una escuela chárter o distrito escolar le reporte un delito a la policía. Con el consentimiento de los padres (y en algunos casos, del niño si tiene suficiente edad), la escuela deberá enviarle los expedientes de disciplina y de educación especial del niño a esas autoridades. Si el niño tiene un plan de apoyo positivo de conducta, la escuela tendrá que hacer una evaluación funcional de conducta nueva y desarrollar un plan de apoyo positivo de conducta cuando el niño sea referido a la policía.

¿Se aplican las mismas reglas cuando un niño es "suspendido" del autobús escolar o es suspendido dentro de la escuela?

Las mismas reglas que se aplican a las suspensiones fuera de la escuela le aplican a las suspensiones dentro de la escuela si el niño será removido de su programa o ubicación de educación escolar. Cualquier suspensión del autobús escolar propuesta estará también sujeta a las mismas reglas que las suspensiones fuera de la escuela propuestas si la transportación está incluida en el IEP del niño.

Por ejemplo, si su hijo se porta mal en el autobús, es posible que la escuela lo suspenda del autobús por tres semanas. De ser así, usted necesita determinar si la transportación en autobús está incluida como un servicio relacionado en el IEP de su hijo. Si lo está, entonces remover a su hijo del autobús por tres semanas contaría como un "cambio en ubicación" (porque es por más de **10 días escolares** consecutivos). La escuela deberá tener una reunión para determinar la manifestación en un plazo de **10 días escolares** y también deberá tener una reunión del IEP a fin de hacer arreglos para una evaluación funcional de la conducta (si no se ha echo una todavía) y preparar un borrador o revisar el plan de conducta de su hijo en el autobús. Si la conducta de su hijo ES una manifestación de su incapacidad, entonces la escuela no puede cambiarlo de ubicación (ipor lo tanto, su hijo tiene que poder regresar al autobús después de **nueve (9) días escolares!**). Recuerde que hasta un día de expulsión de la escuela o el autobús es un "cambio de ubicación" para un niño con retraso mental.

¿La ley prohíbe algunos tipos de disciplina?

Las leyes estatales prohíben que los distritos escolares públicos usen los siguientes tipos de disciplina para niños con incapacidades:

- castigo corporal
- castigar a un niño por conducta que sea manifestación de su incapacidad
- usar sustancias nocivas (por ejemplo, aerosoles para defensa personal, gas pimienta)
- negarle comidas, aire fresco o agua
- suspensiones en serie
- descarga eléctrica
- encerrar o mantener a un niño en un salón, especio o caja del que no se puede salir fácilmente, y
- cualquier tratamiento que sea denigrante.

¿Qué pasa si el padre no puede llegar a un acuerdo con los funcionarios escolares en cuanto a asuntos de disciplina?

Si la familia y los funcionarios escolares no pueden llegar a un acuerdo sobre ninguno de los asuntos discutidos en esta sección, los padres pueden usar el Sistema de Salvaguardias Procesales de Educación Especial descritos en el Capítulo 12 de esta Guía. Los ejemplos de asuntos que podrían requerir una audiencia incluyen: lo que se debe incluir en el plan de apoyo de conducta; si la mala conducta fue una "manifestación" de la incapacidad del niño; si la escuela tenía "conocimiento" de que un niño sin IEP tenía una incapacidad antes de la mala conducta, o si había un asunto de seguridad que justificó poner al niño en un entorno alternativo pese a las objeciones de la familia.

CAPÍTULO 9

CUANDO RECIBA AVISOS DE LA ESCUELA: NOREP/PWN Y EL AVISO *PROCEDURAL SAFEGUARDS NOTICE*

EL NOREP/PWN

El Aviso de Ubicación Educativa Recomendada (*Notice of Recommended Educational Placement/Prior Written Notice*, NOREP/PWN) es un documento sumamente importante que contiene información crítica de la escuela en cuanto al programa educativo y ubicación del niño. Los padres deben prestar atención cuando reciban este documento de la escuela y contestarlo lo antes posible.

¿CUÁNDO DEBO RECIBIR UN NOREP/PWN?

A la escuela se le requiere enviarle un NOREP/PWN al padre en cualquier momento que la escuela esté proponiendo o negándose a tomar acción con respecto al programa o ubicación de un niño. Por ejemplo, a una escuela se le requiere enviarle un NOREP/PWN al padre si:

- la escuela quiere ofrecerle servicios de educación especial a un niño e implementar un IEP por primera vez (para esta propuesta, la escuela deberá tener el consentimiento de los padres para proporcionarle servicios);
- la escuela desea cambiar el IEP del niño o su ubicación (incluyendo cuando la escuela desee cambiar la ubicación del niño por razones de disciplina);
- el padre ha solicitado una evaluación y la escuela se niega a evaluar al niño;
- el padre ha solicitado un cambio en la identificación, programa o ubicación del niño, y la escuela se niega a efectuar el cambio;
- la escuela opina que el niño no necesita más educación especial;
- la escuela piensa que el niño se debe graduar de escuela superior;
- el padre ha pedido una evaluación educativa independiente y la escuela se niega a pagar por la evaluación; o
- el padre ha revocado su consentimiento para que el niño continúe recibiendo servicios de educación especial.

El NOREP/PWN debe indicarle al padre:

- qué acción la escuela está proponiendo o negando con respecto al niño;
- por qué la escuela está proponiendo o negándose a tomar acción.
- otras opciones que el Equipo IEP consideró y por qué esas opciones fueron rechazadas;
- en qué se basa la propuesta o la negativa de la escuela a tomar acción con respecto al niño; y
- la ubicación educativa propuesta para el niño, incluyendo la cantidad de tiempo durante el día escolar que el niño recibirá educación especial (tiempo completo, complementario, itinerante) y el tipo o tipos de apoyo (apoyo de aprendizaje, destrezas de la vida, apoyo emocional, etc.).

¿QUÉ DEBO HACER AL RECIBIR UN NOREP/PWN DE LA ESCUELA?

Si usted está de acuerdo con el IEP propuesto y la ubicación, debe marcar la casilla de aprobación en el NOREP. Si el niño estará recibiendo servicios de educación especial *por primera vez*, la escuela no puede comenzar los servicios sin el acuerdo por escrito del padre. Eso significa que si usted no marca la casilla de aprobación y devuelve el NOREP, los servicios de educación especial no comenzarán.

Si el niño *ya está* recibiendo servicios de educación especial y la escuela está proponiendo un cambio en la ubicación del niño que al padre no le gusta, el padre tiene que marcar la casilla "No apruebo esta recomendación" en el NOREP y devolvérselo al distrito escolar en un plazo de **10 días de calendario**. (Si se le pierde el formulario NOREP, le puede escribir una carta al distrito escolar dentro de ese mismo plazo diciéndole que no está de acuerdo con la propuesta de la escuela. Guarde una copia para sus archivos.)

Además, si usted desea impedir que la escuela cambie la ubicación del niño mientras usted desafía la ubicación nueva en una audiencia, tiene que marcar la casilla para pedir una audiencia de "Debido Proceso" y siga las instrucciones para presentar una queja **O** marque la casilla para solicitar una "mediación" y siga las instrucciones para pedirla. (Vea los detalles en el Capítulo 12 de esta Guía. Usted puede seleccionar la otra opción en el NOREP, una reunión para discutir la

recomendación con la escuela, *pero si usted no pide una audiencia o mediación, la escuela tendrá el poder de cambiar la ubicación del niño mientras se resuelve la disputa.* (Para más información sobre cada una de las opciones incluidas en el NOREP, incluyendo cómo funciona la mediación y el sistema de audiencias de educación especial, lea el Capítulo 12 de esta Guía.)

Si transcurre el plazo de 10 días y no ha devuelto el NOREP ni pedido una audiencia o mediación, todavía puede desafiar la ubicación propuesta en una mediación o una audiencia. *Pero, por el momento, la escuela puede continuar con su cambio propuesto. Por ejemplo, el distrito escolar puede mover a su hijo de estar recibiendo apoyo de aprendizaje a un salón de apoyo emocional, y su hijo tendrá que permanecer en la nueva ubicación hasta que usted obtenga una decisión a su favor de un panel de apelaciones sobre educación especial, o hasta que haya completado con éxito todos los pasos en el proceso de audiencias y apelaciones.*

CONSEJO: Si no entiende el NOREP/PWN o lo que debe hacer con el formulario, ¡PIDA ayuda! Pídale a alguien del distrito escolar que se lo explique, o llame a uno de los recursos para padres que están en la lista al final de esta Guía. ¡No lo deje para más tarde!

El Departamento de Educación de Pensilvania tiene un formulario NOREP/PWN anotado con consejitos para el Equipo IEP y una lista de recursos adicionales para los padres. El NOREP/PWN se puede descargar en: <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/NOREP-ANN070108.pdf>

AVISO DE SALVAGUARDIAS PROCESALES

Una vez al año, el distrito escolar o escuela pública chárter deberá entregarle un "Aviso de Salvaguardias Procesales" (*Procedural Safeguards Notice*) en su idioma natal que tenga una lista de los derechos del niño y su familia con la explicación de cada uno, incluyendo cómo solicitar una mediación o una audiencia de educación especial, cómo presentar una queja sobre cualquier decisión tomada por la escuela. La escuela también le tiene que dar a la familia una copia del Aviso de Salvaguardias Procesales siempre que un padre la pida, antes de la evaluación inicial, y cuando un padre pida una audiencia de educación especial o presente una queja.

La escuela puede ofrecerle la opción de recibir este y otros avisos por correo electrónico, y también puede publicar una copia del aviso en línea.

Este aviso es un documento largo pero importante. Si usted no entiende algo, pídale a la escuela que se lo explique o llame a una de las organizaciones en el Apéndice 10 de esta Guía. El resumen del Aviso de Salvaguardias Procesales llamado *Parents' Rights: Understanding the Procedural Safeguards Notice* (en inglés) se puede descargar en:

<http://parent.pattan.net/files/Parent/ParentRights.pdf>.

CAPÍTULO 10

SALIDA DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

¿PUEDE UN NIÑO DEJAR DE RECIBIR SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

¡Sí! El objetivo del programa de educación especial debe ser apoyar a un niño adecuadamente de manera que sus debilidades se puedan remediar al punto que ya no necesite ayuda especial. Por supuesto, algunos niños requerirán instrucción especialmente diseñada siempre, particularmente si tienen incapacidades significativas que afectan su aprendizaje. Pero los demás podrían ser capaces de progresar sin instrucción especial o con algunos ajustes o apoyos menores.

El Equipo IEP del niño puede decidir que ya no requiere servicios de educación especial. Por ejemplo, un niño que ha estado recibiendo servicios por una incapacidad emocional puede haber mejorado tanto que ya no necesita apoyos especiales en la escuela. Otro niño podría estar aprendiendo al nivel de su grado o más y ya no requiere servicios especiales (pero es importante notar que sólo porque un niño está pasando de un grado al otro no es razón para dejar de ser elegible para educación especial).

Un niño deja de ser elegible para educación especial si se gradúa de escuela superior o cumple la edad máxima (los niños con incapacidades tienen derecho de asistir a la escuela y recibir servicios especiales hasta que termine el término escolar en el que cumplan 21 años) - lo que ocurra primero. Para más información sobre la graduación de escuela superior, vea el Capítulo 11 de esta Guía.

¿QUÉ TIENE QUE HACER LA ESCUELA ANTES DE TERMINAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE MI HIJO?

La escuela deberá reevaluar al niño antes de decidir que ya no es elegible para los servicios. La escuela deberá entonces darle un Aviso de Ubicación Educativa Recomendada / Aviso Escrito Previo (NOREP/PWN) para explicarle por qué el niño no va a recibir más servicios y en qué información se basó la escuela para tomar esa decisión. En el NOREP/PWN usted tiene que marcar si está o no está de acuerdo con esa decisión. Si no está de acuerdo con la decisión de la escuela de

sacar a su hijo del programa de educación especial, puede pedir una mediación o audiencia de educación especial para resolver la disputa. Vea el Capítulo 12 de esta Guía para obtener más información sobre las opciones para resolver disputas. Si no está de acuerdo y solicita una mediación o audiencia, el niño permanecerá en educación especial hasta que se resuelva la disputa.

¿PUEDO SACAR A MI HIJO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y PONERLO EN EDUCACIÓN REGULAR?

Sí. Si decide que ya no quiere que su hijo reciba servicios de educación especial después de que hayan comenzado los servicios, puede "revocar" (cancelar) *por escrito* el permiso que dio para que su hijo los obtuviera. Si cancela su consentimiento, la escuela no podrá proveerle servicios de educación especial a su hijo. Ni siquiera un Funcionario de Audiencias puede ordenar que su hijo reciba servicios de educación especial. Su hijo entonces asistirá a clases de educación regular. La escuela le tiene que dar un aviso escrito (o sea, un NOREP/PWN) antes de dejar de darle servicios de educación especial a su hijo.

CAPÍTULO 11

GRADUACIÓN DE ESCUELA SUPERIOR y DERECHO AL DIPLOMA

Los niños con incapacidades tienen derecho a permanecer en la escuela hasta que termine el término escolar en que cumplan 21 años o hasta que se gradúen (lo que ocurra primero). El Equipo IEP del niño decidirá si se debe graduar antes de cumplir 21 años o permanecer en la escuela hasta los 21 años. La graduación (aceptar un diploma) terminará el derecho del niño a asistir a la escuela pública.

La graduación es un **"cambio en ubicación"** que requiere darles a los padres un **aviso previo por escrito** (conocido como Aviso de Ubicación Educativa Recomendada/Aviso Escrito, o NOREP/PWN) y ofrecerles **una oportunidad para indicar que no están de acuerdo**. Si los funcionarios escolares piensan que el niño está listo para graduarse y los padres no están de acuerdo, entonces los padres pueden desafiar la decisión mediante el proceso de audiencias de educación especial. Los padres también pueden pedir una mediación. (Vea el Capítulo 12 de esta Guía para obtener más información sobre el proceso para resolver disputas.) Mientras tanto, el niño seguirá siendo elegible para asistir a la escuela y continuar recibiendo los servicios que están en su IEP.

A la escuela se le requiere reevaluar al niño antes de que se gradúe. Sin embargo, la escuela le tiene que dar al niño un resumen escrito de sus logros académicos y desempeño funcional después de graduarse. Este resumen tiene que incluir las recomendaciones en cuanto a cómo ayudarlo a lograr sus metas postsecundarias (escuela, empleo, vida en la comunidad - lo que sea apropiado para el niño). Usted puede ver la versión anotada del resumen de logros académicos y desempeño funcional del PDE en:

<http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/SoP-ANN070108.pdf>.

Todos los niños con incapacidades en Pensilvania tienen derecho a recibir un diploma regular de escuela superior. Ellos pueden obtenerlo completando los mismos cursos y acumulando el mismo número de créditos que los niños en educación regular. Por otro lado, el diploma de escuela superior se le puede otorgar a un niño incapacitado cuando complete el programa de educación especial preparado por el Equipo IEP.

Los niños incapacitados que permanecerán en escuela superior por más de cuatro años tienen derecho a participar en la ceremonia de graduación de su clase y de "desfile" en la graduación. Esto es su derecho aunque no obtengan el diploma en ese momento y continúen recibiendo servicios de educación especial.

CAPÍTULO 12

CÓMO RESOLVER DISPUTAS SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

¿QUÉ DEBO HACER PRIMERO SI LAS COSAS NO ESTÁN FUNCIONANDO PARA MI HIJO EN LA ESCUELA?

A veces los padres no están de acuerdo con la evaluación, con el Programa de Educación Individualizada (IEP), o con la ubicación que la escuela les ofrece para su hijo. En otras ocasiones, los padres están de acuerdo inicialmente pero después de un tiempo cambian de parecer porque las cosas parecen no estar funcionando. Por ejemplo, su hijo podría no estar recibiendo suficiente ayuda para entender las materias, todavía tener problemas graves de conducta, o no estar aprendiendo suficiente en un programa de destrezas para la vida. Estos son algunos pasos que puede tomar si las cosas no están funcionando:

Hablar con el maestro o con otra persona en la escuela por teléfono o en persona. Preguntar si el maestro ha notado los mismos problemas y puede sugerirle cambios en el salón de clase que pudieran ser útiles. Pida ver cualquier examen que el niño haya tomado y copias de su trabajo. Otras cosas que debe preguntar: ¿Se están proporcionando todos los servicios indicados en el IEP? ¿La clase tiene más niños de lo que las leyes estatales permiten? ¿Hay algunas clases o momentos del día que parecen ser más difíciles para su hijo? ¿Las estrategias de enseñanza están funcionando? ¿Su hijo necesita una "evaluación funcional de conducta" (evaluación de las mejores maneras para manejar su conducta)? ¿Cómo puede la familia trabajar con el niño en la casa para ser de ayuda?

Escribirle al principal y pedir una reunión del Equipo IEP para discutir si sería útil cambiar el IEP. En el Apéndice 5 de esta Guía hay un *Ejemplo de la Carta para Solicitar una Reunión del Equipo IEP*. A menudo es recomendable tener al Director de Educación Especial del distrito en la reunión del Equipo IEP porque esa persona generalmente sabe qué otros tipos de ayuda el distrito le puede ofrecer a su hijo. Usted puede pedir que inviten al Director de Educación Especial a la reunión. En la

reunión del Equipo IEP usted podrá expresar sus inquietudes. También puede preguntar si es necesario cambiar las metas del IEP, si el niño está progresando menos de lo anticipado y por qué, si necesita servicios relacionados adicionales o diferentes, si podría pasar tiempo adicional (o todo el día) en un salón de clases regular recibiendo más apoyo, y cualquier otra pregunta que tenga sobre el IEP y la ubicación de su hijo.

Cuando se reúna con el personal de la escuela, estas son algunas cosas que debe considerar:

- Si a nadie se le ocurre qué se puede hacer de manera diferente, quizás el niño necesite ser reevaluado. Una evaluación "de instrucción" podría identificar mejor las estrategias para ayudar a enseñarle al niño, y una "evaluación de conducta" podría demostrar qué cambios se necesitan en el programa de conducta. *Recuerde, todas las evaluaciones necesarias se deberán hacer sin costo para la familia.* (Vea información adicional en el Capítulo 3 de esta Guía.)
- Si usted quiere una reevaluación, pida firmar el "Permiso para Reevaluar - Formulario de Consentimiento" (*Permission to Reevaluate - Consent Form*) lo antes posible (de ser posible, en la reunión misma). Recuerde, el distrito escolar tendrá **60 días de calendario** (sin contar los meses del verano) desde el día que usted firme el formulario para concluir la reevaluación y entregarle el Informe.
- Si se hará una reevaluación, pregunte si el Equipo puede llegar a un acuerdo en cuanto a cambios al IEP mientras se espera por la reevaluación. Advertencia: El IEP es como un contrato; la escuela sólo tiene obligación de ofrecerle a su hijo lo que esté escrito en el IEP. Por lo tanto, cerciórese de que la escuela escriba el cambio en el IEP y que el IEP diga claramente que el cambio será únicamente hasta que se reciban los resultados de la reevaluación, si eso es lo que usted desea. (Vea información adicional sobre los IEPs en el Capítulo 5 de esta Guía.)
- Si usted cree que habrá problemas en la reunión del IEP, le puede pedir a

la escuela que esté de acuerdo con una **Facilitación del IEP**. Los Facilitadores de IEP no trabajan para la escuela (son empleados de la Oficina de Resolución de Disputas de Pensilvania, ODR por sus siglas en inglés). Un facilitador puede venir a la reunión y ayudar a la escuela y la familia a resolver cualquier problema difícil. Los facilitadores de IEP no son Funcionarios de Audiencias y por lo tanto NO PUEDEN ordenarle a la escuela ni a los padres a hacer nada. Sin embargo, tener un facilitador en la reunión del IEP puede dar buenos resultados. Para más información sobre el proceso de Facilitación de IEP, visite el sitio Web de la ODR en

→ <http://odr.pattan.net/earlydisputeresolution/IEPFacilitation.aspx> o llame al ODR al 1-800-222-3353.

¿QUÉ PASA SI HE SEGUIDO ESTAS SUGERENCIAS Y TODAVÍA HAY PROBLEMAS CON EL IEP O LA UBICACIÓN DE MI HIJO?

Si todavía no ha podido llegar a un acuerdo con la escuela, sus opciones incluyen presentar una queja ante el Buró de Educación Especial (BSE) del estado, ir a una mediación o solicitar una audiencia de proceso debido. En Pensilvania ya no están disponibles las conferencias previas a una audiencia.

Como se explica a continuación, la opción que usted seleccione dependerá del tipo de desacuerdo que tenga con la escuela o escuela chárter.

TIPOS DE DESACUERDOS

Para ver un resumen de los diferentes tipos de desacuerdo y las maneras de resolverlos, vea la Tabla en la portada de atrás de esta Guía titulada *Cómo resolver desacuerdos de Educación Especial*.

- 1) **CUMPLIMIENTO**: La escuela no está siguiendo parte o todo el IEP del niño y no está cumpliendo con reglas legales o los plazos requeridos. Preséntele una queja al Buró de Educación Especial. (ver a continuación)
- 2) **DESACUERDO SOBRE CUÁN ADECUADO ES EL PROGRAMA**: **Usted** y el distrito escolar no se pueden poner de acuerdo en lo que debe estar en el IEP. Por ejemplo, usted opina que el niño necesita tres (3) sesiones de terapia física por semana, y la escuela dice que con una (1) sesión es suficiente.

- a. Pida una Facilitación del IEP (como se explicó antes)
- b. Solicite una mediación (vea a continuación)
- c. Solicite una Audiencia de Educación Especial (también conocida como Audiencia de Debido Proceso) (vea a continuación)

3) **DISCRIMINACIÓN**: El distrito escolar se está negando a hacer ajustes razonables para que su hijo pueda participar en parte del programa escolar o una actividad extracurricular. Por ejemplo, la escuela le está diciendo que un niño en silla de ruedas no puede ir al viaje de la clase porque la escuela no cuenta con una van especial para acomodarlo. Presente una queja ante el Buró de Educación Especial, la Oficina de Derechos Civiles o la Comisión de Relaciones Humanas de Pensilvania. (explicado a continuación)

¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR UNA QUEJA ANTE EL BURÓ DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Un padre debe presentar una queja ante el Buró de Educación Especial (BSE) si opina que la escuela no está siguiendo el IEP de su hijo, no está cumpliendo con las leyes o plazos requeridos, o está discriminando contra su hijo debido a su incapacidad. *Usted únicamente se puede quejar sobre cosas que hayan ocurrido durante el último año calendario.* (Es decir, si fuera el 2 de diciembre de 2008 sólo se podría quejar sobre lo que haya ocurrido después del 2 de diciembre de 2007.) Los defensores y organizaciones de defensa también pueden presentar quejas ante el estado ya sea sobre un niño en específico o sobre un problema a nivel de distrito o estatal. Usted también puede presentar una queja contra el estado.

Un padre **no** debe presentar una queja ante el BSE sobre lo siguiente: (1) la escuela decide que el niño es elegible (o no lo es) para recibir educación especial, (2) la cantidad o tipo de servicios que la escuela está ofreciendo en un IEP, (3) la ubicación que la escuela le está ofreciendo al niño. Por ejemplo: Si usted opina que el niño necesita una hora de terapia física a la semana pero la escuela está ofreciéndole un IEP con una hora al mes, esto no es motivo para presentar una queja ante el BSE. ¿Por qué? El Buró de Educación Especial no decidirá si un IEP es adecuado o no - usted tiene que pedir una mediación o audiencia de educación especial para resolver ese tipo de desacuerdo.

Los padres también pueden llamar a la Línea Directa de Consultas del BSE al 1-800-879-2301 si tienen preguntas sobre las leyes de educación especial o el IEP de su hijo. La Línea de Consultas (*ConsultLine*) también ayuda a los padres con la presentación de quejas y puede referirlos a agencias externas para recibir ayuda adicional.

¿CÓMO SE PRESENTA UNA QUEJA ANTE EL BURÓ DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Para presentar una queja ante el BSE, usted puede llenar el Formulario de Quejas que se encuentra en este sitio Web: http://odr.pattan.net/files/odr/complaint_form_111606_eng.pdf. Si prefiere no usar ese formulario, también puede enviarle una carta al BSE.

En el método que use, tiene que incluir la siguiente información:

1. El nombre del niño, la escuela y la dirección residencial (o información de contacto si el niño no tiene hogar).
2. Decir que la escuela (o el estado) ha violado una ley de educación especial.

Por ejemplo: "La escuela no ha cumplido la ley porque tomó más de 60 días de calendario para evaluar a mi hijo" o "Opino que la escuela está violando la ley porque no le está dando a mi hija las dos horas de terapia del habla semanales que están incluidas en su IEP".

3. Todos los datos que tenga sobre el problema.

Por ejemplo: "El terapeuta del habla renunció en septiembre y mi hija no ha recibido ninguna terapia a pesar de que está incluida en su IEP".

4. La solución que usted propone (si tiene una). Si desea que la escuela **reponga los servicios** que el niño no recibió, debe pedir "**servicios de educación compensatorios**". También puede pedir que la escuela le **reembolse** (es decir, le pague) por los servicios que usted opina debió haber provisto.

Por ejemplo: "Yo quisiera que el BSE obligue a la escuela a contratar a otro terapeuta del habla inmediatamente y también servicios de educación compensatorios (para reponer) por la terapia del habla que mi hija no recibió".

5. Su información de contacto y firma.

También debe adjuntar con el formulario o carta copias de cualquier documento que ayude a explicar el problema, como por ejemplo una copia del IEP de su hijo.

Las quejas se deben enviar a:

Pennsylvania Department of Education
Bureau of Special Education
Division of Compliance, Monitoring and Planning
333 Market Street, 7th Floor
Harrisburg, PA 17126-0333

*** También deberá enviarle una copia de la queja a la escuela.

Recomendamos que le envíe la copia al Director de Educación Especial del distrito escolar o escuela chárter.***

Cerciórese de guardar una copia de la queja enviada en sus archivos.

El Buró de Educación Especial tendrá **60 días de calendario** para investigar la queja y emitir un informe. Si la escuela y los padres están de acuerdo, pueden usar una mediación para resolver la queja (pero el BSE tiene que de todos modos emitir un informe en **60 días de calendario** a menos que usted acuerde darle más tiempo). Como parte de la investigación, usted le puede dar información adicional al BSE por teléfono o por escrito. La escuela también tendrá oportunidad de explicar sus acciones y ofrecer una solución para el problema. Si el informe del BSE dice que la escuela violó las leyes, deberá decirle a la escuela qué tiene que hacer para corregir el problema (conocido como "Acción Correctiva"). El BSE tiene que darle seguimiento al caso para asegurar que la escuela cumpla todas las "acciones correctivas".

Si el padre no queda satisfecho con los resultados de la queja, puede pedir una audiencia de proceso debido.

¿CUÁNDO DEBO USAR UNA MEDIACIÓN

La mediación es gratuita y voluntaria (es decir, la escuela y el padre tienen que estar de acuerdo en usarla o no ocurrirá). Puede ser una manera rápida e informal de resolver disputas.

La Oficina de Resolución de Disputas (ODR) del estado asigna un "mediador" - esta persona no trabaja para la escuela y está capacitada para ayudar a las personas a llegar a acuerdos. Una sesión de mediación usualmente se programará entre siete a diez días después de solicitada. La sesión de mediación tiene que ser llevada a cabo en un lugar que sea conveniente para usted. Todo lo que se discuta en las sesiones de mediación es confidencial (privado) y no puede ser usado por la escuela o el padre en ninguna audiencia futura de educación especial o caso en tribunal. Por lo tanto, no debe preocuparse por "decir algo incorrecto" en la sesión.

El mediador usualmente se reunirá con cada parte separadamente y luego con ambas juntas para resolver el problema. Ni la escuela ni el padre puede traer a su abogado a la sesión, pero la escuela tiene que enviar a alguien que tenga autoridad para tomar decisiones a nombre de la escuela. Si la escuela y el padre llegan a un acuerdo, se tiene que poner por escrito y ser firmado por todas las partes. Si el acuerdo requiere un cambio en el IEP del niño, la escuela o distrito escolar debe tener una reunión del IEP para hacerle los cambios correspondientes. Si la escuela firma el acuerdo pero no lo cumple, usted puede presentar una queja ante el BSE para hacer cumplir el IEP o acudir a los tribunales para que la obliguen a cumplir el acuerdo. Para más información sobre las mediaciones, visite el sitio Web de la ODR en <http://odr.pattan.net/>.

Si le gustaría usar una mediación, puede descargar y llenar el formulario de solicitud aquí: http://odr.pattan.net/files/odr/mediation_request.pdf. Si no tiene acceso a una computadora o al internet, llame al 1-800-222-3353 para comunicarse con la ODR. También puede iniciar una mediación marcando la casilla correspondiente en un NOREP y luego comunicándose con la ODR.

¿CUÁNDO DEBO PEDIR UNA AUDIENCIA DE EDUCACIÓN ESPECIAL (TAMBIÉN CONOCIDA COMO "AUDIENCIA DE PROCESO DEBIDO")?

Un padre puede solicitar una audiencia de educación especial para resolver cualquier disputa sobre si un niño está recibiendo una educación pública gratuita y adecuada en el ambiente menos restrictivo, sobre si el distrito escolar debe pagar por una Evaluación Educativa Independiente, y mucho más; de hecho, casi cualquier desacuerdo entre los padres y el distrito escolar puede ser motivo de una audiencia de educación especial. Los temas más comunes son cuán adecuado es el programa o la ubicación de un niño. A veces la escuela es la que solicita la audiencia (por ejemplo, si la escuela desea negarle la solicitud para una evaluación independiente). Casi todas las reglas que se aplican cuando un padre pide una audiencia también se aplican cuando la escuela lo solicita.

¿Cómo se solicita una audiencia?

Para solicitar una audiencia, puede marcar la casilla "Audiencia de debido proceso" en un NOREP. *Pero eso no es suficiente. También deberá enviarle una carta conocida como "queja" a la escuela incluyendo cierta información (puede adjuntarle esta carta al NOREP cuando se lo devuelva a la escuela). También tiene que enviarle una copia de la "queja" por correo a la Oficina de Resolución de Disputas de Pensilvania a: 6340 Flank Drive, Suite 600, Harrisburg, PA 17112-2764. El número de fax de la ODR es 717-657-5983 y la dirección de correo electrónico es odr@pattan.net.*

En el Apéndice 6 de esta Guía hay un ejemplo de la carta para solicitar una audiencia de debido proceso de educación especial. La ODR también tiene un "Aviso de queja de proceso debido" disponible en su sitio Web en <http://odr.pattan.net/files/ODR/dpcomplaintnotice.pdf>. Sin embargo, el "Aviso de queja de debido proceso" de la ODR le pide a la persona que está completando el aviso que provea más información de la que requieren las leyes de educación especial (por ejemplo, las leyes no requieren que el aviso tenga el nombre del Superintendente/CEO ni el nombre y dirección del contacto de la LEA). Si está usando el formulario de la ODR para pedir una audiencia, llene la información de contacto de la escuela lo mejor que pueda. Las secciones más importantes de la "queja" se discuten a continuación.

Usted puede pedir una audiencia aunque la escuela no le haya entregado un NOREP - simplemente escriba la carta de "queja" y envíesela por correo a la escuela y a la ODR.

¿Qué información tiene que contener la solicitud para una audiencia de educación especial?

La solicitud de audiencia de educación especial o carta de "queja" deberá contener la siguiente información (al mayor grado de detalle posible):

1. El nombre del niño, la escuela y la dirección residencial (o información de contacto si el niño no tiene hogar);
2. Una explicación del problema o problemas; y

Por ejemplo: "La escuela quiere que mi hijo permanezca en la clase de apoyo emocional, pero ya lleva dos años ahí y está sacando malas notas porque se aburre. Su terapeuta dice que sacaría mejores notas en un salón regular (donde el trabajo es más desafiante) si recibe apoyo adicional, como por ejemplo ayuda de un maestro itinerante. El distrito escolar no quiere cambiar su clase ni ofrecerle ayuda adicional, y por lo tanto quiero una audiencia".

3. Cuando sea posible, incluya sus sugerencias para resolver el problema. Recuerde pedir **educación compensatoria** si corresponde. La educación compensatoria es servicios para reponer los servicios que su hijo no recibió de la escuela o que fueron inadecuados. Consulte la hoja de datos del ELC titulada *When Is Your Child with a Disability Entitled to Compensatory Education Because the School District Has Violated Her Rights?* en www.elc-pa.org.

Por ejemplo: "Me gustaría que mi hija fuera trasladada a un salón de educación regular con apoyos y que reciba educación compensatoria por el tiempo que estuvo inapropiadamente en el salón de apoyo emocional".

Si la escuela piensa que a la carta de "queja" le falta alguna información

requerida, tendrá **15 días de calendario** para decirle a un Funcionario de Audiencias que la petición es "insuficiente". Si esto ocurre, el Funcionario de Audiencias tendrá **cinco días de calendario** para tomar una decisión y notificársela a las partes por escrito. Si el Funcionario de Audiencias determina que la petición es "insuficiente" entonces la audiencia no se programará. En ese momento usted puede "enmendar" su petición para añadirle la información que falta (vea a continuación) o puede comenzar el proceso de nuevo escribiendo otra carta de "queja" y enviándosela a la escuela y la ODR.

CONSEJO: Antes de pedir una audiencia en la carta de "queja", piense detenidamente sobre el problema que quiere que el Funcionario de Audiencias resuelva. Al Funcionario de Audiencias únicamente se le permite tomar decisiones en los asuntos que usted incluya en la carta de "queja" - si olvida algo no lo podrá mencionar más tarde a menos que el Funcionario de Audiencias o la escuela le permitan "enmendar" la petición (vea a continuación).

¿Hay alguna fecha límite para solicitar una audiencia?

El padre tiene que solicitar la audiencia dentro de un plazo de **dos (2) años** después de la fecha en que supo (o debía saber) de los problemas incluidos en la queja. Las únicas **excepciones** a esta regla son: 1) cuando el padre no pudo solicitar una audiencia porque la escuela dijo falsamente y de manera específica que el problema estaba resuelto, o 2) porque la escuela no le dio al padre la información sobre el problema como se le requiere bajo la ley. Por ejemplo, si desea una audiencia porque opina que la escuela no debió haber dejado de darle terapia del habla a su hijo, tiene que presentar la queja dentro de un plazo de dos años después de haber recibido el IEP y NOREP que no incluían la terapia del habla. Por otro lado, usted podría presentar la queja más de dos años después si la escuela le dijo falsamente que su hijo estaba recibiendo la terapia del habla.

CONSEJO: Si los problemas han estado ocurriendo por más de dos años, usted puede todavía pedir una audiencia pero los resultados (si usted gana) se limitarán a los últimos dos años a menos que cumpla una de las excepciones.

Ejemplo: Es posible que sólo obtenga dos años de educación compensatoria si sabía

o debió haber sabido que su hijo no estaba recibiendo ayuda con su problema de lectura y esperó tres años para pedir la audiencia.

¿Puedo hacerle cambios a mi solicitud para una audiencia

Un padre puede "enmendar" una solicitud de audiencia si ocurre una de dos cosas: (1) la escuela dice que está de acuerdo con la enmienda, o (2) si el Funcionario de Audiencias está de acuerdo en dejarlo enmendar la queja más de **cinco días de calendario** antes de la fecha en que la audiencia está programada para comenzar. Pero si usted enmienda la queja, los plazos y otros requisitos comenzarán otra vez; por eso es importante hacer la solicitud correctamente la primera vez si es posible.

¿La escuela tiene que contestar mi solicitud para una audiencia

Si la escuela no le ha dado ya un NOREP explicando las razones por las que tomó cada una de las acciones por las que usted se está quejando en la solicitud de audiencia, entonces le tiene que enviar un NOREP o una respuesta por escrito a las inquietudes que usted ha señalado en un plazo de **10 días de calendario** después de haber recibido la letra de "queja". Si la escuela ya le entregó un NOREP que cubre todas las inquietudes, entonces no le tiene que enviar otro NOREP.

¿Qué pasa después de que yo pido la audiencia y el distrito escolar contesta

En un plazo de **15 días de calendario** después de recibir la carta de "queja", la escuela deberá programar una "**sesión de resolución**". Si usted ya tuvo una sesión de mediación sobre los asuntos en la carta de "queja", puede optar por no tener la sesión de resolución. O el padre y la escuela pueden acordar por escrito que no tendrán la sesión de resolución.

Una sesión de resolución es una reunión con el padre y los miembros del Equipo IEP que conozcan los hechos en la solicitud de la audiencia. La familia puede traer un defensor o un abogado a la reunión. Si usted no trae un abogado, la escuela no puede traer al suyo. La escuela deberá enviar a la reunión a una persona que tenga autoridad para tomar decisiones. Cualquier acuerdo decidido en la reunión deberá ser por escrito y firmado por todas las partes. Después de la reunión, el padre y la escuela tendrán **tres días laborales** para cambiar de opinión y cancelar el acuerdo. Asegúrese de que el acuerdo sea incluido en el IEP de su hijo. Luego, si la escuela no cumple el IEP usted puede presentar una queja ante el BSE.

También puede ir a un tribunal y pedirle al juez que los obligue a cumplir el acuerdo. Para obtener más información sobre las sesiones de resolución, incluyendo cómo prepararse para una, vea *Resolution Meetings: A Guide for Parents and Educators* en: <http://odr.pattan.net/files/ODR/ResolutnMtgs011608.pdf>.

¿Cuándo comienza la audiencia?

Las sesiones de resolución y mediación están diseñadas para ayudar a las partes a evitar una audiencia. Cuando el problema no se resuelva, la audiencia se puede programar si:

- Han transcurrido **30 días de calendario** desde que la escuela recibió la carta de "queja" del padre y el padre fue a una sesión de resolución o mediación y opina que el problema no se ha resuelto. Sin embargo, las partes no tienen que esperar que pasen 30 días si ambas acordaron por escrito que no tendrían la sesión de resolución o mediación. Las partes también pueden acordar por escrito que no esperarán 30 días y completarán la mediación.
- Han transcurrido **15 días de calendario** desde que la escuela recibió la carta de "queja" del padre y la escuela no ha programado una sesión de resolución (o no se presentó a la sesión). En ese caso, el padre puede pedirle al Funcionario de Audiencias que programe la audiencia.

Sin embargo, la audiencia no comenzará si el padre falta a la sesión de resolución (pero la escuela necesita tratar de programarla a la hora que hayan acordado mutuamente). De hecho, la escuela puede pedirle al Funcionario de Audiencias que desestime la queja si puede demostrar que el padre no ha cooperado para programar la sesión de resolución o no fue a la sesión. Si esto ocurre, usted tendrá que comenzar el proceso de audiencia otra vez con otra carta de "queja" (lo cual limitará la habilidad de los padres para recibir educación compensatoria o reembolso a dos (2) años antes de la fecha de la nueva queja).

¿Qué reglas se aplican a la audiencia?

La familia (y la escuela) tiene derecho a traer un abogado a la audiencia. Sin embargo, si usted no puede pagarle aun abogado, no tiene derecho a que se le asigne uno. Sin embargo, no es necesario tener un abogado para ir a la audiencia. Usted se puede representar a sí mismo. Esto se conoce como un proceso *pro se*. La escuela

casi siempre estará representada por un abogado en la audiencia. La familia también puede traer personas que no sean abogados (pero que cuenten con conocimientos o adiestramiento especiales sobre los problemas de los niños con incapacidades) con ellos a la sesión para consultarlos. La familia deberá tener acceso al expediente escolar de su hijo antes de la audiencia. La familia (o la escuela) le puede pedir al Funcionario de Audiencias que ordene (cite) a una persona a asistir a la audiencia como testigo.

Cinco (5) días laborales antes de la audiencia, la familia y la escuela deberán intercambiar una lista de todos los documentos y testigos que desean tener en la audiencia. La escuela y la familia también deberán intercambiar copias de cualquier informe de evaluación que se le vaya a mostrar al Funcionario de Audiencias. Si usted no sigue esta regla, el Funcionario de Audiencias puede impedirle que use los documentos o testigos en la audiencia.

CONSEJO: Si quiere hacerle preguntas a un empleado de la escuela en la audiencia y esa persona no está en la lista de testigos de la escuela, dígaselo al Funcionario de Audiencias antes de que comience la audiencia para que él/ella cite a esa persona a venir a la audiencia a testificar. El Funcionario de Audiencias tiene la autoridad de emitir una "citación" para requerirle a esa persona que esté en la audiencia.

¿Qué ocurre en la audiencia?

La decisión del caso será tomada por uno de los cinco Funcionarios de Audiencias empleados a tiempo completo por el BSE. La lista de todos los Funcionarios de Audiencias de Pensilvania se puede encontrar en <http://odr.pattan.net/files/odr/honames.pdf>. En la audiencia, la familia tendrá oportunidad de explicarle la situación del niño al Funcionario de Audiencias, presentar sus testigos y expertos, y hacerles preguntas a los testigos de la escuela. El padre querrá demostrar por qué la evaluación, IEP o ubicación actual o propuesta de la escuela no es apropiada para el niño. Usted también debe demostrar por qué la evaluación, IEP o ubicación que usted desea sería la apropiada.

Por ejemplo, usted podría mostrarle al Funcionario de Audiencias copias del IEP actual y pasado de su hijo y las tarjetas de notas o informes de progreso

pasados para demostrar que el IEP no ha cambiado durante ese tiempo y que su hijo no ha progresado mucho. El padre también puede usar un "experto" externo como por ejemplo un terapeuta o psicólogo escolar certificado para que diga qué cosas están mal en el IEP actual y qué mejoras se necesitan. La escuela tendrá entonces la oportunidad de mostrarle documentos y testigos al Funcionario de Audiencias. Cada parte tendrá oportunidad de hacerles preguntas a los testigos de la otra parte.

Se puede obtener mucha más información sobre los procedimientos usados durante una audiencia en el *Pennsylvania's Special Education Dispute Resolution Manual* (que antes se conocía como el *Hearing Officer Handbook*) publicado por el ODR. Este manual está en: http://odr.pattan.net/files/ODR/SEDR_Man.pdf.

CONSEJO: Si usted pidió y obtuvo una evaluación independiente para su hijo, sería de mucha ayuda que el experto que lo evaluó venga a la audiencia. Lamentablemente, aunque la escuela haya tenido que pagar por la evaluación (Vea el Capítulo 4 de esta Guía.) no tiene que pagarle al experto para que venga a la audiencia. Si usted no puede pagar para que el experto venga a la audiencia, de todos modos puede traer el informe de esa persona y mostrárselo al Funcionario de Audiencias.

¿Cuánto tiempo toma para terminar la audiencia y obtener una decisión

Una vez comienza el plazo para programar la audiencia, el Funcionario de Audiencias tiene **45 días de calendario** para emitir una decisión por escrito basada en la audiencia. Si hay muchos testigos, a veces las audiencias toman un par de días. El Funcionario de Audiencias puede extender (o negarse a extender) la regla de 45 días si usted o la escuela se lo piden.

Después de que el Funcionario de Audiencias toma la decisión, la escuela deberá apelarla o cumplirla. Si la escuela no apela y tampoco cumple la decisión, usted entonces puede hacerla cumplir presentándole una queja al Buró de Educación Especial o acudiendo a un tribunal.

Las copias de las decisiones del Funcionario de Audiencias están en el sitio Web del ODR en:

<http://odr.pattan.net/dueprocess/HearingOfficerDecisions1.aspx>.

CONSEJO: Si usted llega a un acuerdo para resolver la disputa con la escuela antes de la audiencia, puede pedirle al Oficial de Audiencias que ponga ese acuerdo por escrito. Sin embargo, ni el Funcionario de Audiencias ni el Buró de Educación Especial harán cumplir esos acuerdos. La única manera de hacer cumplir un acuerdo es en un tribunal. Al llegar a un acuerdo usted también perderá la oportunidad de pedir que la escuela pague por sus gastos de abogado, a menos que parte del acuerdo haya sido que la escuela pague esos cargos.

¿La decisión del Funcionario de Audiencias se puede apelar?

La decisión del Funcionario de Audiencias puede ser apelada por los padres o la escuela (o ambos) en un tribunal estatal o federal durante los primeros **90 días de calendario** después de recibir la decisión. Ya no existe un Panel de Apelaciones para atender los casos de audiencias de proceso debido en Pensilvania, excepto si la audiencia fue solicitada antes del 15 de junio de 2008.

¿Quién paga por el abogado de la familia?

Recuerde, usted no tiene que contratar un abogado; puede ir a la audiencia por sí solo. Aunque pudiera parecer intimidante ir a la audiencia sin un abogado,

recuerde que no tiene nada que perder. Puede ser que gane parte de lo que quiere (o hasta todo lo que quiere). Y aunque pierda, sabrá que hizo todo lo posible. Los padres que acuden a la audiencia sin un abogado tienen más probabilidad de tener éxito si escogen sólo uno o dos asuntos (como tratar de obtener una sesión adicional de Terapia Ocupacional o Terapia Física) y tratan de hacer la audiencia lo menos complicada posible.

Si usted contrata un abogado y gana el caso, es posible que la escuela tenga que pagar parte o todos los honorarios del abogado. El pago de los honorarios del abogado puede ser parte de un acuerdo con la escuela, o usted puede presentar un caso en el tribunal para que la escuela pague los cargos si el funcionario decidió a su favor. Las escuelas no tienen que pagar para que su abogado vaya a una reunión del IEP a menos que la reunión haya sido ordenada por un Funcionario de Audiencias. La escuela tampoco tiene que pagarle a su abogado para que vaya a una sesión de resolución.

En circunstancias sumamente limitadas, la escuela puede pedirle al tribunal que ordene que los padres o el abogado de los padres paguen por los honorarios del abogado de la escuela. Esto ocurriría únicamente si el padre pidió una audiencia por motivos inapropiados, como por ejemplo para hostigar a la escuela.

Los Funcionarios de Audiencias y tribunales ya no pueden ordenar que la escuela pague por los gastos de ningún experto usado por los padres en la audiencia.

RECLAMOS DE DISCRIMINACIÓN

Si usted opina que la escuela está discriminando contra su hijo debido a su incapacidad (por ejemplo, no permitiendo que el niño participe en viajes de la escuela o en la banda marcial de la escuela), también puede presentar una queja ante el Buró de Educación Especial (mediante el proceso explicado antes), la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación o la Comisión de Relaciones Humanas de Pensilvania (PHRC). Se puede obtener más información sobre esos tipos de quejas en:

- <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintprocess.html>
- http://sites.state.pa.us/PA_Exec/PHRC/education/education_home.html.

Usted también puede pedir una audiencia de educación especial para resolver un problema de discriminación relacionada con la incapacidad. Puede pedirle al Funcionario de Audiencias que ordene que el distrito le proporcione a su hijo los acomodos necesarios para que participe en una actividad o programa. En algunas situaciones también podría ir directamente a un tribunal y pedirle al juez que ordene que la escuela detenga sus prácticas discriminatorias.

CAPÍTULO 13

REGLAS ESPECIALES PARA NIÑOS PREESCOLARES

Las leyes federales y estatales requieren que a todos los niños con incapacidades o retrasos en desarrollo que necesiten instrucción especializada se les proporcionen programas preescolares gratuitos y adecuados desde los tres (3) años hasta la edad escolar. Estos programas se conocen como **intervención temprana** (EI). En la mayoría de las áreas del estado, los programas de intervención temprana usualmente se proporcionan mediante unidades intermedias (IU) y no a través de los distritos escolares locales. En Filadelfia y Chester, la compañía privada Elwyn les ofrece servicios de intervención temprana a los preescolares. Muchas IUs y Elwin hacen contratos con proveedores de intervención temprana para ofrecerles algunos o todos los servicios a los preescolares.

La mayoría de las reglas que les aplican a los niños en edad escolar con incapacidades también se aplican a los preescolares. Por ejemplo, las escuelas tienen el deber de "Encontrar al Niño", es decir de localizar e identificar a los preescolares que son elegibles para recibir educación especial. Los niños preescolares con incapacidades que son elegibles para educación especial tienen derecho a una educación pública apropiada y gratuita en el ambiente menos restrictivo (aunque implementar ese requisito puede ser difícil si no hay un programa regular de preescolar u otro programa público de niñez temprana disponible). Sin embargo, hay algunas diferencias entre las reglas para los preescolares y niños en edad escolar con incapacidades.

EVALUACIONES

La evaluación de un preescolar tiene que fijarse en los niveles de desarrollo y crecimiento físico del niño para determinar si tiene una incapacidad o un retraso en el desarrollo. Aunque se requiere tener un psicólogo escolar certificado como parte del equipo de evaluación de niños en edad escolar con ciertas incapacidades como autismo y retraso mental, no es requisito para las evaluaciones de preescolar. Usualmente, el equipo de evaluación para un preescolar incluye un maestro de educación especial y una variedad de terapeutas (como terapeuta ocupacional,

terapeuta físico o terapeuta del habla). La evaluación (y cualquier reevaluación) y el informe se tienen que completar en un plazo de 60 días de calendario (incluyendo los meses del verano) después de que el padre dé su consentimiento por escrito. Los preescolares se tienen que reevaluar cada dos años. Aquí se puede obtener un formulario anotado del Informe de Evaluación para preescolares: <http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/EI/ER-Ann060908.pdf>.

PROCESO IEP

El Equipo IEP para un preescolar debe incluir un maestro de educación especial y un representante del proveedor de EI que esté familiarizado con los recursos que tiene disponibles y pueda ofrecerle o supervisar la instrucción especial al niño. Si el padre está de acuerdo, el IEP deberá incluir servicios para ayudar a la familia a apoyar el desarrollo del niño. El IEP desarrollado por el Equipo tiene que ser implantado por la escuela en un plazo de **14 días de calendario** (en vez de 10 días como en el caso de los niños en edad escolar). **Un año** antes de que comience el Kinder, el Equipo IEP debe escribir metas y objetivos en el IEP del niño para ayudarlo a hacer la transición a la escuela elemental. Aquí hay un ejemplo anotado de un IEP para un preescolar:

<http://www.pattan.k12.pa.us/files/Forms/English/EI/IFSP-IEP-Ann070108.pdf>.

Este es el mismo formulario usado en los Planes de Servicio Familiar Individualizado (*Individualized Family Service Plans*), que son los planes del sistema de intervención temprana para niños desde recién nacidos hasta los tres (3) años de edad. Para más información sobre las reglas para los niños más pequeños, vea el manual del ELC [*The Right to Early Intervention for Infants and Toddlers and Their Families in Pennsylvania: A Handbook for Parents \(2008 edition\)*](#).

UBICACIONES PARA PREESCOLARES

Las ubicaciones para preescolares incluyen:

- Programas preescolares regulares en la comunidad
- Programas preescolares de educación especial ofrecidos por el proveedor de EI
- El hogar del niño
- Entornos comunitarios
- Escuelas privadas, programas residenciales u hospitales

El Equipo IEP tiene que seleccionar una ubicación que sea apropiada para el preescolar y que ofrezca el ambiente menos restrictivo. El proveedor de EI tiene que proporcionar ayudas y servicios complementarios para el preescolar en esa ubicación de la misma manera que el distrito escolar lo tiene que hacer para los niños en edad escolar que asisten a un salón de clases regular.

La ubicación donde un preescolar incapacitado tiene mayor probabilidad de recibir una educación gratuita y apropiada **en el ambiente menos restrictivo** es que el proveedor de EI ofrezca los servicios EI en un programa preescolar público como por ejemplo un Pre Kinder o programa de Head Start. Si esa opción no está disponible (y al proveedor de EI no se le requiere crear un programa de preescolar regular), al proveedor se le podría requerir que pague para que el niño asista a un preescolar privado con licencia a una distancia razonable (si existe uno). Si el niño solamente necesita algunos servicios de preescolar, como por ejemplo terapia del habla, terapia física o consulta con la maestra de preescolar regular, el proveedor de EI puede proveer esos servicios en el hogar del niño, un centro de cuidado diurno o una escuela preescolar privada (el padre deberá pagar por el programa de preescolar, pero no por los servicios de terapia).

SALIDA DE LA INTERVENCIÓN TEMPRANA

Un niño deja de ser elegible para intervención temprana cuando:

- Es matriculado en un Kinder público;
- Ya es suficientemente grande para ir al primer grado en la escuela (no más de seis años al comienzo del año escolar);
- No ha tenido retrasos en el desarrollo por cuatro meses; o
- El padre lo da de baja del programa. (el EI es voluntario, los padres pueden optar por enviar a sus hijos a un programa de EI o no, y pueden dar de baja al niño en cualquier momento).

NÚMERO DE ESTUDIANTES POR CADA MAESTRO Y TERAPISTA DE PREESCOLAR

Las leyes estatales limitan el número de preescolares por cada maestro o terapeuta dependiendo de los requisitos en el IEP de cada niño. Los maestros que van a los preescolares regulares a ofrecerles apoyo a los preescolares con

incapacidades pueden tener entre 20 y 40 niños a su cargo. Los maestros de preescolares en salones de educación especial pueden tener entre 6 y 11 niños si hay otro maestro o paraprofesional en el salón. Los terapistas del habla pueden atender entre 25 y 50 niños.

CÓMO RESOLVER DISPUTAS

Si un padre cree que el proveedor de EI no está cumpliendo con el IEP del preescolar o con requisitos legales específicos, puede enviar una queja a:

Bureau of Early Intervention Services
Office of Child Development and Early Learning
Departments of Education and Public Welfare
PDE Building , 6th Floor,
333 Market Street
Harrisburg, Pa 17126-0333.

El Buró investigará la queja de la misma manera que las quejas al Buró de Educación Especial (explicado en el Capítulo 12 de esta Guía). Los padres de preescolares también tienen otros métodos para resolver disputas tales como mediación y audiencias de educación especial (discutidos en ese capítulo).

APÉNDICES

APÉNDICE 1

DEFINICIONES DE LAS INCAPACIDADES RECONOCIDAS

Título 34 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Sección 300.8 (34 C.F.R. § 300.8) (Traducido del inglés):

Sección 300.8 Niño incapacitado.

(a) General. (1) Niño incapacitado se define como un niño cuya evaluación de conformidad con las Secciones 300.304 hasta la 300.311 indicó que tiene retraso mental, un problema de audición (incluyendo sordera), un problema del habla o el lenguaje, un problema de la vista (incluyendo ceguera), un problema emocional graves (conocido en esta parte como "problema emocional"), un problema ortopédico, autismo, una lesión cerebral traumática, otro problema de salud, una incapacidad específica de aprendizaje, sordera-ceguera, o incapacidades múltiples y que, por esa razón, necesita educación especial y servicios relacionados.

(2)(i) Sujeto al párrafo (a)(2)(ii) de esta sección, si se determina, mediante una evaluación adecuada bajo las Secciones 300.304 hasta la 300.311, que un niño tiene una de las incapacidades identificadas en el párrafo (a)(1) de esta sección pero solamente necesita un servicio relacionado y no educación especial, el niño no es un niño incapacitado bajo esta parte.

(ii) Si, de acuerdo con la Sec. 300.39(a)(2), el servicio relacionado que requiere el niño es considerado educación especial en lugar de un servicio relacionado bajo las normas del Estado, se determinaría que el niño es un niño incapacitado bajo lo dispuesto en el párrafo (a)(1) de esta sección.

(b) Los niños de tres a nueve años que estén experimentando retrasos en el desarrollo. Un niño incapacitado en el caso de niños de tres a nueve años (o cualquier subconjunto dentro de esas edades, incluso entre tres y cinco años), puede, sujeto a las condiciones descritas en la Sección 300.111(b), incluir a un niño--

(1) Que está experimentando retrasos en el desarrollo, según lo define el Estado y es medido por instrumentos y procedimientos de diagnóstico apropiados, en una o más de las siguientes áreas: Desarrollo físico, desarrollo cognoscitivo, desarrollo de comunicación, desarrollo social o emocional, o desarrollo adaptivo; y

(2) Quien, por esa razón, necesita educación especial y servicios relacionados.

(c) **Definiciones de los términos de incapacidad.** Los términos usados en esta definición de lo que es un niño incapacitado se definen como sigue:

(1)(i) **Autismo** significa una incapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y corporal y la interacción social, generalmente es evidente antes de los tres años, y afecta adversamente el desempeño educativo de un niño. Otras características a menudo asociadas con el autismo es que el niño demuestra actividad repetitiva y movimientos estereotipados, se resiste a cambios en el ambiente o cambios en la rutina diaria, y tiene reacciones no usuales a estímulos sensoriales.

(ii) El autismo no se aplica si el desempeño educativo de un niño es afectado adversamente porque tiene un problema emocional según se define en el párrafo (c)(4) de esta sección.

(iii) Un niño que manifiesta las características de autismo después de los tres años podría ser identificado como autista si cumple con los criterios del párrafo (c)(1)(i) de esta sección.

(2) **Sordera-ceguera** significa tener problemas de audición y la vista al mismo tiempo, y cuya combinación causa necesidades graves de comunicación, de desarrollo y educativas que no se pueden atender en programas de educación especial diseñados para niños que son únicamente sordos o ciegos.

(3) **Sordera** significa un problema de audición que es tan grave que el niño tiene problemas para procesar información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación, y que afecta adversamente el desempeño educativo del niño.

(4)(i) **Problema emocional** significa una condición que exhibe una o más de las siguientes características durante un periodo de tiempo extendido y a un grado marcado que afecta adversamente el desempeño educativo del niño:

(A) Inhabilidad para aprender que no puede ser explicada por factores intelectuales, sensoriales o de salud.

(B) No poder establecer ni mantener relaciones interpersonales satisfactorias con los compañeros y los maestros.

(C) Conductas o sentimientos inapropiados bajo circunstancias normales.

(D) Un estado de ánimo general y persistente de infelicidad o depresión.

(E) Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores asociados con problemas personales o en la escuela.

(ii) Problema emocional incluye la esquizofrenia. El término no les aplica a los niños con desajustes sociales, a menos que se determine que tienen un problema emocional según el párrafo (c)(4)(i) de esta sección.

(5) **Problema de audición** significa un problema para oír, ya sea permanente u ocasional, que afecta adversamente el desempeño educativo del niño pero no está incluido bajo la definición de sordera en esta sección.

(6) **Retraso mental** significa un funcionamiento general intelectual sumamente por debajo del promedio, que existe concurrentemente con déficits en el comportamiento adaptivo y se manifiesta durante el periodo de desarrollo, ey afecta adversamente el desempeño educativo del niño.

(7) **Incapacidades múltiples** significa varias incapacidades concurrentes (tales como retraso mental-ceguera o retraso mental-problema ortopédico), y cuya combinación causa necesidades educativas graves que no se pueden acomodar en programas de educación especial diseñados únicamente para una de las incapacidades. Las incapacidades múltiples no incluyen sordera-ceguera.

(8) **Problema ortopédico** significa un problema ortopédico grave que afecta adversamente el desempeño educativo del niño. El término incluye problemas causados por anomalías congénitas, incapacidades causadas por una enfermedad (por ej. poliomielitis, tuberculosis en los huesos) e incapacidades por otras causas (por ej. parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causen contracturas).

(9) **Otro problema de salud** significa tener limitaciones en fuerza, vitalidad o alerta, incluyendo un estado elevado de alerta ante estímulos ambientales, que resultan en una limitación en la atención con respecto al ambiente educativo, y que--

(i) Se deben a problemas crónicos o agudos de salud tales como asma, un trastorno de déficit de atención o trastorno de déficit de atención e hiperactividad, diabetes, epilepsia, condición del corazón, hemofilia, intoxicación con plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia de células falciformes, síndrome de Tourette; y

(ii) Afecta adversamente el desempeño educativo del niño.

(10) **Incapacidad específica de aprendizaje--**(i) General. Incapacidad específica de aprendizaje significa un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en entender o usar lenguaje, hablado o escrito, que pudiera manifestarse como problemas en la habilidad para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos, incluyendo condiciones como incapacidades de percepción, lesiones cerebrales, disfunciones cerebrales mínimas, dislexia y afasia del desarrollo.

(ii) Trastornos no incluidos. Incapacidad específica de aprendizaje no incluye problemas que son principalmente el resultado de incapacidades visuales, auditivas o motoras, de retraso mental, de problemas emocionales, o causada por desventajas ambientales, culturales o económicas.

(11) **Problema del habla o lenguaje** significa un trastorno de comunicación, como por ejemplo tartamudear, problemas para articular, un problema de lenguaje o un problema con la voz que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño.

(12) **Lesión cerebral traumática** significa una lesión recibida en el cerebro por una fuerza física externa, resultando en incapacidad funcional física total o parcial o en una incapacidad psicosocial (o ambas) y que afecta adversamente el desempeño educativo del niño. Lesión cerebral traumática se aplica a lesiones abiertas o cerradas en la cabeza que resulten en problemas en una o más áreas, como por ejemplo cognición, lenguaje, memoria, atención, razonamiento, pensamiento abstracto, juicio, solución de problemas, habilidades sensoriales, de percepción o motoras, comportamiento psicosocial, funciones físicas, procesamiento de información, y habla. Lesión cerebral traumática no se aplica a

lesiones cerebrales que sean congénitas o degenerativas, ni a lesiones cerebrales inducidas por problemas durante el parto.

(13) **Problema visual** incluyendo ceguera significa un problema de la vista que, aún corregido, afecta adversamente el desempeño educativo del niño. El término incluye vista parcial y ceguera total.

APÉNDICE 2

EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Su dirección

Su teléfono

Fecha

Nombre del Principal de la escuela

Nombre de la escuela de su hijo

Dirección de la escuela

Estimado principal:

Soy el papá/la mamá de _____, cuya fecha de nacimiento es _____.

A mi hijo no le ha estado yendo bien en la escuela y por lo tanto estoy solicitando una evaluación completa para determinar si él/ella necesita servicios de educación especial, y de ser así, qué servicios necesita.

Me gustaría colaborar con el personal de la escuela al decidir qué exámenes necesitan y qué información se debe obtener acerca de mi hijo. También quiero saber cuándo serán las pruebas (si alguna) y si se va a programar alguna reunión para yo poder asistir.

Entiendo que la evaluación se debe completar y el informe escrito se me deberá entregar en un plazo de **60 días de calendario** (sin incluir los meses del verano) después de que el distrito escolar reciba el **Permiso para Evaluar - Formulario de Consentimiento** firmado por mí. Pido que por favor me envíen ese formulario lo antes posible para que podamos iniciar el proceso. [O me gustaría venir a la escuela y firmarlo inmediatamente.]

Si tiene cualquier pregunta o inquietud con respecto a esta petición, comuníquese conmigo llamándome al teléfono _____ o escribiéndome un mensaje electrónico a _____.

Gracias.

Cordialmente,

Su nombre

cc: Director de Educación Especial

GUARDE UNA COPIA DE ESTA CARTA EN SUS ARCHIVOS. RECOMENDAMOS QUE ENTREGUE LA CARTA DEL PRINCIPAL EN PERSONA Y OBTenga LA FIRMA DE ALGUIEN PARA CORROBORARLO, O QUE LA ENVÍE POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO. TAMBIÉN DEBE ENVIARLE UNA COPIA AL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR O ESCUELA CHÁRTER.

APÉNDICE 3

EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA REEVALUACIÓN

Su dirección

Su teléfono

Fecha

Nombre del Principal de la escuela

Nombre de la escuela de su hijo

Dirección de la escuela

Estimado principal:

Soy el papá/la mamá de _____, cuya fecha de nacimiento es _____.

Yo creo que mi hijo no está progresando en su programa de educación especial. Me preocupa particularmente _____. Para entender mejor el problema y el tipo y cantidad de servicios que pudiera necesitar, estoy solicitando que mi hijo sea reevaluado.

Me gustaría colaborar con el resto del Equipo IEP durante la revisión para determinar qué datos y pruebas se necesitan. También quiero saber cuándo serán las pruebas y si se va a programar alguna reunión para yo poder asistir.

Entiendo que la reevaluación se debe completar y el informe escrito correspondiente se me deberá entregar en un plazo de **60 días de calendario** (sin incluir los meses del verano) después de que el distrito escolar reciba el **Permiso para Reevaluar - Formulario de Consentimiento** firmado por mí. Pido que por favor me envíen ese formulario lo antes posible para que podamos iniciar el proceso. [O me gustaría venir a la escuela y firmarlo inmediatamente.]

Si tiene cualquier pregunta o inquietud con respecto a esta petición, comuníquese conmigo llamándome al teléfono _____ o escribiéndome un mensaje electrónico a _____.

Gracias.

Cordialmente,

Su nombre

Cc: Director de Educación Especial

GUARDE UNA COPIA DE ESTA CARTA EN SUS ARCHIVOS. RECOMENDAMOS QUE ENTREGUE LA CARTA DEL PRINCIPAL EN PERSONA Y OBTENGA LA FIRMA DE ALGUIEN PARA CORROBORARLO, O QUE LA ENVÍE POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO. TAMBIÉN DEBE ENVIARLE UNA COPIA AL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR O ESCUELA CHÁRTER.

APÉNDICE 4

EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE

Su dirección

Su teléfono

Fecha

Nombre del Principal de la escuela

Nombre de la escuela de su hijo

Dirección de la escuela

Estimado principal:

Soy el papá/la mamá de _____, cuya fecha de nacimiento es _____.

Estoy solicitando que el distrito escolar acuerde pagar por una evaluación educativa independiente de mi hijo por las siguientes razones. [Aunque no es requerido, recomendamos que le diga al distrito por qué cree que esa evaluación es apropiada.]

El tipo de evaluación independiente que se necesita es:

_____. [Por ejemplo, una evaluación por un psicólogo independiente certificado, o una evaluación por un terapeuta del habla.]

También les solicito que me envíen los criterios que usa el distrito escolar al seleccionar a sus evaluadores para este tipo de evaluación. Me gustaría recibir una lista de los evaluadores disponibles (aunque entiendo que puedo seleccionar a otra persona en esta área que cumpla con los criterios del distrito escolar aunque no esté en la lista).

Por favor comuníquese conmigo a la brevedad posible para decirme si el distrito escolar pagará por esta evaluación independiente. Entiendo que el distrito escolar niega mi petición, deberá inmediatamente hacer arreglos para una Audiencia de Educación Especial. Si optan por una Audiencia, por favor notifíqueme cuándo el distrito escolar presentará la queja ante la Oficina para Resolución de Disputas para solicitar que programe una audiencia, y cuándo se llevará a cabo la sesión de resolución. **[Nota: Un padre puede también solicitar que la escuela pública chárter o distrito escolar participe en una sesión de mediación para resolver la disputa. Si usted resuelve la disputa mediante mediación y después no funciona, puede de todos modos tener una Audiencia y no tiene que tener también una sesión de resolución.]**

Si tiene cualquier pregunta o inquietud con respecto a esta petición, comuníquese conmigo llamándome al teléfono _____ o escribiéndome un mensaje electrónico a _____.

Gracias.

Cordialmente,

Su nombre

Cc: Director de Educación Especial

GUARDE UNA COPIA DE ESTA CARTA EN SUS ARCHIVOS. RECOMENDAMOS QUE ENTREGUE LA CARTA DEL PRINCIPAL EN PERSONA Y OBTENGA LA FIRMA DE ALGUIEN PARA CORROBORARLO, O QUE LA ENVÍE POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO. TAMBIÉN DEBE ENVIARLE UNA COPIA AL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR O ESCUELA CHÁRTER.

APÉNDICE 5

EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA REUNIÓN CON EL EQUIPO IEP

Su dirección
Su teléfono

Fecha

Nombre del Principal de la escuela
Nombre de la escuela de su hijo
Dirección de la escuela

Estimado principal:

Soy el papá/la mamá de _____, cuya fecha de nacimiento es _____.

Por este medio solicito que se programe una reunión con el Equipo IEP lo antes posible para discutir el IEP de mi hijo. Estoy pidiendo una reunión del Equipo IEP porque tengo algunas inquietudes sobre _____ [Explique por qué desea la reunión.]

Además de las personas que tienen que asistir a la reunión del Equipo IEP de acuerdo con la ley, me gustaría que las siguientes personas también estuviesen presentes en la reunión: _____.
[Aunque la ley requiere que ciertas personas participen en las reuniones del Equipo IEP, si hay maestros, terapeutas u otros empleados de la escuela cuya presencia usted considera es crucial en la reunión, debe incluirlos en la lista.]

Las siguientes personas me van a acompañar a la reunión: _____.
[Es buena práctica notificarle a la escuela si vendrá acompañado de un defensor u otra persona.]

Estoy disponible en las siguientes fechas: _____.

Si tiene cualquier pregunta o inquietud con respecto a esta petición, comuníquese conmigo llamándome al teléfono _____ o escribiéndome un mensaje electrónico a _____.

Gracias.

Cordialmente,
Su nombre

Cc: Director de Educación Especial

GUARDE UNA COPIA DE ESTA CARTA EN SUS ARCHIVOS. RECOMENDAMOS QUE ENTREGUE LA CARTA DEL PRINCIPAL EN PERSONA Y OBTENGA LA FIRMA DE ALGUIEN PARA CORROBORARLO, O QUE LA ENVÍE POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO. TAMBIÉN DEBE ENVIARLE UNA COPIA AL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR O ESCUELA CHÁRTER.

APÉNDICE 6

EJEMPLO DE LA CARTA PARA SOLICITAR UNA AUDIENCIA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE PROCESO DEBIDO

Su dirección
Su teléfono

Fecha

Director de Educación Especial
Dirección postal del Director de Educación Especial

Estimado Director de Educación Especial:

Soy el papá/la mamá de _____, cuya fecha de nacimiento es _____ . Mi hijo es estudiante de _____ grado en la escuela [nombre de la escuela].

Por este medio estoy solicitando una Audiencia de Educación Especial de Proceso Debido por mis inquietudes acerca del Programa Individualizado de Educación (evaluación, ubicación, o cualquier otro asunto) de mi hijo. A continuación les indico la siguiente información para que puedan completar mi petición:

1. **Mi hijo y yo vivimos en** [si tienen direcciones distintas, incluya la dirección del niño; si no tiene hogar, provea cualquier información de contacto que esté disponible]:

_____.

2. **Las razones por las que no apruebo la recomendación del distrito escolar [o por las que está pidiendo algo que el distrito escolar rechazó] son** [haga una lista de todos los problemas que desea que el Funcionario de Audiencias resuelva. Recuerde, no será fácil añadir problemas más tarde; asegúrese de incluir todas sus inquietudes. Asegúrese de incluir todos los hechos que expliquen los problemas - vea el ejemplo abajo.]:

_____.

(Por ejemplo: Estoy rechazando el IEP ofrecido para mi hija porque propone un salón de educación especial separado. Yo creo que mi hija puede tener éxito en un salón regular si se le brindan apoyos. Mi hija tuvo una buena experiencia en los grados preescolares regulares. Necesita aprender a hablar y comportarse como los demás niños de su edad, y para eso le ayudará asistir a clases con otros niños que no tienen incapacidades. Ella también necesita terapia del habla, y el distrito escolar no ha querido ofrecérsela, etc.)

3. **Las soluciones que propongo para el problema son** [Si está proponiendo una solución inclúyala aquí; si no la tiene, diga que no sabe cómo resolver el problema. Cerciórese de indicarlo si está

buscando reembolso o educación compensatoria para recuperar por problemas en el pasado. En general, puede pedir por hasta dos años (2) antes de la solicitud de la Audiencia.};

(Por ejemplo: Creo que a mi hija le iría mejor en una clase de primer grado regular si tuviera una auxiliar que le ayudara con el receso, y una maestra de educación especial que le ayudara con matemáticas y ayudara a su maestra a cambiar el currículo para tomar en cuenta las necesidades y niveles de aprendizaje de ella. Mi hija también necesita dos horas semanales de terapia del habla. También estoy solicitando terapia del habla adicional para recuperar las sesiones que mi hija no recibió en todo el año escolar.)

Estoy solicitando que la Audiencia sea abierta/cerrada y por el día/la noche.

Agradecería recibir copias de todos los expedientes de mi hijo lo más pronto posible, antes de la Audiencia.

Gracias.

Atentamente,

Su nombre

cc: Office for Dispute Resolution,
6340 Flank Drive, Suite 600
Harrisburg, PA 17112-2764

NOTA IMPORTANTE:

ANTES DE SOLICITAR LA AUDIENCIA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, REPASE LA SECCIÓN DE ESTA GUÍA TITULADA *CÓMO RESOLVER DISPUTAS SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL*. ESA SECCIÓN LE EXPLICA SUS OPCIONES CUANDO NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE UN DISTRITO ESCOLAR O ESCUELA CHÁRTER PÚBLICA. USTED PUEDE USAR ESTA CARTA PARA PEDIR UNA AUDIENCIA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CUALQUIER MOMENTO. A MENUDO LA FAMILIA PIDE LA AUDIENCIA AL NO APROBAR LA PROPUESTA DE LA ESCUELA USANDO EL FORMULARIO *AVISO DE UBICACIÓN EDUCATIVA RECOMENDADA/AVISO ESCRITO (NOREP/PWN)* Y MARCANDO LA CASILLA CORRESPONDIENTE. SI USTED SOLICITA UNA AUDIENCIA EN EL NOREP/PWN, ES POSIBLE QUE NO HAYA PROVISTO TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA HACERLO. POR LO TANTO, DEBERÁ TAMBIÉN ENVIARLE ESTA CARTA AL DISTRITO ESCOLAR O LLENAR EL AVISO DE QUEJA DE PROCESO DEBIDO QUE TIENE LA OFICINA PARA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (ODR). PARA OBTENER UNA COPIA DEL AVISO DE QUEJA DE PROCESO DEBIDO DE LA ODR VAYA A <http://odr.pattan.net/files/odr/dpcomplaintnotice.pdf>. FÍJESE QUE EL AVISO DE LA ODR PIDE MÁS INFORMACIÓN DE LA REQUERIDA POR LEY. ESTA CARTA DE EJEMPLO TIENE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE LEGALMENTE EN EL AVISO. CERCIÓRESE DE ENVIARLE UNA COPIA DE LA CARTA O DEL AVISO DE QUEJA A LA OFICINA PARA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS. GUARDE UNA COPIA EN SUS ARCHIVOS.

APÉNDICE 9

REFERENCIAS LEGALES

Hay leyes y políticas federales, estatales y locales que regulan la provisión de educación especial para los niños con incapacidades. Las leyes federales son aprobadas por el Congreso de Estados Unidos. Estas leyes establecen la línea base de las protecciones para los niños con incapacidades, y las leyes estatales pueden expandir esos derechos (y de hecho las reglas en Pensilvania son más específicas que las leyes federales en varias áreas importantes).

LEYES Y REGULACIONES FEDERALES

La ley *Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)* (también conocida como la ley *Individuals with Disabilities Education Improvement Act* o IDEIA 2004) es la ley federal principal que les requiere a los estados y escuelas públicas proporcionarles educación pública apropiada y gratuita a los niños incapacitados, establece importantes protecciones en los procedimientos, y más.

La ley está publicada en el las Secciones 1400 hasta 1482 del Título 20 del Código de Estados Unidos (U.S.C.). Las regulaciones que cubren a los niños en edad escolar e implementan la ley IDEA están publicadas en la Parte 300 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.). Tanto la ley (llamada estatuto) como las regulaciones se pueden encontrar en: <http://idea.ed.gov/> (Haga clic sobre "Part B" - esa es la parte de la ley que cubre a los niños de 3-21 años.)

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973 (Sección 504) es una ley de "derechos civiles" que prohíbe discriminar contra una persona por su incapacidad si es una persona que de otro modo está cualificada. La Sección 504 también requiere que las escuelas públicas les provean una educación pública apropiada y gratuita a los niños con incapacidades. Esta ley le aplica a todos los recipientes de fondos federales.

La Sección 504 está publicada en la Sección 794 del 29 U.S.C., y las regulaciones de implementación que les aplican a las escuelas públicas están publicadas en la parte 104 del 34 C.F.R. Se puede encontrar más información sobre la Sección 504 en:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>. Las regulaciones están en:

<http://www.ed.gov/policy/rights/reg/ocr/edlite-34cfr104.html>.

La ley *Americans with Disabilities Act* (ADA) es también una ley de "derechos civiles" y se basó en la Sección 504. La ADA prohíbe la discriminación por una incapacidad en empleo, gobierno estatal y local (incluyendo distritos escolares y programas públicos de preescolar), entidades de acomodo público (como centros de cuidado para niños), establecimientos comerciales, transporte y telecomunicaciones. También se aplica al Congreso de Estados Unidos. Requiere que las escuelas públicas, escuelas privadas no religiosas y otras entidades hagan "arreglos razonables" para los niños incapacitados.

La información sobre la ley ADA y sus regulaciones se puede encontrar en: <http://www.ada.gov/>.

LEYES Y REGULACIONES ESTATALES

El **Código Escolar de Pensilvania** (ley estatal) requiere que los distritos escolares identifiquen y eduquen apropiadamente a todos los niños excepcionales, incluyendo a los que tienen incapacidades y a los mentalmente talentosos.

Las secciones relevantes del Código Escolar están en las Secciones 13-1371 a la 13-1377 del *24 Purdon's Statutes* (P.S.).

Varios capítulos de las **regulaciones estatales de educación** le aplican a los programas y servicios de educación especial.

Capítulo 4 del Título 22 del Código de PA: El Capítulo 4 establece los estándares académicos y requisitos de examen del estado. Aunque el Capítulo 4 le aplica a todos los niños de edad escolar, algunas partes del Capítulo 4 se refieren específicamente a los niños que reciben educación especial (por ejemplo los requisitos para graduarse de escuela superior).

Capítulo 14 del Título 22 del Código de PA: El Capítulo 14 es el capítulo principal de las regulaciones estatales sobre educación especial, e incluye evaluaciones, IEPs, opciones de ubicación, intervención temprana para los niños entre tres (3) años y la edad escolar, y procedimientos de proceso debido.

Capítulo 15 del Título 22 del Código de PA: El Capítulo 15 habla de la responsabilidad del distrito escolar de cumplir con la Sección 504 y proveer ayudas, servicios y acomodos a fin de satisfacer las necesidades de los niños incapacitados tan adecuadamente como se satisfacen las de los niños que no son incapacitados.

Capítulo 16 del Título 22 del Código de PA: Este capítulo trata de la provisión de servicios de educación especial para niños mentalmente talentosos, incluyendo aquellos que son talentosos y también tienen una incapacidad.

Capítulo 171 del Título 22 del Código de PA: Este capítulo se aplica a la operación y la ubicación de niños en escuelas privadas aprobadas para niños con incapacidades.

Capítulo 711 del Título 22 del Código de PA: El Capítulo 711 contiene las regulaciones estatales que gobiernan los servicios de educación especial para niños en escuelas chárter y escuelas ciber-chárter.

Estas regulaciones están en www.pacode.com (haga clic sobre "Browse" y luego sobre "22 Education"). Para ver una tabla con las regulaciones del Capítulo 14 y las regulaciones federales de la ley IDEA vaya a: <http://www.pattan.net/files/LAW/SideBySide091908.pdf>. Las copias de estas regulaciones también se pueden conseguir llamando a la línea de consulta de Educación Especial al 1-800-879-2301.

Información sobre las políticas estatales: El Departamento de Educación de Pensilvania también publica circulares de educación básica (*Basic Education Circulars*, BEC) con una variedad de temas relacionados con la educación especial y otros. Las BEC pueden encontrarse en <http://www.pde.state.pa.us> (haga clic sobre "Basic Education Circulars" bajo la sección "Find Documents" en la página de inicio del PDE).

POLÍTICAS LOCALES

Cada distrito escolar y unidad intermedia deberá preparar un "plan de educación especial" que describa los servicios que se proporcionarán y otros aspectos de su programa de educación especial (como por ejemplo las opciones de ubicación). Estos planes deberán ser aprobados por la escuela o junta de la IU local

y por el Departamento de Educación de Pensilvania. Los distritos escolares tienen que revisar el plan cada tres años; las IUs tienen que preparar un plan cada año. Usted usualmente puede conseguir una copia del plan de su distrito en la oficina del Superintendente o en el sitio Web del distrito escolar.

A las escuelas chárter y ciber-chárter no se les requiere preparar un plan de educación especial, pero tienen que presentarle un informe anual al PDE que describa, entre otras cosas, los servicios y programas disponibles para los niños incapacitados.

APÉNDICE 10
GRUPOS DE DEFENSA Y APOYO
(No los incluye a todos)

ABOARD (Advisory Board on Autism & Related Disorders)

Junta Asesora sobre Autismo y Trastornos Relacionados

800-827-9385

412-781-4116

www.aboard.org

THE ARC OF PA

(Defensa y Recursos para Ciudadanos con Incapacidades en Pensilvania)

800-692-7258 (Número para todo el estado - le pueden dar la información del capítulo local)

717-234-2621

www.thearcpa.org (incluye una lista completa de la información de contacto de todos los capítulos locales - a continuación está la información de varios de los capítulos más grandes)

ORGANIZACIÓN ARC DEL CONDADO DE CHESTER

610-696-8090

www.arcofchestercounty.org

ORGANIZACIÓN ARC EN LOS CONDADOS DE DAUPHIN Y LEBANON

717-920-2727 (Oficina del Condado de Dauphin)

717-270-5307 (Oficina del Condado de Lebanon)

www.arcofdc.org

ORGANIZACIÓN ARC DE LOS CONDADOS DE MONTGOMERY, BERKS Y BUCKS

610-603-0227 (Oficina del Condado de Berks)

610-265-4700 (Oficina del Condado de Montgomery)

www.marcpa.org

ORGANIZACIÓN ARC DE FILADELFIA/PDDC

215-229-4550

www.arcpddc.org

ORGANIZACIÓN ARC DEL ÁREA DE PITTSBURGH/ACHIEVA

412-995-5000

www.achieva.info

AUTISM SOCIETY OF AMERICA-GREATER PHILADELPHIA CHAPTER

Sociedad de Autismo de América - Capítulo de Filadelfia

610-358-5256 (Filadelfia y suburbios)

www.asaphilly.org

BUREAU OF SPECIAL EDUCATION'S CONSULTLINE

Línea de Consulta del Buró de Educación Especial

800-879-2301

(Línea de ayuda para padres operada por el Buró de Educación Especial del Departamento de Educación de Pensilvania)

CHILDREN WITH ATTENTION DEFICIT DISORDERS (CHADD)

Niños con Trastornos de Déficit de Atención

800-233-4050 (Centro Nacional de Recursos sobre AD/HD)

301-306-7070 (Oficina Nacional)

www.chadd.org

DISABILITY RIGHTS NETWORK OF PENNSYLVANIA (DRN)

Red de Derechos de Incapacidad de Pensilvania (DRN)

800-692-7443

717-236-8110

www.drnpa.org

EPILEPSY FOUNDATION EASTERN PENNSYLVANIA

Fundación de Epilepsia del Este de Pensilvania

800-887-7165

www.efepa.org

HISPANOS UNIDOS PARA NIÑOS EXCEPCIONALES (HUNE, INC.)

215-425-5112 (Línea de ayuda para Educación Especial)

215-425-6203 (Teléfono de información general)

www.huneinc.org

LEARNING DISABILITIES ASSOC OF PENNSYLVANIA

Asociación de Incapacidades de Aprendizaje de Pensilvania

717-939-3731

888-775-3272 (Llamada sin cargos en PA)

www.ldapa.org

SU TASK FORCE LOCAL

Cada unidad intermedia del estado tiene un *Task Force*. Para obtener información sobre el *Task Force* en su área, llame a la Oficina Estatal de *Task Forces* al 800-360-7282/

MENTAL HEALTH ASSOCIATION IN PENNSYLVANIA (MHAPA)

Asociación de Salud Mental en Pensilvania

717-346-0549

www.mhapa.org (haga clic sobre "*Affiliates*" para obtener información sobre las oficinas regionales)

Sitio Web de la MHAPA para asuntos de niños: www.pachildrensnews.org

Buzón para mensajes de voz del sitio Web sobre niños: 866-578-3659

MENTAL HEALTH AMERICA - CONDADO DE ALLEGHENY

412-391-3820

www.mhaac.net

MENTOR PARENT PROGRAM, INC.

888-447-1431 (Noroeste y áreas rurales de Pensilvania)

www.MentorParent.org

ASOCIACIÓN DE DISTROFIA MUSCULAR

800-572-1717

www.mdausa.org

PARENT EDUCATION AND ADVOCACY LEADERSHIP (PEAL) CENTER

Centro de Educación para Padres y Liderazgo en Defensa

866-950-1040

412-281-4404

www.pealcenter.org

PARENT EDUCATION NETWORK (PEN)

Red de Educación para Padres

800-522-5827

717-600-0100

www.parentednet.org

PARENTS INVOLVED NETWORK of PENNSYLVANIA (PIN)

Red de Padres Involucrados de Pensilvania

(Un proyecto de la Asociación de Salud Mental del Sureste de Pensilvania)

800-688-4226

215-751-1800 ext. 513

www.pinofpa.org

PENNSYLVANIA'S EDUCATION FOR ALL COALITION (PEAC)

Coalición de Educación para Todos en Pensilvania

267-232-0570

www.paedforall.org/

ASOCIACIÓN DEL SÍNDROME DE TOURETTE DE PENNSYLVANIA (PA-TSA)

800-990-3300

717-337-1134

www.patsainc.org

UNITED CEREBRAL PALSY of PENNSYLVANIA (UCP)

Parálisis Cerebral Unida de Pensilvania

866-761-6129

717-441-6049

www.ucpofpa.org

APÉNDICE 11

SITIOS WEB ÚTILES

ADHDNews: <http://www.adhdnews.com/>

Sitio Web excelente para encontrar información y recursos sobre el ADHD. El sitio tiene blogs, tableros de mensajes, y una lista de los recursos para ADHD por estado.

Council for Exceptional Children (CEC, Consejo para Niños Excepcionales):

<http://www.cec.sped.org/>

El CEC está dedicado a mejorar los resultados educativos para las personas excepcionales, los niños con incapacidades, y/o los niños brillantes y talentosos. El sitio Web tiene información sobre los derechos educativos de los niños incapacitados, y ofrece un foro de discusión en línea para los miembros del CEC.

The Council of Parent Attorneys and Advocates (COPAA, Consejo de Padres, Abogados y Defensores): <http://www.copaa.net/>

COPAA es una organización sin fines de lucro de abogados, defensores y padres establecida para mejorar la calidad de asistencia legal para los padres de niños incapacitados. El sitio Web de COPAA incluye una base de datos para encontrar abogados y defensores que representan a padres en todo Estados Unidos.

Building the Legacy: IDEA 2004: <http://idea.ed.gov/>

Sitio Web mantenido por la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) del Departamento de Educación de EE.UU. para los recursos relacionados con la ley federal de educación especial - la *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA). Incluye enlaces a la ley IDEA y sus regulaciones.

LD OnLine: Learning Disabilities Information & Resources:

<http://www.ldonline.org/>

Información y Recursos en Línea sobre Incapacidades de Aprendizaje

Sitio Web excelente para encontrar información básica y a fondo sobre una amplia variedad de incapacidades de aprendizaje. También ofrece un boletín electrónico gratuito que contiene información actualizada sobre los asuntos de niños con incapacidades de aprendizaje.

Office for Dispute Resolution (Oficina para la Resolución de Disputas):

<http://ODR.pattan.net>

La Oficina para Resolución de Disputas administra los sistemas de mediación y proceso debido en Pensilvania, y ofrece adiestramiento y servicios sobre los métodos alternativos para resolver disputas.

Online Asperger Syndrome Information and Support (O.A.S.I.S., Información y Apoyo en Línea para el Síndrome de Asperger):

<http://www.udel.edu/bkirby/asperger/>

Ofrece información sobre el Síndrome de Asperger, enlaces a otros sitios Web sobre el PDD/Autismo, e información sobre grupos de apoyo para los padres de niños con Síndrome de Asperger.

Departamento de Educación de Pensilvania (PDE): <http://www.pde.state.pa.us>

Contiene información sobre las escuelas públicas en Pensilvania (incluyendo información sobre educación especial - haga clic sobre "Pre K-12" y luego sobre "Special Education" en el lado izquierdo de la página), y enlaces a todas las circulares de educación básica (declaraciones de las políticas) del PDE, a los sitios Web de las unidades intermedias, y a los sitios Web de los distritos escolares.

Pennsylvania Training and Technical Assistance Network (PaTTAN, Red de Adiestramiento y Asistencia Técnica de Pensilvania):

<http://www.pattan.k12.pa.us/>

PaTTAN es una iniciativa del Departamento de Educación de Pensilvania que trabaja en colaboración con familias y escuelas para respaldar los programas y servicios que mejoren el aprendizaje y los logros de los niños con necesidades especiales. El sitio Web de PaTTAN contiene *mucha* información útil, incluyendo información sobre adiestramientos gratuitos, investigaciones y recursos sobre prácticas basadas en evidencia (tales como prácticas inclusivas, monitoreos de progreso, y apoyos positivos de conducta), y enlaces a muchas publicaciones útiles.

Desde la página de PaTTAN usted puede tener acceso a versiones anotadas de los formularios usados por los distritos escolares y escuelas chárter, como el IEP, NOREP, y el Aviso de Salvaguardias Procesales.

Positive Behavioral Interventions and Supports (Intervenciones y Apoyos Positivos de Conducta): <http://www.pbis.org>

Sitio mantenido por la Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación de EE.UU. y que provee información y asistencia técnica sobre sistemas conductuales a fin de ayudar a los estados y los distritos escolares a diseñar escuelas efectivas.

University of Kentucky Behavior Home Page (Página de la Universidad de Kentucky sobre conducta):

<http://www.state.ky.us/agencies/behave/homepage.html>

Ofrece información útil para trabajar con niños que tienen necesidades de salud mental.

Wrightslaw: <http://wrightslaw.com/>

Sitio excelente operado por un abogado que representa a padres en asuntos de educación especial. Tiene información actualizada sobre decisiones recientes en tribunales de todo el país, junto con información básica sobre las leyes de educación especial.

APÉNDICE 12

Glosario de Acrónimos y Abreviaturas de Educación Especial Frecuentemente Usados en Pensilvania

AT	<i>Assistive technology</i> , tecnología asistiva
BECs	<i>Basic Education Circulars</i> , Circulares de educación básica. Publicaciones que contienen las políticas sobre educación del Departamento de Educación de Pensilvania.
BSE	<i>Bureau of Special Education</i> , Buró de Educación Especial. Oficina del Departamento de Educación de Pensilvania que administra y maneja los recursos de educación especial del estado y supervisa el cumplimiento de la ley IDEA.
Capítulo 14	El Capítulo del Título 22 del Código de Pensilvania que contiene las regulaciones de educación especial de la Junta de Educación de Pensilvania que implementan la ley IDEA.
Capítulo 15	El Capítulo en el Título 22 del Código de Pensilvania que contiene las regulaciones de la Junta de Educación de Pensilvania que implementan la Sección 504 de la ley federal <i>Rehabilitation Act of 1973</i> .
<i>Compensatory Education</i>	Educación compensatoria - Servicios de recuperación que se le adeudan a un niño incapacitado que no recibió los servicios incluidos en su IEP, que no recibió un programa adecuado, o cuyos derechos legales han sido violados significativamente. También se conoce como "comp. ed."
DPH	<i>Due Process Hearing</i> , Audiencia de Proceso Debido (audiencia de educación especial)
ED	<i>Emotional Disability</i> , incapacidad emocional (o problema emocional)
EI	<i>Early Intervention</i> , Intervención temprana
EIS	<i>Early Intervening Services</i> , Servicios de ayuda temprana
ER	<i>Evaluation Report</i> , Informe de la Evaluación
ESY	<i>Extended School Year</i> , Año escolar extendido
FAPE	<i>Free appropriate public education</i> , Educación pública gratuita y apropiada
FBA	<i>Functional Behavior Assessment</i> , Evaluación del comportamiento funcional
IDEA	<i>Individuals with Disabilities Education Act</i> . Ley federal que requiere que los estados les provean a los niños incapacitados una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE).
IDEIA 2004	<i>Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004</i> . Nombre de la ley que reautorizó y enmendó la ley IDEA en el 2004.
IEE	<i>Independent Educational Evaluation</i> , Evaluación educativa independiente
IEP	<i>Individualized Education Plan</i> , Plan de educación individualizada (plan para niños elegibles de tres a 21 años)
IFSP	<i>Individualized Family Service Plan</i> , Plan de servicios individualizados

	para la familia (plan para los niños elegibles desde recién nacidos hasta los tres años)
IU	<i>Intermediate Unit</i> , unidad intermedia. Las 29 unidades intermedias de Pensilvania son agencias regionales de servicios de educación encargadas de ofrecer programas y servicios para las escuelas públicas, privadas y religiosas.
LEA	<i>Local Educational Agency</i> , Agencia local de educación. En Pensilvania, usualmente es un distrito escolar, una escuela chárter o una IU.
LRE	<i>Least Restrictive Environment</i> , ambiente menos restrictivo
NOREP/PWN	<i>Notice of Recommended Educational Placement/ Prior Written Notice</i> , Aviso de Ubicación Educativa Recomendada / Aviso por Escrito
ODR	<i>Office for Dispute Resolution</i> , Oficina para Resolución de Disputas. Oficina fundada por el PDE para coordinar los servicios de las Audiencias de Proceso Debido y otras opciones para resolver disputas (como mediación y facilitación de IEP) - el sitio Web de la ODR es: http://odr.pattan.net/default.aspx
OT	<i>Occupational Therapy</i> , Terapia ocupacional
PaTTAN	<i>Pennsylvania Training and Technical Assistance Network</i> Red de Adiestramiento y Asistencia Técnica de Pensilvania Organización que les ofrece a los educadores, padres y agencias involucrados en educación especial una red estatal de adiestramientos en asistencia técnica y publicaciones. El sitio Web de PaTTAN está en: http://www.pattan.k12.pa.us/
PDE	<i>Pennsylvania Department of Education</i> , Departamento de Educación de Pensilvania Agencia estatal responsable de supervisar la provisión de educación y servicios educativos a todos los niños del estado. El sitio Web del PDE está en: http://www.pde.state.pa.us/
PASA	<i>Pennsylvania Alternate System of Assessment</i> , Sistema Alternativo de Evaluación de Pensilvania. Examen estatal dado a los niños con incapacidades cognoscitivas significativas que no pueden tomar el PSSA.
PBS	<i>Positive Behavior Support</i> , Apoyos positivos de conducta
PBSP	<i>Positive Behavior Support Plan</i> , Plan de apoyos positivos de conducta
PSSA	<i>Pennsylvania System of School Assessment</i> , Examen del Sistema de Escuelas de Pensilvania. Examen estatal que mide el desempeño de los estudiantes de acuerdo con los estándares académicos del estado.
PT	<i>Physical therapy</i> , Terapia física
PTE	<i>Permission to Evaluate</i> , Permiso para evaluar
RtI	<i>Response to Intervention</i> , Respuesta a la intervención
SAS	<i>Supplementary aids and services</i> , Ayudas y servicios complementarios
SDI	<i>Specially designed instruction</i> , Instrucción especialmente diseñada (educación especial)
SEA	<i>State Educational Agency</i> , Agencia educativa estatal (en Pensilvania, el Departamento de Educación de Pensilvania).
Plan de la	Conocido también como Acuerdo de Servicio, Plan 504, o Plan de

Sección 504	Arreglos 504. Plan adoptado para niños que son elegibles para recibir arreglos u otros servicios debido a una incapacidad bajo el Capítulo 15 y la Sección 504 de la ley federal <i>Rehabilitation Act of 1973</i> .
SLD	<i>Specific learning disability</i> , Incapacidad específica de aprendizaje
U.S. DOE	<i>United States Department of Education</i> , Departamento de Educación de Estados Unidos. Agencia federal responsable de supervisar la provisión de educación y servicios educativos a todos los niños de Estados Unidos.

Cómo Resolver Desacuerdos de Educación Especial**

PRIMER Paso: ¿Cuál es la razón del desacuerdo?

Determine si se trata de "cuán adecuado", un asunto de "cumplimiento" o un problema de "discriminación".

SEGUNDO Paso: Para obtener más ayuda con sus preguntas sobre el programa de educación especial de su hijo, llame a uno de los grupos de defensa y ayuda en la lista del Apéndice 10 de esta Guía.

**Esta tabla fue preparada por el Centro PEAL. Muchas gracias al Centro PEAL por permitirle al ELC imprimirlo. Para más información sobre el Centro PEAL visite: www.pealcenter.org.

Cumplimiento

La escuela no está haciendo lo que dijo o no está siguiendo órdenes legales.

La escuela no está implementando parte o todas las disposiciones en el IEP o no completó una evaluación dentro del plazo requerido.

Presente una **Queja al Buró de Ed. Especial**

- Los padres tienen que quejarse por escrito en un Formulario de Queja.
- Los padres tienen que darle una copia de la queja a la escuela al mismo momento que la envíen al Buró de Educación Especial.
- Tiene que decir claramente cuál parte del IEP no se está cumpliendo y "cuánto" de un servicio el estudiante perdió porque el distrito escolar no se lo proporcionó.
- Debe decir cómo la escuela no está cumpliendo una ley estatal o federal.
- Decir cómo resolver la queja y/o compensar al estudiante por los servicios perdidos
- El personal de cumplimiento del Buró investigará la queja, hablando con los padres y el distrito escolar, y tomará una decisión

Discriminación

Ejemplos: ¿Porqué mi hijo no puede ser parte de la banda?

¿Porqué mi hijo no puede ir al viaje?

Mi hijo no toma la clase de arte porque es en el segundo piso y el edificio no tiene ascensor.

Cuando su hijo esté siendo discriminado por su incapacidad:

- Presente una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. o la Comisión de Relaciones Humanas de Pensilvania.
- El Departamento de Educación de EEUU o la Comisión de Relaciones Humanas de PA investigará y determinará si hubo discriminación.

Programa adecuado

No podemos llegar a un acuerdo sobre el IEP.

Después de que el niño haya sido evaluado por el personal del distrito escolar para determinar si es elegible para los servicios de educación especial O cuando usted se reúna para preparar el IEP del niño, *usted y el personal del distrito escolar no están de acuerdo sobre la elegibilidad de su hijo o sobre los servicios que el niño necesita. Usted DEBERÁ escribir las áreas específicas de desacuerdo en un NOREP/PWN.*

Estas son sus opciones para resolver la disputa:

- **Facilitación del IEP:** Puede pedir que un Facilitador de IEP capacitado y neutral ayude al Equipo IEP a preparar el IEP. No hay costo para los padres ni la escuela.
- **Mediación:** Puede pedir una sesión de mediación (sin obligación) con un Mediador capacitado y neutral que trabajará con usted y la escuela para ayudar a que lleguen a un acuerdo satisfactorio para ambos. El Mediador no puede imponer un acuerdo. *Si llegan a un acuerdo, pida que sea incorporado al IEP* para que sea más fácil hacerlo cumplir. No hay costo para los padres ni la escuela.
- **Reunión para resolución:** Si indica en el NOREP/PWN que no está de acuerdo con el IEP propuesto, y presenta un Aviso de Queja por Debido Proceso, a la escuela se le requiere convocar una Reunión para Resolución en 15 días para tratar de resolver la disputa. Sólo se considerarán los asuntos que identificó específicamente en el Aviso de Queja.
- **Audiencia de Proceso Debido:** Si los problemas no se resuelven en la Reunión de Resolución, se tendrá una audiencia formal ante un Funcionario de Audiencias imparcial que escuchará la evidencia de ambas partes y tomará una decisión de acuerdo con la ley. La escuela estará representada por un abogado. Los padres a menudo son representados por un abogado pero no es requisito.